

Minuta de Trabajo

Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2020-2022) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado al siguiente acuerdo con relación a los cambios de las cláusulas económicas y administrativas del contrato colectivo vigente:

Cláusula 2

Se acepta en los términos convenidos, es decir, 12 de octubre de 2020.

Cláusula 24

Se incrementa de 10 a 10.5 salarios mínimos generales vigente al trabajador movilizado.

Cláusula 31

Se incrementa de 88% a 89% la prima dominical.

Cláusula 35

Se incrementa de 92.5% a 93.5 % el porcentaje de la prima vacacional.

Cláusula 36.

Se incrementa el monto del bono de ayuda anual para despensa establecido en el inciso b) de \$5,681.00 a \$6,145.00 por el primer año y se incrementa de \$5,909.00 a \$6,391.00 por el segundo año.

Cláusula 42

Guerrero Negro

Se incrementa de \$11,265.00 a \$12,391.50 mensuales para actividades sociales y de \$16,731.00 a \$18,404.00 para actividades deportivas en forma anual.

Se incrementa de \$37,178.00 a \$42,531.50 para el primer año y de \$38,665.00 a \$46,784.00 para el segundo año para adquisición de artículos deportivos.

Isla de Cedros

Se incrementa de \$7,059.00 a \$7,765.00 mensuales para actividades sociales y de \$8,691.00 a \$9,560.00 anuales para actividades deportivas.

Se incrementa de \$23,973.00 a \$27,425.00 para el primer año y de \$24,932.00 a \$30,167.00 para el segundo año para adquisición de artículos deportivos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO
CROC

Cláusula 48

Se anexa cuadro de dotaciones de ropa y calzado de trabajo actualizado en marzo de 2020.

Se cambia redacción del inciso D y se elimina el inciso E, para quedar como sigue:

En caso de que así lo determine la Empresa, suspensión temporal hasta por un término de ocho días hábiles, en fecha que la misma crea conveniente.

Si una vez aplicado el párrafo anterior, el trabajador reincide, la empresa estará facultada para aplicar las sanciones relativas establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y/o Reglamento Interior de Trabajo



Cláusula 52

Inciso b) punto 1 Zapatos Ortopédicos. - Se incrementa de \$865.00 a \$952.00.

Inciso b) punto 2 Lentes Graduados. - Se incrementa el monto de ayuda de \$8,860.50 durante la vigencia de contrato a \$9,215.00 durante la vigencia del contrato.

Inciso c) Indemnización por Fallecimiento. - Se incrementa de 127 a 129 días por fallecimiento y de 469 a 477 días por única vez.

Inciso d) Traslado de Cadáver. - se incrementa la ayuda de gastos de \$10,007.00 a \$10,607.00.

Inciso e) Indemnización por Incapacidad Parcial Permanente. - Se incrementa de 336 a 344 días por única vez y de 72 días a 74 días por año.

Cláusula 56

Se incrementa de 429 a 454.50 días por única vez y de 99 a 103.5 días de salario por año, por Incapacidad Total Permanente.

Cláusula 57

Inciso a) Retiro Voluntario. - Se incrementa de 88 a 90 días por cada año de servicios y de 147 a 150 días por única vez.

Inciso b) Plan de Pensiones y jubilación. - Se incrementa en 1.5% la tabla de pensiones.

Cláusula 63

La ayuda para gastos de oficina del Sindicato Salinero se incrementa de \$6,019.00 a \$6,621.00 para Guerrero Negro y de \$4,414.00 a \$4,855.00 para Isla de Cedros.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cláusula 64

Festejo Primero de mayo. - Se incrementa de \$17,382.00 a \$19,120.00 para Guerrero Negro y de \$8,788.00 a \$9,667.00 para Isla de Cedros.

Celebración 21 de octubre (Gro. Negro). - Se incrementa de \$48,934.00 a \$53,827.00

Ayuda Música Festejo 10 de Mayo (Isla de Cedros). - Se incrementa la cantidad de \$131,061.00 a \$149,933.00 para el primer año y de \$136,303.00 a \$164,926.00 para el segundo año.

Ayuda Mantenimiento Clínica y Pago Asesorías Medicas. - Se incrementa de \$592,609.00 a \$622,239.00.

Cláusula 71

Se incrementa de \$2,118.00 a \$2,266.00 por concepto de situación geográfica.

Cláusula 74

Se incrementa de \$2,371.00 a \$2,564.00 para el primer año y de \$2,465.00 a \$2,666.00 para el segundo año por concepto de viáticos del Sindicato Salinero.

Cláusula 77

Se incrementa de \$435,630.00 a \$457,411.50 y de \$871,260.00 a \$914,823.00 por concepto de seguros de vida.

Cláusula 80

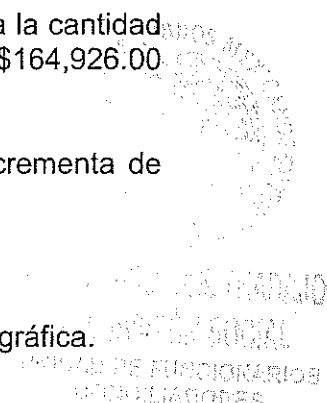
Inciso a) Bono de Asistencia. - Se incrementa de \$1,088.00 a \$1,176.00 por el primer año y de \$1,131.00 a \$1,223.00 por el segundo año.

Inciso d) Ayuda para Agua y Electricidad. - Se incrementa de \$132.00 a \$145.00 el pago de agua en Guerrero Negro y de \$192.50 a \$212.00 para el pago de electricidad en Isla de Cedros.

Inciso e) Descopete. - se incrementa de \$104.00 a \$111.00.

Cláusula 82

Se agrega texto de frutas y verduras en el cuarto párrafo.



Cláusula 83

Se incrementa de 86% a 87% el concepto de altura.

Cláusula 84

Inciso c) Becas. - se incrementa de 80 a 104.

Se incrementa el número de becas para hijos de trabajadores de 48 a 63 becas para Guerrero Negro y de 32 a 41 becas para Isla de Cedros.

Asimismo, se incrementa de \$3,801.00 a \$4,111.00 por el primer año y de \$3,953.00 a \$4,275.00 por el segundo año para Guerrero Negro.

Y en Isla de Cedros se incrementa de \$3,980.00 a \$4,304.00 por el primer año y de \$4,139.00 a \$4,477.00 por el segundo año.

Cláusula 86

Se modifica la fecha a 12 de octubre de 2020.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando la presente minuta, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre del 2020.

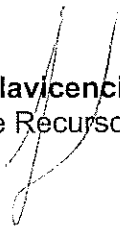
POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas


Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



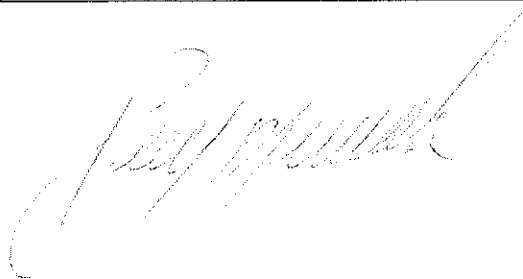

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO MERCANTIL

GUERRERO NEGRO

DEPARTAMENTO	CAMISA	POLO	PANTALÓN	OVEROL	SUDADERA	CHAMARRA	CALZADO
Caterpillar	No aplica	3 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Mezclilla	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Mecánico Dart	3 camisa tipo polo	No aplica	3 Marca Dickies verde	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Areneo y Pintura	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	2 Pares bota soldador 1 par de calzado
Areneo y Pintura (Carroceros)	3 Marca Levis	No aplica	3 Marca Levis	No aplica	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	2 Pares bota soldador 1 par de calzado
Estación de Servicio	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	1 sudadera	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Llantas	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Dickies Mezclilla	1 Reflectivo	1 sudadera	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Eléctrico Automotriz	No aplica	3 camisa tipo polo	3 Marca Dickies verde	No aplica	1 sudadera	No aplica	3 Pares
Cuarto de Ajustes	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Dickies Mezclilla	1 Convencional	1 sudadera	1 Tipo Calcetín	3 pares Calzado Diabético
Mecánico Automotriz	No aplica	3 camisa tipo polo	2 Marca Dickies verde	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Eléctrico Industrial	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	3 Pares
Eléctrico Industrial (carga de barcas)	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	3 Pares
Carpintería	3 Marca Dickies Khaki	No aplica	3 Marca Dickies Khaki	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Ingeniería	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Jardines	2 Marca Dickies Khaki	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Khaki	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Plomería	2 Marca Dickies Khaki	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Khaki	1 over all convencional cada dos años	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares

[Handwritten signatures and initials]

DEPARTAMENTO	CAMISA	POLO	PANTALÓN	OVEROL	SUDADERA	CHAMARRA	CALZADO
Radiocomunicaciones	2 camisas Dickies mezclilla	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	1 sudadera	No aplica	2 Pares zapato tipo choclo 1 par de calzado
Servicios Admvos.	4 Tipo Afanadora	1 camisas tipo polo	3 Tipo Afanadora	No aplica	No aplica	1 Tipo Rompeviento	3 Pares
Carga de Barcazas	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	1 sudadera	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Transporte de Sal	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Control Salmuera	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Control Salmuera (Operadores)	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Tornos y Soldadura	3 Marca Levis	No aplica	3 Marca Levis	No aplica	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	3 Pares
Cosecha	No aplica	3 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 chamarra tipo Capuchón	3 pares
Planta Lavadora	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies verde	No aplica	No aplica	1 chamarra Tipo Calcetín	3 Pares
Planta Lavadora (Mecánicos)	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies verde	1 Convencional	1 sudadera	No aplica	3 Pares
Equipo Pesado	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Manto. Flota (T y S)	3 Marca Levis	No aplica	3 Marca Levis Prelavado	Overol en caso de reparación mayor de remoicador o barcaza.	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	3 Pares
Mantto. Flota	2 Marca Dickies	No aplica	2 Marca Dickies	1 Convencional	1 Sudadera	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Bandas y Sistemas	No aplica	3 camisa tipo polo	2 Marca Dickies verde	2 Convencional	1 Sudadera	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Almacén General	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Planta Sal de Mesa (Mantto.)	No aplica	3 camisa tipo polo	3 Marca Dickies verde	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Planta Sal de Mesa (Oper.)	No aplica	3 camisa tipo polo	3 Marca Dickies verde	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares

ISLA DE CEDROS

DEPARTAMENTO	CAMISA	POLO	PANTALÓN	OVEROL	SUDADERA	CHAMARRA	CALZADO
Descarga de Barcazas	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Verde	1 Térmico cada tres años	2 sudaderas	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Carga de Barcos (Operadores de caja de Barcos)	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 sudaderas sin cierre	1 Tipo Capuchón	3 Pares antiderrapantes
Carga de Barcos (Operadores Reclamadora-C1)	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 sudaderas sin cierre	1 Tipo Calcetín	3 Pares antiderrapantes
Mantto. General y Limpieza	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Sudadera	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Área de Cribas	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Verde	1 over all convencional cada dos años	1 sudadera cada dos años	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Lancheros	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Verde	No aplica	2 sudaderas	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Choferes	1 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Verde	No aplica	2 sudaderas	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Bandas y Sistemas	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Dickies Mezclilla	2 Convencional	2 sudaderas	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Areneo y Pintura	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Dickies Mezclilla	1 Convencional	2 sudaderas	No aplica	2 Pares calzado 1 par de bota soldador
Areneo y Pintura (carroceros)	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	2 Marca Levis Prelavado	1 Convencional	2 sudaderas	No aplica	2 Pares calzado 1 par de bota soldador
Taller Mecánico (1)	1 marca Dickies Mezclilla	No aplica	1 marca Dickies Mezclilla	2 convencional	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Taller Mecánico (2)	2 Marca Levis Prelavado	No aplica	2 Marca Levis Prelavado	1 Convencional	No aplica	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Taller Mecánico (TyS)	3 Marca Levis Prelavado	No aplica	3 Marca Levis Prelavado	No aplica	No aplica	1 Marca Dickies Mezclilla	3 Pares
Taller Eléctrico	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	3 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Mantto. Instalaciones	3 Marca Dickies khaki	No aplica	3 Marca Dickies khaki	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Planta Combustóleo	2 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Verde	No aplica	No aplica	1 Tipo Calcetín	3 Pares
Almacén	2 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Mezclilla	No aplica	No aplica	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Almacén (Despachadores Centrifuga)	2 Marca Dickies Khaky	2 camisa tipo polo	2 Marca Dickies Mezclilla	1 térmico	No aplica	1 Tipo Capuchón	3 Pares
Plomería	No aplica	3 camisa tipo polo	3 Marca Dickies khaki	No aplica	1 sudadera	No aplica	3 Pares

INCREMENTO AL TABULADOR.

Convenio que celebran por una parte la empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y por la otra el Sindicato Industrial de Trabajadores, Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) con motivo de la Revisión Contractual 2020 y como consecuencia han acordado la siguiente:

CLÁUSULA:

Única.- De conformidad con la solicitud de revisión contractual con fundamento en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, la empresa conviene en aumentar los salarios tabulados vigentes al 11 de octubre de 2020, en un 4.35% (Cuatro punto Treinta y Cinco por Ciento), incremento que tiene vigencia retroactiva a partir del 12 de octubre de 2020 y hasta el 11 de octubre de 2021.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcance manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México a 19 de octubre de 2020

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

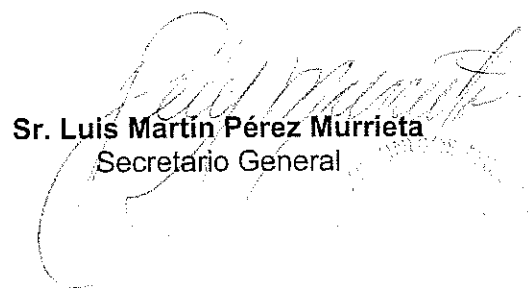


Lic. David Villavicencio Montelongo

Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta

Secretario General

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V., (ESSA) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS MARTINEZ TORRES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS LIC. DAVID VILLAVICENCIO MONTELONGO Y POR LA OTRA EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C. (SINDICATO) REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO, LUÍS MARTÍN PÉREZ MURRIETA, ASÍ COMO LA COMISIÓN REVISORA INTEGRADA POR LOS CC. FRANCISCO XAVIER TALAMANTES ROMERO, BALDOMERO JUÁREZ AVALOS, MARCO AURELIO ÁNGEL GARCIA, LORETO TALAMANTES ARCE, JUAN FRANCISCO RUIZ MIRANDA, JOSE RICARDO NIETO VERDUGO, LUIS EDUARDO MEZA ARCE Y JULIAN JAVIER ZAZUETA VILLAVICENCO, ASISTIDOS POR SU APODERADA LEGAL LIC. CLAUDIA ALVARADO SALMERÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para los efectos legales correspondientes los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.

SEGUNDA.- La empresa conviene en incrementar el Tabulador de salarios que forma parte del Contrato Colectivo de Trabajo a partir del 12 de octubre de 2020, en un 4.35 % (Cuatro punto treinta y cinco por ciento), en los términos del anexo respectivo del presente convenio que forma parte integrante del mismo, con las correspondientes repercusiones en las prestaciones del Contrato Colectivo de Trabajo.

TERCERA.- Las partes acuerdan conjuntamente en presentar los convenios, minutas de acuerdos y reglamentos de actualización de prestaciones que forman parte de la revisión contractual 2020, obligándose las mismas a presentarlos para su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para que se integren al expediente ante dicha autoridad, autorizando para tal efecto por ESSA, a los Licenciados Jorge Enrique Cervantes Martínez y Carlos Manuel Jiménez Olvera, indistintamente, y por el SINDICATO a la Lic. Claudia Alvarado Salmerón.

QUINTA.- Las partes acuerdan dar por concluida la revisión contractual 2020, en los términos pactados en este convenio y los anexos que forman parte integral del mismo.

SEXTA.- El SINDICATO, se da por satisfecho en lo que se refiere al Pliego de Peticiones que con Emplazamiento a Huelga dirigió a ESSA de fecha 4 de agosto de 2020, presentado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente 2552/2020, de la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga, de la referida Junta; por lo que se desiste de todos y cada uno de los puntos petitorios hechos valer en el Pliego Petitorio ya citados; por lo que solicita el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio se firma por septuplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.



LIC. JESUS MARTINEZ TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



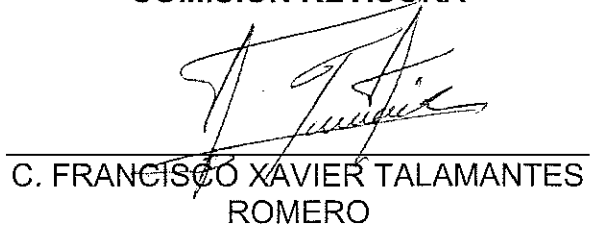
LIC. DAVID VILLAVICENCIO MONTELONGO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES, SALINEROS, MARINEROS, MAQUINISTAS, CARGADORES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA BAJA CALIFORNIA, C.R.O.C.



LUIS MARTÍN PÉREZ MURRIETA
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN REVISORA



C. FRANCISCO XAVIER TALAMANTES ROMERO



C. BALDOMERO JUÁREZ AVALOS

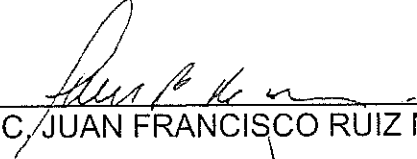


C. MARCO AURELIO ÁNGEL GARCÍA




C. LORETO TALAMANTES ARCE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA


C. JUAN FRANCISCO RUIZ MIRANDA


C. JOSE RICARDO NIETO VERDUGO


C. LUIS EDUARDO MEZA ARCE


C. JULIAN JAVIER ZAZUETA
VILLAVICENCO



Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS SECCIONES DE GUERRERO NEGRO E ISLA DE CEDROS.

PRIMERA. – REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan reunirse para revisar el Reglamento Interior de Trabajo, en un plazo máximo de **90 días**, contados a partir del presente Convenio.

SEGUNDA. – PERMISOS ESPECIALES.

LA EMPRESA a solicitud de **EL SINDICATO**, concederá permisos sin goce de sueldo a trabajadores que por necesidades personales requieran ausentarse un periodo mayor al consignado en el Contrato Colectivo de Trabajo, siempre y cuando se realicen de la siguiente manera:

- a) Que no excedan de 6 permisos anuales en la planta por cualquier concepto.
- b) Que no exista afectación alguna al área o departamento donde labore el trabajador solicitante.
- c) Que el permiso individual no exceda de 8 meses en el ejercicio fiscal y por ningún motivo podrá otorgársele otro permiso especial en el siguiente ejercicio fiscal.
- d) Que los días que le sean autorizados para disfrutar de permiso sin goce de sueldo, no quedarán comprendidos en el cálculo de su antigüedad laboral, así como en ninguna otra prestación relacionada con los días laborados.

TERCERA.- BONO DE ASISTENCIA COMISION SANIDAD.

Se acuerda en otorgar el Bono de Asistencia establecido en la cláusula 80 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** al personal que desempeñe las funciones de la Comisión de Sanidad en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, los integrantes de dicha Comisión deberán estar registrados en el departamento de Recursos Humanos; asimismo, **EL SINDICATO** solicitará los permisos de los comisionados cuando sea necesario.

CUARTA. – INVENTARIO DE HERRAMIENTAS.

LA EMPRESA a través de los medios disponibles realizará inventarios de herramientas cuando así lo disponga, con el objeto de verificar la existencia del cuadro básico de herramientas que se les proporcionan a los trabajadores para el desempeño de sus actividades.

Los trabajadores que hayan extraviado la herramienta a su resguardo se obligan a cubrir el importe de los mismos, conforme al siguiente cuadro porcentual:

Año 2020.- Corresponde cubrir el 100% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviada.

Año 2019.- Corresponde cubrir el 75% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

Del año 2018 al 2014.- Corresponde cubrir el 50% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

Del año 2013 al 2010.- Corresponde cubrir el 25% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

El cuadro básico de herramientas se actualizará hasta donde sea posible, de acuerdo a las necesidades que se presenten por actualización de equipos y maquinaria.

Cuando un trabajador tenga herramienta a resguardo y pase a ocupar un puesto de distinta actividad, deberá entregar las herramientas que está utilizando y **LA EMPRESA** a su vez, le regresará los vales que por esa herramienta haya firmado.

LA EMPRESA está de acuerdo en dar validez a las actas levantadas por pérdidas accidentales de herramientas, siempre y cuando sean validadas por el supervisor en turno.

En caso de evidencia de robos de herramientas dentro del área de trabajo, comprobado el ilícito, **LA EMPRESA** tomará las medidas definitivas del o los trabajadores (as) involucrado (as).

Los descuentos por herramientas faltantes podrán efectuarse cuando el personal tenga percepciones adicionales, como son: anticipo de utilidades, utilidades, ahorros, aguinaldos u otros ingresos que perciba, aclarando que dichos adeudos deberán quedar saldados durante el ejercicio fiscal correspondiente.

LA EMPRESA hará las revisiones necesarias de los resguardos de herramientas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo vigente.

Este procedimiento es aplicable en las instalaciones de **LA EMPRESA** en Guerrero Negro, B.C.S., Isla de Cedros, B.C.

QUINTA. – DIFERENCIA DE SALARIO EN VACACIONES Y AGUINALDO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** ratifican el acuerdo que data a partir del año 2012, en el cual los pagos que por concepto de vacaciones y aguinaldo se cubren al personal que realiza labores durante el año con una categoría superior, serán cubiertos con el salario que les corresponda a dicha categoría y en forma proporcional al tiempo laborado, los cuales se cubrirán en los aguinaldos y periodos vacacionales.

En lo que respecta al pago de diferencia en periodos vacacionales por cubrir una categoría superior, **LA EMPRESA** acepta en pagarla al trabajador junto con el pago de sus conceptos vacacionales previo a su disfrute, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

SEXTA. – ANTICIPO DE AGUINALDOS.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** acuerdan en anticipar el aguinaldo a petición de los trabajadores que tengan necesidades importantes, siempre y cuando se realice bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el motivo o la necesidad por el cual se solicite el anticipo del pago de las prestaciones, sea considerado realmente importante.
- b) Que el trabajador o trabajadora tenga la capacidad económica suficiente para que el anticipo que se otorgue, quede totalmente cubierto en el mismo ejercicio fiscal en el que se otorga dicho anticipo, ya que de ninguna manera podrá pasar al siguiente ejercicio fiscal.

Adicionalmente a lo anterior, **LA EMPRESA** acepta anticipar hasta un 20% (veinte por ciento) del monto de la liquidación que corresponda al trabajador que se encuentre en proceso de liquidación por retiro voluntario, en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo. Este anticipo únicamente podrá ser autorizado cuando:

- 1) Se haya presentado la solicitud de retiro voluntario por parte de **EL SINDICATO**.
- 2) Que la necesidad del anticipo se requiera para solventar gastos para la construcción de vivienda.
- 3) El tiempo máximo que medie entre la entrega del anticipo y el retiro, no sea mayor de 3 meses, y que
- 4) El anticipo otorgado sea pagado en el mismo ejercicio fiscal.

SÉPTIMA. – TIEMPO EXTRAORDINARIO COMITÉ EJECUTIVO.

LA EMPRESA acepta que los trabajadores que formen parte del Comité Ejecutivo del Sindicato Salinero, le concederá permiso por el tiempo que dure su gestión, y gozarán además de un permiso con goce de salario y con 19 hasta 22 horas extras semanales.

OCTAVA. – RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD INVALIDEZ.

LA EMPRESA está de acuerdo en reconocer para el cálculo del finiquito el periodo de tiempo que el trabajador o trabajadora de planta permaneció incapacitado con motivo del dictamen de invalidez parcial permanente derivado de una enfermedad general, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SECRETARÍA DE
RELACIONES
LABORALES Y FORTALECIMIENTO
SINDICAL
CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS
CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS

NOVENA. - SERVICIO DE TIENDA ESSA DICTAMEN INVALIDEZ PROVISIONAL.

Con relación al personal que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite un Dictamen de Invalidez Provisional derivado de una enfermedad general, **LA EMPRESA** le otorgará el beneficio de adquirir los productos en la Tienda ESSA de acuerdo a su canasta registrada en el departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio se otorgará al personal hasta en tanto dicho Instituto les otorgue un dictamen de invalidez definitivo que lo imposibilite para laborar o bien, cuando se retiren de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA.- TRABAJO SEMANA SANTA PLANTA DE FUERZA.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** están de acuerdo en actualizar el convenio para los trabajadores de CASA DE FUERZA, quedando de la siguiente forma: *“cuando los trabajadores laboren el día domingo inmediato anterior y el día domingo inmediato posterior a la semana santa, únicamente estos dos domingos se computarán como tiempo extra y su pago se hará de tal forma que quede dentro de la semana que se menciona”*, el cual no se fue plasmado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente cuando se incorporaron a éste los diversos convenios.

DÉCIMA PRIMERA. - SISTEMA DE TRABAJO DE 4 TURNOS DE 6 HORAS DEL PERSONAL DE PLANTA DE FUERZA.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en establecer el sistema de trabajo de 4 (cuatro) turnos en la operación de las Plantas de Fuerza ubicadas en Guerrero Negro e Isla de Cedros, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para los operadores de tableros y ayudantes de dicha área, serán 6 (seis) horas de operación normal para cada uno de ellos, acumulándose 24 (veinticuatro) horas de operación diarias que iniciarán desde las 06:00 horas, de lunes a domingo por semana.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan mantener los horarios del personal que labora en Planta de Fuerza establecidos en la cláusula Decima

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Primera del convenio único aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión contractual 2018, los cuales se enlistan a continuación: de 00:00 a 06:00 horas; de 06:00 a 12:00 horas; 12:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 00:00 horas, así como el pago de 9 horas extras semanales para el turno matutino, vespertino y nocturno que incluye la media hora de la comida y la media hora del turno vespertino. Para el caso del turno nocturno se pagarán tres horas extras semanales por concepto de media hora de la comida, independientemente del pago de la hora normal por dicho turno.

Lo anterior será acumulable en caso de que el trabajador labore tiempo extra en su día de descanso.

Es obligación del personal esperar el tiempo necesario para hacer el relevo del turno.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan reunirse para revisar este sistema de trabajo recién implementado, en caso de que se modifiquen las condiciones de los equipos y/o infraestructura de dichas plantas que originaron este cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPLEMENTO GASTOS REVISIONES.

Con el objeto de cubrir los gastos que necesariamente se generan por los representantes y comisionados por **EL SINDICATO** cuando éstos se trasladan a las ciudades de Ensenada, B.C. y México, D.F. para llevar a cabo las pláticas de negociación para la actualización del tabulador y del contrato colectivo de trabajo que rige, **LA EMPRESA** cubrirá un pago complementario de \$40,185.00 a cada uno de ellos.

DÉCIMA TERCERA. - BOLSA DE GASTOS MEDICOS MAYORES.

Con relación a la bolsa de gastos médicos mayores, **EMPRESA y SINDICATO** acuerdan lo siguiente:

LA EMPRESA se obliga a contribuir con una cantidad hasta de \$ 5,148,256.00 (Cinco Millones Ciento Cuarenta y ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio fiscal 2021 y hasta \$5,405,668.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio fiscal 2022, para cubrir gastos médicos mayores y casos de salud de enfermedades crónico-degenerativas, incluyendo medicamentos que sean previamente valorados, prescritos y autorizados por el medico asesor del Sindicato Salinero a los trabajadores (as) de planta y sus beneficiarios directos (esposa e hijos) que vivan en Guerrero Negro, Baja California Sur e Isla de Cedros, Baja California.

Previo al envío de un trabajador a atención medica particular, el médico de **EL SINDICATO** validará el envío del paciente para su atención.

Lo anterior deja sin efecto el compromiso que tenía **LA EMPRESA y EI SINDICATO** en los términos que a continuación se reproducen.

“Cuando un trabajador, su esposa e hijos dependientes económicos que vivan en Guerrero Negro, B.C.S. ó Isla de Cedros, B.C., sea canalizado en repetidas ocasiones por el IMSS, para recibir atención médica y su padecimiento no haya sido debidamente diagnosticado; a juicio del médico de LA EMPRESA, este lo enviará con otro médico o especialidad para su valoración, reembolsando el costo del examen médico, siempre y cuando sean comprobados con las facturas o recibos oficiales correspondientes a nombre de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.”.

Ambas partes acuerdan que, con relación a esta bolsa de gastos médicos mayores, será administrativa a partir del año 2019, por año contrato colectivo que comprende de octubre a octubre.

Para hacer efectivo este beneficio, **LA EMPRESA** pagará directamente a las instituciones médicas seleccionadas por **EL SINDICATO**, previa entrega de la factura de la institución médica correspondiente, las cuales deberán cumplir las disposiciones fiscales aplicables, así como la relación del personal atendido y/o de sus familiares, los resúmenes médicos practicados, estudios de laboratorio, proporcionados en la atención brindada por las instituciones que atienden las necesidades de salud del personal y sus dependientes económicos proporcionados por **EL SINDICATO**.

LA EMPRESA pagará las facturas antes mencionadas en un término de 3 días posteriores a la recepción de las mismas, previa alta del proveedor en el área de contabilidad, para lo cual, **EL SINDICATO** se obliga a proporcionar la información y documentación requerida.

Asimismo, **LA EMPRESA** podrá pagar al **EL SINDICATO** a petición de este, hasta el 10% del importe establecido en esta cláusula para el periodo 2018-2020, previa entrega de la factura correspondiente por parte del Sindicato, anexando la factura de la institución médica correspondiente, las cuales deberán cumplir las disposiciones fiscales aplicables, así como la relación del personal atendido y/o de sus familiares, los resúmenes médicos practicados, estudios de laboratorio, proporcionados en la atención brindada por las instituciones que atienden las necesidades de salud del personal y sus dependientes económicos proporcionados por dicho **EL SINDICATO**.

DÉCIMA CUARTA. – ESTUDIOS EXPOSICION RUIDO PLANTA DE FUERZA.
LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan contratar conjunta y coordinadamente los servicios profesionales de especialistas en la materia para conocer las condiciones de seguridad, así como la evaluación del personal expuesto al ruido que laboran en CASA DE FUERZA, con el propósito de determinar el nivel de ruido efectivo al que se exponen estos trabajadores y con base en el dictamen que al efecto resulte, acordar las acciones que deberán implementarse.

LA EMPRESA informará al **EL SINDICATO** de manera oportuna los resultados obtenidos para que se hagan del conocimiento al personal que labora en dicha área de la empresa.

DÉCIMA QUINTA. – DOTACION DE PINTURA CASAS.

LA EMPRESA se compromete a continuar otorgando la pintura para las casas propiedad de la empresa que habitan los trabajadores.

DÉCIMA SEXTA. – PAGO VACACIONES SOBRE SEPARDO.

LA EMPRESA se compromete a entregar en sobre por separado los recibos correspondientes al disfrute de días de vacaciones, prima vacacional y días pagados no disfrutados.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PROGRAMAS DE CAPACITACION.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de enero de los años 2021 y 2022 para revisar el esquema de capacitación integral y establecer el programa a desarrollarse, el cual deberá contemplar de acuerdo a la detección de necesidades de capacitación, un curso técnico para cada uno de los departamentos de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA OCTAVA. – PAGO DE INDEMNIZACION POR MUERTE.

LA EMPRESA manifiesta que con los pagos que se deriven por la cláusula 52 inciso c), relacionada a la indemnización por fallecimiento, serán cubiertos directamente por ella, pago que se realizará una vez que **EL SINDICATO** proporcione la información que al efecto le solicite la Gerencia de Recursos Humanos.

De igual forma, cuando un trabajador fallezca por muerte natural o accidental, **LA EMPRESA** le prestará a **EL SINDICATO** el monto equivalente establecido en la cláusula 77 del contrato colectivo de trabajo vigente por concepto de seguro de vida, según corresponda al momento del fallecimiento, para que se lo pague al o los beneficiarios designados en el formato de consentimiento del trabajador registrado en el área de Recursos Humanos.

Una vez que la aseguradora genere el pago para dicho(s) beneficiarios, **EL SINDICATO** reintegrará a **LA EMPRESA** el monto recibido por este concepto.

Estos préstamos se otorgarán en la misma forma y términos que se ha venido haciendo, debiendo siempre mediar los convenios respectivos.

DÉCIMA NOVENA. – COMISION MIXTA DE CAPACITACION.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan revisar de manera conjunta la integración y funcionamiento de la nueva Comisión Mixta de Capacitación.

Por lo anterior, el área de capacitación elaborará un programa de reuniones de la Comisión Mixta de Capacitación, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos y asegurar el cumplimiento de los cursos propuestos por las áreas y dicha comisión.

VIGÉSIMA. - PAGOS MONEDEROS ELECTRONICOS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que el pago de bonos en especie relativos a: asistencia, vacacional, navideño, reconocimiento de antigüedad y becas, entre otros, **LA EMPRESA** los realice a través del sistema de tarjetas electrónicas (Si VALE u otras similares).

VIGÉSIMA PRIMERA. – PAGO A ELECTRICISTAS TRABAJOS REPARACIONES MAYORE EN CASA DE FUERZA.

LA EMPRESA hará extensivo a los trabajadores que ocupan el puesto de electricistas y realicen labores en el departamento de Casa de Fuerza en Isla de Cedros y Guerrero Negro, el esquema de trabajo en reparaciones mayores, únicamente en el tiempo efectivamente laborado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ENTRENAMIENTO EN CAMPO.

LA EMPRESA se compromete en proporcionar entrenamiento en campo, al personal de planta y eventuales con perfiles de electricista, tornero, soldador, mecánico, operador de maquinaria pesada, ayudante y operador de planta de fuerza y trabajadores generales de muelle, con el objeto de contar con personal preparado para cubrir dichos puestos cuando surja la necesidad de hacerlo. Dicha instrucción incluirá la inducción, medidas de seguridad y la evaluación teórico-práctica.

VIGÉSIMA TERCERA. – PERMISOS A BRIGADISTAS.

LA EMPRESA autorizará permiso con goce de sueldo a los brigadistas que otorgan apoyo de atención a contingencias a las comunidades de Isla de Cedros y Guerrero Negro, así como por traslados a los trabajadores y/o sus dependientes económicos registrados en la Gerencia de Recursos Humanos. Lo anterior previa autorización del Gerente de Gestión Integral y Planeación y del Gerente y/o Subgerente de Recursos Humanos.

LA EMPRESA reembolsará a **EL SINDICATO** mediante un recibo que reúna los requisitos fiscales, los gastos de viaje (hospedaje, alimentación y gasolina) que se ocasionen por cada día de traslados a los trabajadores que apoyen en la atención de estas contingencias, no debiendo ser mayor a tres días.

LA EMPRESA continuará pagándoles 3 horas extraordinarias por cada día que se encuentre comisionado en los traslados, asimismo, les cubrirá el importe de los bonos de puntualidad que correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA. – ENTREGA DE CARETAS ELECTRONICAS A SOLDADORES.

A fin de mejorar las condiciones del personal que ocupan el puesto de Soldador y que realizan trabajos especiales, **LA EMPRESA** dotará de caretas electrónicas, con las cuales mejorará su visibilidad, cuando realice trabajos especiales de soldadura.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOTACIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan actualizar, de manera conjunta, a más tardar el 15 de febrero de 2021, la dotación de la ropa y calzado de trabajo del personal sindicalizado, establecida en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

LA EMPRESA realizará las gestiones correspondientes para asegurar que las dotaciones de ropa y calzado de trabajo se entreguen al personal a más tardar en la primera quincena de septiembre de cada año, de conformidad con las dotaciones acordadas entre las partes y tallas proporcionadas por **EL SINDICATO**, previo a realizar los pedidos para su compra.

VIGÉSIMA SEXTA. – PAGO INSTRUCTORES INTERNOS.

LA EMPRESA pagará el equivalente a **3 (tres)** salarios mínimos generales vigente, por cada hora/hombre de capacitación, a los trabajadores que impartan cursos internos de capacitación, previa solicitud del responsable del Centro de Capacitación de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ENTREGA DE PROTECTORES ACUSTICOS.

LA EMPRESA proporcionará protectores acústicos al personal que labora en las respectivas Plantas de Fuerza ubicada en las instalaciones industriales de **LA EMPRESA** tanto en Guerrero Negro, B.C.S., como en Isla de Cedros, B.C. Dichos protectores tendrán una capacidad de protección de NRR de 33 decibeles.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PRESTAMOS LINEA BLANCA Y ELECTRODOMESTICOS.

EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un esquema de préstamos que deberá emplearse en la adquisición de bienes de línea blanca, electrodomésticos, electrónica y enseres para el hogar para los trabajadores sindicalizados, el cual consiste en otorgar un monto equivalente a tres meses de su salario tabulado. Lo anterior con el objeto de que se mejore el poder adquisitivo y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

El préstamo se otorgará, siempre y cuando, el trabajador no tenga adeudos con **LA EMPRESA**, **EL SINDICATO**, cajas de ahorros, FONACOT, u otros, que restrinjan la capacidad de pago del préstamo solicitado.

El descuento máximo que se deberá aplicar al trabajador será de un 25% de su salario semanal, así como de sus percepciones adicionales. Sin excepción alguna todos los préstamos otorgados deberán quedar saldados al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, con el objeto de contribuir a la economía del personal y sus familias, **LA EMPRESA** celebrará acuerdo comercial con el proveedor de muebles, electrónica y enseres domésticos, previo estudio de mercado, con el propósito de establecer

una línea de créditos para la venta de los artículos antes descritos, los cuales serán entregados en presencia de personal del departamento de Recursos Humanos, previo cumplimiento de los términos de préstamos establecidos en la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROGRAMA PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

Con el objeto de prevenir el consumo de sustancias que causan adicción y los efectos nocivos que esto acarrea en la salud, para sus familias y el desarrollo de sus actividades dentro de las áreas de trabajo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan implementar, de manera conjunta, un programa institucional de prevención de adicciones a los trabajadores, el cual abarcará, la contratación, inducción, entrevistas periódicas, así como pláticas y programas específicos en contra de las adicciones, los cuales serán impartidas con el apoyo de profesionales expertos en la materia.

LA EMPRESA practicará exámenes antidoping a todo el personal de ESSA con el fin de detectar esta problemática.

TRIGÉSIMA. – TRASLADO AEREO URGENCIAS MEDICAS.

Con el objeto de apoyar en la oportuna atención a los casos de urgencias médicas que se presenten en los centros de trabajo ubicados en Guerrero Negro, B.C.S., e Isla de Cedros, B.C., **LA EMPRESA** otorgará el servicio de transporte aéreo a los trabajadores, sus esposas e hijos para ser atendidos en hospitales que se encuentren fuera del lugar.

El servicio de transporte aéreo se prestará única y exclusivamente para atender urgencias médicas que ameriten la atención en hospitales especializados, situación previamente determinada por el médico contratado por **LA EMPRESA** y/o del IMSS.

El transporte aéreo podrá ser: desde Guerrero Negro o Isla de Cedros a ciudades como: Ensenada, B.C., Tijuana, B.C., La Paz, B.C.S., Hermosillo, Son., y viceversa.

El presente apoyo estará sujeto a la disponibilidad de unidades aéreas, así como a las condiciones de horarios y climáticas, por lo que se exime a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad por la imposibilidad de prestar el presente apoyo.

El presente acuerdo estará sujeto a revisiones periódicas, pudiendo modificarse en cualquier momento, de acuerdo a las condiciones particulares de cada lugar y a las posibilidades de **LA EMPRESA**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RECONOCIMIENTO COLABORADOR DESTACADO.

Con el propósito de incentivar y estimular a los trabajadores a tener un mejor desempeño laboral y reconocer sus esfuerzos y dedicación, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan mantener el programa denominado "Colaborador Destacado" que sea un incentivo que promueva el mejor desempeño de la

organización redundando en incrementos en la productividad y calidad de sus bienes y servicios.

Asimismo, se actualizará el esquema de evaluación de desempeño, la periodicidad de aplicación y los premios a otorgar a los ganadores que forman parte de este programa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – UNIDADES DE CONSTRUCCION.

LA EMPRESA construirá seis unidades de construcción para Guerrero Negro, B.C.S. y seis para Isla de cedros, B.C. pudiendo ser estas, ampliación de una recamará, un baño o una cochera para el año 2021 y lo mismo para el año 2022. **EL SINDICATO** deberá entregar su propuesta antes de iniciar cada ejercicio fiscal.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que dichas unidades serán construidas por personal del área de Mantenimiento de Instalaciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, a los cuales se les bonificará por realizar estos trabajos de acuerdo con lo establecido en la cláusula Quincuagésima Primera de este convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO CARGO ELECCION POPULAR.

LA EMPRESA pagará a los trabajadores que ostenten un cargo de elección popular en los términos de la Ley de Federal Electoral el 75% de su sueldo y prestaciones.

LA EMPRESA está de acuerdo que el periodo que comprende dicha representación no disminuirá la antigüedad del trabajador.

Esta cláusula es aplicable a las secciones de Guerrero Negro, Isla de Cedros y Transporte Marítimo y el número de trabajadores que les aplique esta condición no podrá exceder de tres.

TRIGÉSIMA CUARTA. – HERRAMIENTAS PERSONAL CARPINTERIA.

LA EMPRESA proporcionará al personal de carpintería herramientas de buena calidad como navajas, routers para el desempeño de los trabajos encomendados.

TRIGÉSIMA QUINTA. - PROTOCOLO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan mantener el "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de ESSA" con el objetivo general de promover y mantener el mayor grado posible de bienestar de los trabajadores en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional, que permita obtener los siguientes beneficios con su implementación:

1. Promover que las actividades que realizan los trabajadores se hagan en las mejores condiciones posibles, identificando y eliminando riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud.
2. Reducción del número de accidentes y enfermedades laborales.
3. Reducción de las primas de riesgo de trabajo.

4. Fortalecer y promover una Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en las áreas y/o departamentos de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
5. Reforzar la cultura organizacional en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
6. Identificar las actividades de alto riesgo y trabajar en acciones de prevención.

TRIGÉSIMA SEXTA. – DIA DE SALARIO TABULADOR 65 AÑOS O MAS.

LA EMPRESA cubrirá al personal que se retire voluntariamente con 65 años o más de edad y diez o más años de servicio ininterrumpido, un día de salario tabulado de la nómina de los trabajadores sindicalizados de planta en activo, establecido en la cláusula 57 inciso b) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – EXAMENES MEDICOS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan integrar a este convenio único, el convenio de "Exámenes Médicos", al tenor de las de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declaran las partes:

a). - Que se reconocen mutuamente y bajo su más estricta responsabilidad la personalidad con la que comparecen a este acto y que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo que rige sus relaciones obrero-patronales con vigencia del 12 de octubre de 2018 al 11 de octubre de 2020.

b). - Que en la CLÁUSULA 78 (setenta y ocho) del Contrato Colectivo las partes convinieron en que "LA EMPRESA SE OBLIGA A EFECTUAR EXÁMENES MÉDICOS A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO, Y POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, A LOS TRABAJADORES DE PLANTA, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

c). - Que el 18 de octubre de 2002 convinieron en que los exámenes médicos anuales a los trabajadores de planta a que se refieren la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo se practicarán en forma prioritaria en los departamentos que indiquen la comisión mixta de seguridad e higiene y el asesor médico del Sindicato en 4 etapas con intervalos de tres meses entre cada una de ellas.

d). - Que conforme al reglamento citado en la declaración precedente, la Empresa tiene la obligación de acreditar ante las autoridades competentes el cumplimiento que le esté dando con los reportes médicos correspondientes y que celebran este convenio para dar cumplimiento a la cláusula 78 del Contrato Colectivo.

COMISIÓN DE TRABAJO
ASOCIACIÓN SINDICAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
GUERRERO NEGRO

CLÁUSULAS:

Primera.- El Sindicato realizará preferentemente exámenes médicos a los trabajadores de diferentes áreas que estén expuestos a riesgos y enfermedades de trabajo en los términos de la cláusula 78 del Contrato Colectivo a través de médicos profesionales que elija dicho sindicato, asimismo, realizará brigadas médicas para la atención de la familia en diferentes especialidades médicas, cubrir costos de consultas médicas y compra de materiales de exploración, lo anterior para mejorar la condición de salud de los trabajadores y sus familias de los diversos centros de trabajo.

Segunda. - La Empresa y el Sindicato, definirán y darán seguimiento al cumplimiento al programa que se defina para este efecto y las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a las especialidades médicas y el personal que se le practicará el examen médico correspondiente.

Tercera. - Para que el Sindicato pueda cumplir con la obligación adquirida a través de este convenio, la Empresa le pagará cantidad de: \$2,669,928.00 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL.) para el año 2021 y \$2,803,424.00 (Dos Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) para el año 2022, debiendo expedir el Sindicato un recibo que reúna los requisitos fiscales establecidos por cada año, sirviendo este documento como recibo y finiquito de dicha cifra.

Cuarta. - Con objeto de que la Empresa pueda acreditar ante las autoridades competentes el cumplimiento que esté dando a la legislación en materia de seguridad, higiene y medio ambiente laborales, el Sindicato se compromete a entregarle, en el siguiente mes, un informe en el que se mencionen el tipo del examen practicado a cada trabajador, su resultado y las recomendaciones del médico.

Quinta. - el Sindicato salinero se obliga a practicar exámenes médicos cuando menos al 40% de los trabajadores sindicalizados de ESSA.

Sexta. - Empresa y Sindicato se obligan a estar y pasar por este convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de laudo ejecutoriado pasado con autoridad de cosa juzgada y se obligan a ratificarlo en comparecencia ante la Autoridad Laboral para que ésta se sirva aprobarlo por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, o a las buenas costumbres, con fundamento en el segundo párrafo del Art. 33 de la Ley de la Materia.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PROGRAMACION TRABAJOS COMUNIDAD.

LA EMPRESA está de acuerdo en programar al personal que labora en los trabajos del departamento de Comunidad de Guerrero Negro e Isla de Cedros 2 horas extras diarias laboradas, de lunes a sábado.

Se conviene entre las partes que al personal de guardia que se programe para trabajar los días domingos, computará el tiempo extra laborado semanal y 8 horas del domingo.

TRIGÉSIMA NOVENA. - PAGO DIAS MARTES OMISIONES.

LA EMPRESA pagará al personal a más tardar los días martes de cada semana, las omisiones de pago de la semana que corresponda, para lo cual **LA EMPRESA** reforzará la capacitación al personal responsable de autorizar los diversos pagos en los sistemas correspondientes.

Asimismo, **LA EMPRESA** autorizará en la semana que corresponda las solicitudes de pago de días laborados del personal que haya tenido problemas por fallas de reloj o programación de los horarios de trabajo en el sistema kronos al momento de checar sus entradas y salidas a turno y estos hayan sido laborados.

CUADRAGÉSIMA. – APORTACION FONDO DE AHORRO CAT. SUPERIOR.

LA EMPRESA acepta en aportar al fondo de ahorro la cantidad que corresponda cuando algún trabajador este cubriendo una categoría superior.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – RECONOCIMIENTO DIAS LABORADOS EVENTUAL

LA EMPRESA reconocerá al personal de planta a partir de la presente revisión contractual, el 100% de los días efectivos que hayan laborado con carácter de eventual convertidos en años completos, previa verificación de los registros en el expediente laboral que se encuentran en el área de Recursos Humanos, mismos que se tomarán en cuenta al momento de retirarse.

Ambas partes acuerdan reunirse para determinar el tiempo a reconocer en los casos que sea necesario, por el personal que ingresó a **LA EMPRESA** con fecha anterior al inicio de operaciones de las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guerrero Negro e Isla de Cedros, en los años 1980 y 1982 respectivamente.

Por lo antes mencionado, **LA EMPRESA Y SINDICATO** realizarán una búsqueda más exhaustiva para tratar de encontrar información que soporte la eventualidad del grupo de personal antes mencionado.

Asimismo, **LA EMPRESA** acuerda con **EL SINDICATO** entregar en un plazo de 20 días los documentos soporte que se encuentren en los expedientes laborales del personal que justifiquen los días laborados con carácter de eventual a reconocer para su validación previo a su liquidación.

Los años de antigüedad completos que se reconozcan, serán finiquitados de acuerdo al beneficio de días por año establecidos en la cláusula 57 inciso A) ó en lo establecido en la cláusula 57 inciso B) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente según corresponda al trabajador al momento del retiro y se pagará por cada año completo reconocido la prima de antigüedad con salario tabulado únicamente al personal que cuente con 20 años o más de planta al momento de retirarse de la empresa.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – CATEGORIA TECNICO OPERARIO CERTIFICADO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan mantener la categoría denominada “Técnico Operario Certificado”, con el propósito de continuar fomentando el desarrollo de competencias y habilidades del personal, buscando obtener una mayor productividad en el trabajo.

La Comisión mixta creada, mantendrá actualizadas las matrices de habilidades de las áreas a las que se aplicará la promoción a esta nueva categoría. Dichas áreas se enlistan a continuación:

- Control Salmuera (Área Mecánica y Carpinteros).
- Planta Lavadora (Carpinteros y Plomeros).
- Remolcadores y Barcazas (Mecánicos, Torneros, Soldadores y plomero).
- Mecánico Automotriz.
- Eléctrico Automotriz.
- Taller Caterpillar.
- Mecánico Dart.
- Tornos y Soldadura (Torneros, Soldadores y Mecánicos).
- Carpintería y Plomería de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
- Radiocomunicaciones.
- Eléctrico Industrial (Planta de Fuerza).
- Cuarto de ajustes.
- Mecánico Isla de Cedros.
- Eléctrico Isla de Cedros.
- Bandas y Sistemas Guerrero Negro e Isla de Cedros (Mecánicos).
- Areneo y Pintura (Mecánico).

CUADRAGÉSIMA TERCERA. – PRESTAMOS A TESORERIA SINIDICATO SALINERO.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** aceptan dejar abierta la posibilidad de que ésta última le realice préstamos hasta por un monto no mayor de \$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al Sindicato Sección Cedros, y \$5,500,00.00 (Cinco Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que solicita el Comité Ejecutivo en Guerrero Negro para ser cubierto en el mismo ejercicio fiscal; entendiéndose que en ningún caso y bajo ningún concepto **EL SINDICATO** deberá exceder este tiempo para pagarlo.

Estos préstamos se otorgarán en la misma forma y términos que se ha venido haciendo, debiendo siempre mediar los convenios respectivos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y MATERIALES.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** que continúe apoyando en el envío de diversos materiales, menaje, suministros de primera necesidad, vehículos, contenedores, entre otros con la oportunidad y prioridad para satisfacer las necesidades del personal que labora en Isla de Cedros.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** acuerdan en realizar un convenio de colaboración que formalice el procedimiento y reglamentación para el envío de lo mencionado en el párrafo anterior, mismo que será revisado bianualmente, donde se contemplen las funciones, responsabilidades, medidas de seguridad y controles de quien presta y recibe estos servicios sin responsabilidad para **LA EMPRESA** en el caso de algún siniestro.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. – ANTICIPO CONCEPTOS VACACIONALES.

Con relación al pago de vacaciones al personal que inicia a disfrutar las mismas a partir de la primera semana de cada ejercicio fiscal y se requiere que sean pagadas en el mes de diciembre, **LA EMPRESA** podrá anticipar los conceptos de prima, días adicionales y bonos vacacionales de vacaciones en el último periodo semanal del mes de diciembre.

En cuanto haya disponibilidad de presupuesto para el pago de sueldos y salarios al iniciar el ejercicio fiscal, **LA EMPRESA** podrá pagar anticipar con cheque a los trabajadores que inicien el disfrute de sus vacaciones en los primeros días de enero.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. – PRUEBA PILOTO PERFILES MECANICO DART Y ELECTRICO INDUSTRIAL.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en establecer una prueba piloto para definir los perfiles laborales de puestos de áreas de Mecánico Dart, Eléctrico Industrial Guerrero Negro e Isla de Cedros a más tardar el 31 de enero de 2021.

Estos perfiles serán elaborados por los encargados de **LA EMPRESA**, personal sindicalizado calificado que designe **EL SINDICATO** y el área de Recursos Humanos.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. – SEDE REVISIONES SALARIALES Y CONTRACTUALES.

De acuerdo a pláticas sostenidas, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan llevar a cabo las revisiones integrales de Contrato Colectivo y salariales en la Ciudad y Puerto de Ensenada, Baja California o en la sede que ambas partes acuerden a partir del 18 de septiembre de cada año, asimismo, se pagarán los viáticos durante los días que duren dichas revisiones de acuerdo a lo establecido en la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. – PAGO DE LENTES Y BECAS.

LA EMPRESA a través de la Gerencia y Subgerencia de Recursos Humanos, asegurará que el registro de los pagos de Ayuda para anteojos graduados y Ayuda para Becas, establecidos en las cláusulas 52 inciso b) y 84, respectivamente del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, sean capturados para su pago en periodos de nómina en el cual no tengan afectación por los ausentismos sin goce o en periodo vacacional pagado previamente, que se le otorgan al trabajador.

UNION DE TRABAJADORES
CONVENCIONES

CUADRAGÉSIMA NOVENA. – PARTICIPACION EN OBRAS DE INVERSION PERSONAL DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y TALLERES ELECTRICO INDUSTRIAL GN -IC.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que el personal que labora en las áreas de mantenimiento e instalaciones y taller eléctrico industrial en Guerrero Negro e Isla de Cedros, podrán participar en las obras de inversión física de construcción de inmuebles e instalaciones de **LA EMPRESA**.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan reunirse previamente para establecer las condiciones en la que han de desarrollarse los trabajos antes mencionados.

QUINCUAGÉSIMA. - PROGRAMA VIDEO CONSULTAS CON ESPECIALISTAS EXTERNOS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un programa conjunto de Video Consultas con especialistas externos, que permita la atención al personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) en las clínicas que tiene **EL SINDICATO** en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, con el propósito de que las especialidades médicas que se definan entre las partes, den seguimiento y atención a los casos de salud de diversos padecimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no está en condiciones de resolver por la falta de especialistas, infraestructura y equipo en dichos centros de trabajo.

De acuerdo a las incidencias y registros de pago de canalizaciones al personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) registrados en el área de Recursos Humanos, con el propósito de mejorar la condición de salud del personal y sus familiares, así como reducir los gastos y la problemática que ocasionan los traslados a otras clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social fuera de Guerrero Negro e Isla de Cedros, **LA EMPRESA** se obliga a contribuir con una cantidad de hasta **\$1,025,000.00** (Un Millón Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio fiscal 2021, para cubrir honorarios médicos de especialistas a través de video consultas, las cuales serán previamente valoradas, prescritas y autorizadas por los médicos asesores de **LA EMPRESA** y posteriormente, previo acuerdo entre las partes, por el médico asesor de **EL SINDICATO**.

Asimismo, **LA EMPRESA** contribuirá adicionalmente con la cantidad de **\$1,500,000.00 M.N.** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el ejercicio fiscal 2021, para erogarse en gastos médicos mayores, consultas

médicas y video consultas del personal y sus dependientes económicos (esposa e hijos) registrados en el área de Recursos Humanos.

Para hacer efectivos estos beneficios, **LA EMPRESA** pagará directamente a las instituciones médicas seleccionadas por **EL SINDICATO**, previa entrega de la facturas correspondientes, las que deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, además de enviar la relación del personal atendido y/o de sus beneficiarios a **LA EMPRESA**, así como los resúmenes médicos de cada consulta o atención médica practicada, laboratorios, según corresponda, los que en todo momento mantendrán el carácter de información confidencial y sólo deberán enviarse a los médicos asesores que las partes indiquen.

Asimismo, **LA EMPRESA** acuerda con **EL SINDICATO** mantener a sus médicos asesores contratados actualmente como prestadores de servicios profesionales para Guerrero Negro, Puerto de Chaparrito e Isla de Cedros, así como contratar bajo este esquema a un asistente médico y/o enfermera para que los apoye en los trabajos de programación de citas y en las video consultas que se practiquen en Guerrero Negro.

Ambas partes acuerdan reunirse a más tardar el 15 de noviembre de 2020 para establecer un plan de trabajo que incluya reuniones con el IMSS, para definir este programa, determinar la forma cómo operará, las especialidades que lo integrarán, lugares, días y horas en que se programarán las video consultas, para lo cual, los médicos asesores de ambas partes ya se han capacitado en el sistema informático y tecnología propuesta por una institución médica que se utilizará en dichas video consultas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. – MANTENIMIENTO A CASAS DESOCUPADAS.
LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en integrar un equipo de trabajo a partir de la primera semana de enero de 2021 con el propósito de establecer las mejores opciones para realizar mantenimientos a la mayor cantidad de casas desocupadas por personal sindicalizado y de confianza retirado en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, y abatir el rezago existente en la materia, en el cual incluirán a un electricista en Guerrero Negro y otro en Isla de Cedros durante todo el tiempo que dure la reparación de cada casa, en la cual ambos apoyarán en todos los trabajos de reparación que se realicen.

Con base en lo anterior, **LA EMPRESA** a través de la Gerencia de Conservación y Obra Pública en acuerdo con **EL SINDICATO**, programará al grupo de personal sindicalizado para atender a partir de la primera semana de enero de 2021 los mantenimientos o reparaciones de un mínimo de 12 casas desocupadas en Isla de Cedros y 12 casas en Guerrero Negro correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y 12 casas desocupadas en Isla de Cedros y 12 casas en Guerrero Negro correspondientes al ejercicio fiscal 2022, acordando entre ambas partes que la cantidad de trabajadores sea rotativa.

El personal que realice labores de mantenimiento rutinario de casas, comunidad e instalaciones únicamente recibirá el pago de sus sueldos y prestaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en la cláusula Trigésima Octava del convenio único aplicable a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros, celebrado en la pasada revisión contractual 2018 (Dos horas extras diarias).

Los costos presupuestados por concepto de mano de obra directa a ejercer por **LA EMPRESA** en las reparaciones de las casas antes mencionadas, acordados en la presente revisión salarial 2020, servirán de referencia para establecer los importes por mano de obra que pagará **LA EMPRESA** por concepto de bono o compensación al personal por cada casa reparada, acordando **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** que con la finalidad de garantizar un costo menor por concepto de mano de obra, la base de cálculo de dicho bono será descontar el equivalente a un 30% de los presupuestos antes mencionados que aplicarán para los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

En alcance al párrafo anterior, **LA EMPRESA** entregará a **EL SINDICATO** previo al inicio de cada reparación de casa, el listado de los conceptos unitarios y costos de mano de obra a incluir en dichas reparaciones, asimismo entregará dicha información al finalizar cada reparación, lo anterior con el propósito de que ambas partes concilien los importes de compensación a pagar al personal por participar en estos trabajos.

LA EMPRESA realizará el pago al personal de este bono o compensación a través de nómina separada a más tardar el lunes siguiente a la fecha que la Gerencia de Conservación y Obra Pública solicite el pago correspondiente.

El resto de las casas que no sean reparadas por personal de **LA EMPRESA**, podrá realizarse su contratación a través de la Gerencia de Conservación y Obra Pública, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de acuerdo con las partidas de gasto autorizadas y disponibles en el ejercicio.

LA EMPRESA a través del área responsable de administrar los recursos autorizados, hará una revisión de las condiciones físicas en que se encuentran las casas ubicadas en Guerrero Negro e Isla de Cedros, y con base en ello se determinará cuántas casas merecen darle mantenimiento, y cuántas se deberán considerar para que se construyan y se integren en carteras de inversión como parte de un plan alineado a los planes de inversión de los próximos años.

Con base en estas consideraciones se podrán determinar los importes que serán registrados en los capítulos de gasto correspondientes.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** al finalizar el ejercicio 2021 se reunirán a fin de evaluar la efectividad de este convenio y se analizará la conveniencia de continuarlo en el ejercicio 2022, para lo cual, **LA EMPRESA** deberá prever los recursos

suficientes para la adquisición de los materiales que se requieran para darle continuidad al programa de mantenimiento a partir de cada inicio de año.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. – EQUIPO DE PROTECCION PLOMEROS.

LA EMPRESA proporcionará el equipo de protección adecuado especializado a los plomeros de Guerrero Negro e Isla de Cedros cuando realicen labores o manejen gas cloro, esto con el propósito de reducir los riesgos por manejo de esta sustancia.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- PAGO DE DIFERENCIAS DE SALARIO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** están de acuerdo en formalizar el criterio de pago de diferencias de salario y otros conceptos, que se origine con motivo de que los trabajadores realicen trabajos de categorías superiores por cubrir ausencias del titular de dicha plaza.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** reconocen la normatividad aplicable para autorizar el pago de diferencia de percepciones a trabajador, en el Ar. 86 de la Ley Federal del Trabajo, cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar a los trabajadores que cubran categorías superiores, la diferencia que resulte del cálculo con el salario base del trabajador y el salario de la categoría superior suplente del sueldo, percepciones y prestaciones que se calculen en base al salario diario tabulado, en los siguientes casos:

- Cuando de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo el trabajador cubra vacantes temporales originadas por ausencia del titular de la plaza por vacaciones, permisos, incapacidades, etc.
- Cuando de acuerdo con la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo el trabajador sea movilizado a otro departamento y ejecute labores superiores a las de su propia categoría y cumpla con los requisitos establecidos para ello.
- Se pagará a los trabajadores sindicalizados, la diferencia que resulte del cálculo con el salario base y el de la categoría de la suplencia, en el cálculo de los aguinaldos, días de vacaciones, prima vacacional y días adicionales al momento de su pago.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- BRIGADAS MEDICAS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un programa conjunto de brigadas médicas de especialistas externos que permitan la atención al personal y sus dependientes económicos por lo menos cada dos meses en la clínicas que tienen **EL SINDICATO** en los centros de trabajo de Guerrero Negro e Isla de Cedros, con el propósito de que estas especialidades le den seguimiento y atención a los casos de salud de diversos padecimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no esté condiciones de resolver por la falta de especialistas, infraestructura y equipo en dichos centros de trabajo.

Ambas partes acuerdan reunirse a más tardar el 15 de diciembre de 2020 para iniciar con los trabajos de definición y alcance del programa para el ejercicio 2021.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. – PAGO DEL BONO DE PUNTUALIDAD A PERSONAL EVENTUAL.

LA EMPRESA está de acuerdo en realizar los cambios necesarios en la configuración del sistema de nómina, para pagar el bono semanal de puntualidad establecido en la cláusula 80 inciso c), al personal sindicalizado eventual activo que a la fecha de terminación de su contrato coincida con el sábado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para obtener el pago del bono de puntualidad, por el periodo laborado de lunes a sábado en que concluye su contrato.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. – DEL PAGO DEL 87% EN OBRAS DE INVERSIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 2, 3, 17, 19, 20, 25, 39, y 47 relativas al centro de trabajo Guerrero Negro; 7, 15, 43, 45, 46, y 48 de Isla de Cedros, así mismo, cláusula 21 relativa a Guerrero Negro e Isla de Cedros; 1 y 2 del convenio único celebrado entre las partes con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022, y todas aquellas que hagan referencia al pago del 87% del salario diario tabulado, **LA EMPRESA** asegurará el pago de estos conceptos por cada día de trabajo efectivo laborado, a los trabajadores que participen en los trabajos de fabricación, reparación, construcción y obras catalogadas como de inversión física, establecidos en los convenios mencionados, incluyendo el día domingo trabajado.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA. – APLICACIÓN DE EXÁMENES POR PROMOCIÓN Y ASCENSOS POR VACANTE.

Con el propósito de eficientar el proceso de aplicación de los exámenes teórico-prácticos para cubrir vacantes definitivas o de ascensos por promoción establecidos en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y agilizar la aplicación de la nueva categoría al momento de ascender el personal, **LA EMPRESA** aplicará los ascensos antes mencionados en el Módulo de Administración de Personal del Sistema SAP a más tardar al día siguiente que cada área reporte a Recursos Humanos los resultados aprobatorios de los exámenes aplicados al personal, para lo cual **LA EMPRESA** instruirá a los encargados de área para que reporten los resultados del examen a más tardar el día siguiente de la aplicación práctica.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. – BAJA DE TIENDA ESSA DE PERSONAL EVENTUAL.

Con el propósito de que los salarios percibidos por el personal eventual tengan mayor capacidad de compra al hacer uso de su prestación de adquirir productos subsidiados en las tiendas de Guerrero Negro e Isla de Cedros, correspondientes a los últimos días generados en su contrato individual de trabajo finalizado, **LA EMPRESA** está de acuerdo en apoyar al personal eventual que concluye su relación laboral dándolos de baja en el sistema de Tienda ESSA el sábado siguiente a la fecha en que se les haga efectivo el último pago de su salario semanal, correspondiente al contrato finalizado.

El subsidio generado en esta semana sin contrato de trabajo será acumulado en su próxima contratación.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. – ESTANDARIZACIÓN DE EXÁMENES.

Con el propósito de asegurar el nivel de competencias y habilidades del personal eventual para desarrollar el trabajo contratado a través de evaluaciones prácticas y teóricas, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan en estandarizar el proceso de aplicación de exámenes que se emplea para el personal de planta establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo Vigentes.

SEXAGÉSIMA. – BOLETÍN DE PLAZAS DE TÉCNICO OPERARIO ESPECIAL "A".

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 inciso a) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, **LA EMPRESA** acepta en boletín a petición de **EL SINDICATO** las plazas vacantes definitivas que se susciten de nivel Técnico Operario Certificado a Técnico Operario Especial "A", ya que para ascender a la categoría tope en el tabulador Técnico Operario Certificado, únicamente se requiere la autoevaluación del trabajador y evaluación del encargado de área correspondiente.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. – ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE ASCENSO, PROMOCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA 14 Y TABULADORES DEL CCT.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en reunirse a partir del mes noviembre del presente año para iniciar los trabajos de análisis de los sistemas de ascensos y promociones del personal, establecidos en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como las plantillas de personal y tabuladores existentes que forman parte de dicho contrato, con el propósito de conocer las tendencias del personal con relación a sus perfiles ocupacionales actuales.

Analizar propuestas de mejora que beneficien a ambas partes con una posible y futura compactación de niveles salariales que fomenten la productividad de **LA EMPRESA** y la movilidad de dicho personal hacia puestos que son de su vocación, que les permita desarrollar sus competencias y habilidades a corto, mediano y largo plazo, acciones que deberán ser parte de un proceso que venga a fortalecer las expectativas de crecimiento de la entidad en los próximos años, así como facilitar su manejo y registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP).

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN BECAS HIJOS DEL PERSONAL.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 84 inciso d) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, respecto al pago de becas a hijos de los trabajadores, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que una vez asignadas las becas al inicio de cada periodo escolar, en caso de quedar becas disponibles, se podrán asignar

a estudiantes que se encuentren cursando estudios de carreras técnicas, preparatoria, idiomas, enfermería o su equivalente.

Asímismo, con el propósito de apoyar a un mayor número de estudiantes hijos de los trabajadores que estudien en la localidad de Guerrero Negro, B.C.S e Isla de Cedros, B.C. , **EL SINDICATO** podrá de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad dividir y asignar el importe de una beca foránea entre dos estudiantes, convirtiéndola de esta manera en dos becas locales.

SEXAGÉSIMA TERCERA. – INTEGRACION DE CONVENIOS AL CCT.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** han celebrado diversos convenios de aspectos particulares de las condiciones de trabajo, mismos que han venido ratificado a lo largo de los años; razón por la que ambas partes acuerdan se incluyan en la parte conducente de Contrato Colectivo de Trabajo.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- ESTUDIO CONJUNTO DE PRODUCTIVIDAD.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan realizar un estudio conjunto a partir del mes de enero de 2021 con el acompañamiento y asesoría de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para establecer posibles condiciones de un "Sistema de Medición y Avance de la Productividad" (SIMPAPRO) en **LA EMPRESA** que permita orientar los esfuerzos para la supervivencia de ESSA y con ello mantener el empleo, siempre con la participación directa de **EL SINDICATO** para establecer en forma conjunta, formulas e indicadores para medir la productividad, para que se vea reflejada en beneficio de las condiciones de trabajo.

Dicho estudio deberá incluir la búsqueda de información adecuada sobre los siguientes temas, que en forma enunciativa más no limitativa se citan:

- Información legal y normativa aplicable a **LA EMPRESA**.
- Información acerca de organigrama, plantilla laboral, sistemas de trabajo, manual de procesos, planeación, proyección de ventas anuales, entre otros.
- Tabuladores de sueldos y esquema de remuneraciones actual.
- Fórmulas de cálculo de bonos o incentivos (independientemente de su denominación) relacionados con la productividad.
- Planes o estrategias de productividad, calidad, con independencia de su denominación.
- Análisis FODA de **LA EMPRESA**.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad México a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V

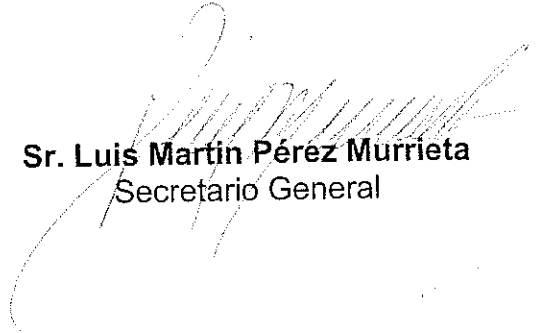


Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO
Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMUNIDAD

Reglamentación Vacaciones del Personal

Criterios que se establecen para el disfrute de las vacaciones del personal sindicalizado en Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 35 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar su periodo anual de vacaciones de acuerdo con la tabla de días para el disfrute; igualmente los tres últimos párrafos de dicha cláusula señalan los criterios a seguir.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en dicho Contrato Colectivo y la Ley Federal de Trabajo, y al mismo tiempo buscar que las áreas que conforman la empresa continúen su operación normal cuidando que estas no se queden sin personal calificado y especializado para cumplir las metas operativas y programas institucionales, es importante establecer la siguiente:

Reglamentación Vacaciones del Personal

1.- Cada área de ESSA determinará la cantidad de personal que saldrá de vacaciones, permiso y de transferencia a fin de no afectar la continuidad de su operación. También se tendrá en consideración que la misma no se quede sin personal calificado.

Lo anterior dentro de lo que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

2.- El área en acuerdo con el trabajador(a) elaborará el programa de vacaciones correspondiente.

3.- Empresa y Sindicato determinarán la fecha límite para que el trabajador(a) firme de conformidad la fecha en que disfrutará de su(s) periodo(s) vacacional(es).

4.- En caso de que un trabajador(a) no haya decidido el periodo de vacaciones dentro de la fecha límite el departamento le asignará una.

5.- El programa anual de vacaciones se cargará en el sistema SAP para su aplicación, quedando en firme las fechas de disfrute del personal, una vez que este haya sido autorizado por el encargado de área y que el trabajador o trabajadora realice su solicitud de disfrute en el departamento de Recursos Humanos, cuando menos con 10 días hábiles previos a la fecha de disfrute de su periodo vacacional.

6.- Dentro de este programa deberán de estar incluidos el número de trabajadores que saldrán de vacaciones, los posibles candidatos que vayan a cubrir vacaciones en otros departamentos y los que disfrutarán de permisos.

7.- La antigüedad en el departamento será el criterio que se tomará en cuenta para que el personal seleccione los días para disfrutar las vacaciones.

8.- El personal que programe sus vacaciones completas y estas les sean pagadas, estará obligado a disfrutar el total de días al que tiene derecho.

9.- Todo trabajador está obligado a disfrutar de su periodo vacacional dentro del año que le corresponda el disfrute, por ejemplo si un trabajador cumple su año laboral el día 18 de febrero y tiene derecho a disfrutar 34 días de vacaciones, la fecha máxima para salir serán 34 días antes del 18 de febrero del siguiente año.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente reglamento, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

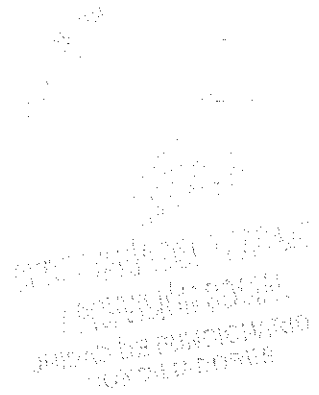


EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

“PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL”



Octubre 2020



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

I. INTRODUCCIÓN 2

1.1. Objetivos del protocolo de Seguridad Industrial de ESSA "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional" 2

II. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 3

II.1 Estructura operativa propuesta para el área de Seguridad Industrial:..... 3

III. CREAR UNA COMISIÓN DE SEGURIDAD PERMANENTE POR DEPARTAMENTO 5

III.1 Propuesta de funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente. 5

IV. PROPUESTA DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (VOCACIÓN DE SERVICIO). 8

IV.1 Propuesta de personal sindical y patronal para la formación de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente..... ¡Error! Marcador no definido.

V. CAPACITACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL DE ESSA. 8

V.1 Capacitación integral específica a integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene Permanente..... 8

V.2 Capacitación integral al personal de ESSA..... 8

V.3. Impartir horas de capacitación en materia de seguridad e higiene industrial en escuelas de la comunidad. 8

Introducción.

Objetivos del "Protocolo de actuación en materia de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional de ESSA",

Un protocolo de actuación en materia de seguridad, higiene y salud ocupacional en el trabajo es un documento escrito que contiene un conjunto de directrices para el desarrollo secuencial de acciones orientadas a la implementación de una cultura



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

organizacional en materia de seguridad e higiene industrial en todos los niveles de la organización.

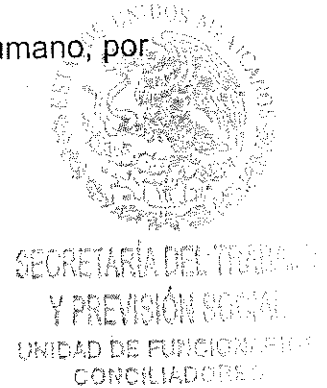
El objetivo general de este protocolo es promover y mantener el mayor grado posible de bienestar de los trabajadores en materia de seguridad, higiene y salud, a través de la planeación, organización, ejecución y evaluación de las diferentes acciones en las áreas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial.

ESSA reconoce que el mayor activo con el que cuenta es su recurso humano; por ello la necesidad de implementar un protocolo que promueva

Objetivos del protocolo de seguridad Industrial de ESSA.

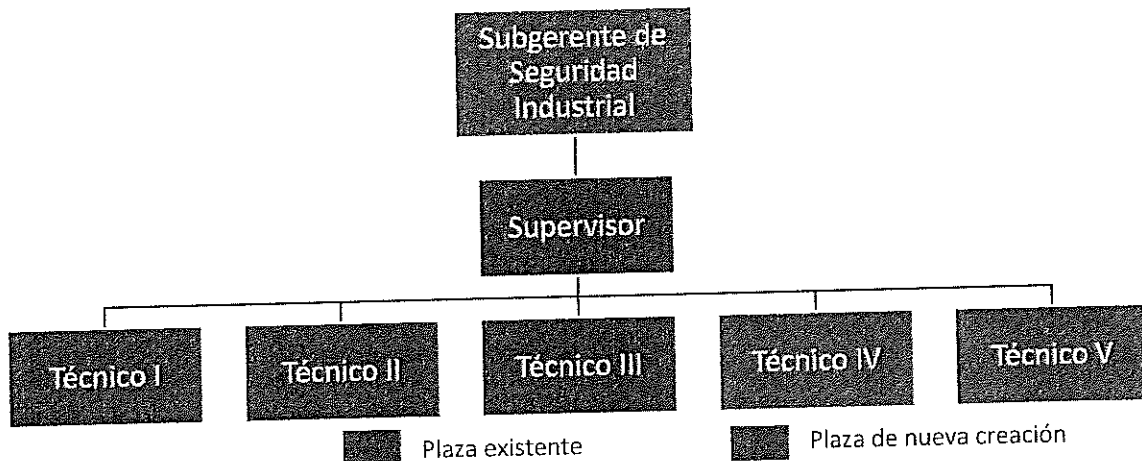
Entre los objetivos básicos se tienen:

- Reducción del número de accidentes y enfermedades laborales.
- Reducción de las primas de riesgo de trabajo.
- Fortalecer la Comisión Permanente de Seguridad e Higiene en las áreas y/o departamentos de Guerrero Negro e Isla de Cedros.
- Reforzar la cultura organizacional en materia de seguridad, higiene y salud en el trabajo.
- Identificar las actividades de alto riesgo y trabajar en acciones de prevención.



II. Estructura del departamento de Seguridad Industrial.

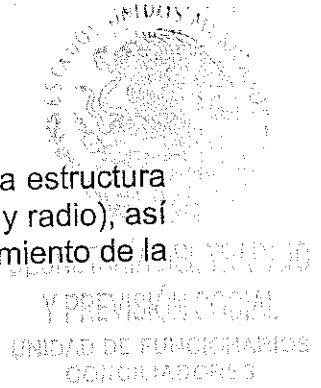
II.1 Estructura operativa propuesta para el área de Seguridad Industrial:





EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE



Se buscará dotar de las herramientas y equipo necesario para que esta estructura pueda realizar las labores para la cual fue creada (incluyendo vehículo y radio), así como de las facultades suficientes y bastantes para asegurar el cumplimiento de la normatividad en los centros de trabajo.

Objetivos de la Subgerencia de Seguridad Industrial:

- Apoyar en la identificación, evaluación y control de los riesgos y oportunidades de los procesos de ESSA.
- Dar seguimiento a la implementación de las acciones establecidas para tratar los riesgos y oportunidades.
- Asegurar que se mantengan registros que evidencien las acciones de implementación para el tratamiento de los riesgos y oportunidades.
- Asegurar el cumplimiento legal en materia de Seguridad Industrial y Protección Civil.
- Elaborar el Programa de Autogestión de Seguridad e Higiene de la STPS.
- Coordinar, distribuir y dar Seguimiento a las acciones para implementar procedimientos, formas e instrucciones de trabajo dentro de la subgerencia, así como coadyuvar a que se realicen en cada centro de trabajo.
- Apoyar en la identificación, evaluación y control de los Aspectos e Impactos Ambientales derivados de las actividades de la Gerencia.
- Coordinar reuniones internas con el personal para difundir la política y el seguimiento mensual de objetivos, metas e Indicadores del SGI tanto de ESSA como del departamento, además de informar avances, modificaciones, cumplimiento y verificación de acciones y responsabilidades del SGI.
- Dar seguimiento, recabar y registrar en los formatos correspondientes, la información de los indicadores de desempeño del proceso (indicadores, carta compromiso, cumplimiento de requerimientos legales).
- Revisar y analizar el comportamiento de los indicadores de desempeño del proceso (indicadores, carta compromiso, cumplimiento de requerimientos legales).
- Determinar y dar seguimiento a la aplicación de las acciones correctivas, si no se han alcanzado los planes establecidos para el proceso y/o se han recibido quejas de los clientes.
- Reunirse periódicamente con el supervisor para revisar el desempeño del proceso, el estado de las acciones correctivas asignadas, de las acciones de mejoras al proceso identificadas y el cumplimiento de los requerimientos legales (ambientales y de seguridad).
- Asegurar que las actividades al interior de la subgerencia se realicen bajo los principios, procedimientos e instrucciones de trabajo del SGI.
- Apoyar en la atención de Auditorías y Verificaciones Ambientales y de Seguridad e Higiene Internas.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Apoyar en la identificación de las necesidades de capacitación y promover la participación de los empleados.
- Dar seguimiento periódico a la calificación de competencia del personal.
- Apoyar en el establecimiento, seguimiento y cumplimiento del plan de negocio de cada año.
- Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la subgerencia.
- Buscar estrategias de optimización en el consumo de sustancias químicas peligrosas para reducir la generación de residuos peligrosos.
- Mantener actualizadas las carpetas con las Hojas de Datos de Seguridad.
- Asegurar que se establecen, implementan y mantienen las acciones necesarias para el manejo adecuado de la información del área a su cargo dentro de SAP.
- Previo al inicio de un trabajo de obra o mantenimiento mayor deberá de verificar que existen las condiciones de seguridad e higiene necesarias para que puedan llevarse a cabo, minimizando los riesgos existentes o manteniéndolos en una zona de control tolerable y aceptable.

III. Crear una comisión de seguridad permanente por departamento.

III.1 Propuesta de funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene permanente.

Cumplimiento a la Norma oficial Mexicana NOM-019-STPS Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

Objetivo:

Que la Comisión de Seguridad e Higiene tenga presencia todo el año en la planta, tanto en las instalaciones de Guerrero Negro como en Isla de Cedros. Estas Comisiones estarán formadas por 20 integrantes en GN y 14 en IC, 50% de representantes sindicales y 50% de representantes patronales.

Funcionamiento:

1. Se proponen 3 días de recorrido por cada **PAR** de trabajadores, una parte sindical y una parte patronal en Guerrero Negro. En Isla de Cedros se adecuará buscando tener presencia todo el mes.
2. Una vez concluido el ciclo de 10 recorridos, se realizará un recorrido de 2 días por la CSH completa, lo anterior para integrar el acta y verificar su cumplimiento.
3. Programa propuesto de recorrido de la CSH GN.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Enero							Febrero							Marzo							Abril						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
			1	2	3	4	2	3	4	5	6			1	2	3	4							1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15	8				12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	23	24	25	26	27	28	29	22	23	24	25	26	27	28	19						
26														29	30	31					26	27	28	29			

Mayo							Junio							Julio							Agosto						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
				1			7				4	5	6	5				1	2	3	2						
3	4	5	6	7	8	9	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10					
10	11	12	13	14	15	16	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16						
17	18	19	20	21	22	23	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	
24	25	26	27											30							30						
31																											

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre								
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.		
			1	2	3	4					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	6								
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8				10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19
13	14	15	16	17			11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26		
20					25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31				
27	28	29	30				25	26						29	30														

CSH-1	CSH-2	CSH-3	CSH-4	CSH-5	CSH-6	CSH-7	CSH-8	CSH-9	CSH-10	Recorrido e integración de acta	Días Festivos
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--------	---------------------------------	---------------

4. Programa propuesto de recorrido de la CSH IC

Enero							Febrero							Marzo							Abril								
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.		
			1	2	3	4	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4		
5	6	7	8	9	10	11	9	10	11	12	13	14	15	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11		
12	13	14	15	16	17	18	16	17	18	19	20	21	22	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18		
19	20	21	22	23	24	25	23				26	27	28	29	22				25	26	27	28	19						
26				29	30	31								29	30	31					26				28	29	30		

Mayo							Junio							Julio							Agosto							
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	
				1	2		7				4	5	6	5				1	2	3	4	2						
3	4	5	6	7	8	9	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11					
10	11	12	13	14	15	16	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	
17	18	19	20	21	22	23	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29		
24	25	26	27	28	29	30								30							30							
31																												

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre						
do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.	do.	lu.	ma.	mi.	ju.	vi.	sá.
			1	2	3	4					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	6						
6	7			10	11	12	4	5			8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31		
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29													

CSH-1	CSH-2	CSH-3	CSH-4	CSH-5	CSH-6	CSH-7	Recorrido e integración de acta	Días Festivos
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	---------------------------------	---------------

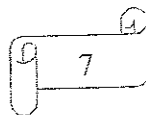


SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

5. Para la identificación de agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo, la comisión deberá hacer uso del diagnóstico sobre seguridad y salud en el trabajo realizado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo (**Seguridad Industrial, Área Médica y CSH**), a que se refiere la NOM-030-STPS.
6. En el programa anual, determinar las prioridades de los recorridos de verificación, con base en las áreas con mayor presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras, y a partir de los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo.
7. Los recorridos de verificación previstos en el programa anual de la comisión se deberán realizar **diariamente**, a efecto de:
 - a. Antes de iniciar cualquier trabajo u obra de mantenimiento mayor (identificada como de alto riesgo), los integrantes de la CSH deberán de revisar las condiciones generales de trabajo, que los trabajadores utilicen y cuenten con el equipo de protección personal necesario. En caso de incumplimiento a las medidas de seguridad e higiene, los miembros de la CSH tendrán facultades de suspensión o cancelación de los trabajos, hasta en tanto se atiendan sus recomendaciones.
 - b. Identificar los agentes, condiciones peligrosas o inseguras y actos inseguros en el centro de trabajo.
 - c. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo que en su caso ocurran, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-SGI-021 "Reporte e Investigación de Riesgos de Trabajo".
 - d. Determinar y dar seguimiento a las medidas para prevenir riesgos de trabajo.
8. La CSH **completa** deberá efectuar verificaciones extraordinarias en caso de que:
 - a. Ocurran accidentes o enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes.
 - b. Existan modificaciones significativas en las instalaciones y/o cambios en los procesos de trabajo, con base en la información proporcionada por los responsables de área o a solicitud de los trabajadores.
 - c. Reporten los trabajadores la presencia de agentes y condiciones peligrosas o inseguras que, a juicio de la propia Comisión, así lo ameriten.

Los responsables de llevar a cabo una obra o mantenimiento identificada como de riesgo mayor deberán dar aviso al área de Seguridad Industrial, previo al inicio de los trabajos por medio del siguiente formato:





EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Aviso de Inicio de Obra o Mantenimiento Mayor

Nombre del Proyecto: _____

Lugar de ejecución de la obra: _____

Gerencia(s) responsable(s): _____

Departamentos involucrados: _____

Supervisión responsable: _____

Programa o cronograma de trabajo (adjuntar):
Fecha de inicio: _____ Fecha de probable entrega de la obra: _____

Designar primeros respondientes en caso de una emergencia: _____

SECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y SERVICIOS

IV. Propuesta de integrantes de la comisión de Seguridad e Higiene (vocación de servicio).

Se realizará una reunión de manera inmediata con los integrantes de las actuales CSH a fin de elegir de entre esos mismos miembros, las personas que conformarán la CSH para Guerrero Negro y la CSH de Isla de Cedros, las cuales funcionarán bajo este nuevo esquema y protocolo.

Nota: La CSH deberá estar conformada por un 50% de integrantes masculinos y un 50% de integrantes femeninos.

V. Capacitación integral del personal de ESSA.

- V.1 Capacitación integral específica a integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene Permanente.
- V.2 Capacitación integral al personal de ESSA
- V.3. Impartir horas de capacitación en materia de seguridad e higiene industrial en escuelas de la comunidad.

Se requiere impartir capacitación especializada a los integrantes de las CSH, esta capacitación deberá incluir cuando menos los siguientes temas:



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

1. Manejo de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos e identificación y comunicación de peligros y riesgos.
2. Inducción a la NOM-019-STPS "Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene".
3. Uso, mantenimiento y limitaciones del equipo de protección personal.
4. Carga y descarga de combustible y electricidad estática.
5. Estiba y desestiba de materiales en general.
6. Contaminantes en ambiente laboral.
7. Trabajos y rescates en espacios confinados y en alturas.
8. Riesgo por el uso y mantenimiento de maquinaria y equipo y de las herramientas (bloqueo de energía).
9. Protección de la audición.
10. Uso, operación y mantenimiento de recipientes sujetos a presión.

Así mismo, para el buen funcionamiento de las CSH se debe de contemplar una actualización anual que aborde las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS):

NOM-001-STPS	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS	Condiciones de seguridad-Prevención y protección y contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-004-STPS	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-005-STPS	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, Transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-006-STPS	Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
NOM-009-STPS	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura
NOM-010-STPS	Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
NOM-011-STPS	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo en donde se genere ruido.
NOM-014-STPS	Exposición laboral a presiones ambientales anormales- Condiciones de seguridad e higiene.
NOM-015-STPS	Condiciones térmicas elevadas o abatidas-condiciones de seguridad e higiene.
NOM-017-STPS	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-018-STPS	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

NOM-018-STPS	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NOM-019-STPS	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
NOM-020-STPS	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
NOM-022-STPS	Electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-025-STPS	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías.
NOM-027-STPS	Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene
NOM-029-STPS	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
NOM-030-STPS	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.
NOM-031-STPS	Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo
NOM-033-STPS	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.

VI. Identificación de actividades riesgosas por cada área de trabajo

VI.1 Realizar análisis de riesgos y diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo.

VI.2 Aviso de Inicio de Obra o Mantenimiento Mayor

Se realizará un **estudio de identificación de peligros y evaluación de riesgos** basado en metodologías establecidas, esta actividad servirá para identificar las áreas que son proclives a riesgos por su naturaleza o por las condiciones actuales de la infraestructura; en un futuro esta información sería la base para implementar en la organización el estándar internacional ISO 45001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por ejemplo, se han identificado actividades riesgosas en las áreas de trabajo las cuales se contienen en el Anexo I de este protocolo.

DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Tomando en consideración de que la seguridad inicia al ingresar a las instalaciones de cualquier centro de trabajo, se debe de procurar y asegurar que el personal de ESSA porte su equipo de protección personal, así como cualquier equipo destinado



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

a ser llevado o sujetado por el trabajador para que lo proteja de uno o más riesgos que puedan amenazar su seguridad y/o su salud, así como cualquier complemento destinado al mismo fin; lo anterior, incluye la ropa y calzado de trabajo que se dota anualmente a todo el personal de ESSA.

El equipo de protección personal no tiene por finalidad realizar una tarea o actividad sino protegernos de los riesgos que presenta la tarea o actividad.

DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DE LAS INFRACCIONES AL PROTOCOLO.

El presente protocolo se implementará a partir de su firma en todos los centros de trabajo.

En virtud de que los temas que abarca el tema de la seguridad industrial, higiene y salud ocupacional forman parte de los valores Institucionales, siendo del interés de todos que fomente la cultura organizacional, motivando al personal a tomarlos como suyos, en este sentido, a fin de ir concientizando al personal en estos temas, se acuerda un periodo de "vacatio legis", es decir, que no se aplicarán sanciones por las violaciones que incurran los trabajadores y empleados de ESSA consideradas no graves, durante los tres primeros trimestres del 2020.

A los infractores se les llamará la atención por parte de los integrantes de las CSH, y en caso de reincidencia se le enviará una exhortación por escrito, motivándolo a formar parte de esta nueva cultura organizacional.

A partir del cuarto trimestre del ejercicio 2020 se aplicarán las sanciones correspondientes y se aplicará el reglamento interior de trabajo, en el entendido de que ESSA dará cumplimiento a las obligaciones a su cargo de proporcionar en tiempo y forma ropa y calzado de trabajo, herramienta de mano y equipo de protección personal.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre del 2020.



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V

Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PREVENCIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE

ANEXO I.

Identificación de actividades riesgosas en áreas de trabajo.

Planta sal de Mesa:

- Limpieza de silos (parte alta de plataforma de silos).
- Enganchador de s.s. para el acarreo de producto (pisar entre primer y segundo nivel de estibas o atrapamiento de dedos por las barras del montacarga).
- Manipulación de bandas transportadoras o aplanadoras (operación o mantenimiento).
- Mantenimientos a equipos eléctricos de alta tensión.
- Operador de cocedora puede tener riesgo en agarrarse los dedos.
- Tirador de sacos en banda repartidora y estibadores (pueden presentar contusiones o tirones en la cintura).

Taller de Mantenimiento Equipo Pesado (Caterpillar):

- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, cuando surge la necesidad de realizar mantenimiento al módulo del yugo en las motoescrepas y en las cosechadoras, ya que en el proceso de dicho mantenimiento se requiere despegar el tractor de la caja del equipo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo cuando se reemplazan los rodillos de carga y retorno en los conveyer en las cosechadoras de sal, ya que el operario requiere subirse por medio de una escalera eléctrica en el área de trabajo para poder reemplazar el rodillo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, cuando se requieren cambiar los patines de deslizamiento del círculo ya que el operario requiere dirigirse a la parte inferior del círculo para reemplazar los patines, se necesita aflojar la tornillería de las zapatas para poder realizar el mantenimiento, para ello se requiere utilizar el impacto neumático de 3/4".
- Cuando se presenta una falla en un motor de una motoescrepa o Cosechadora y el equipo no se puede mover por sí mismo, se requiere de alguna maniobra para jalar la máquina al taller Caterpillar para poder atenderla. Actualmente se utiliza un cable atado a la caja de alguna escrepa para poder jalarla, pero no es una maniobra segura, ya que el cable puede soltarse y/o romperse, lo cual puede ocasionar un accidente por que la máquina queda en libre tránsito.
- Al momento de cambiar bandas en el conveyer de las cosechadoras, revisar baleros de flecha motriz de la caja de aspas y cambio de motores hidráulicos, los mecánicos corren con el riesgo de sufrir algún accidente por la falta de equipo de protección y del arnés de seguridad.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Cuando los mecánicos instalan, cambian o ajustan tornillería de las aspas en la caja de la cosechadora de sal ya que no usan el arnés por que argumentan que les estorba para realizar la maniobra.
- En los traxcavos cuando se realiza un cambio de manguera o tubo en el área del banco de válvulas se tiene que levantar el bote para poder llegarle al banco con lo cual el mecánico queda debajo del bote poniendo en riesgo que se baje el equipo estando él debajo, también cuando se desmonta un pistón para repararlo o cambiarlo el mecánico queda en riesgo por estar debajo del bote.

Taller Mecánico Automotriz:

- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, es necesario quitar e instalar los mazos de muelles manualmente, ya que no se cuenta con el equipo adecuado para hacerlo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, es necesario quitar tambores para dar mantenimiento o corregir fallas de frenos e instalarlos manualmente ya que no se cuenta con el equipo adecuado para hacerlo.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, a la hora de levantar y calzar las unidades para dar mantenimiento preventivo o algún correctivo. Se tienen que levantar con los gatos y en ocasiones cuando son más pesadas, se utiliza el montacargas de CATERPILLAR.
- Actualmente se presenta un riesgo de trabajo, para sacar e instalar un motor de algún equipo. Se tiene que hacer con un montacargas ya que no se cuenta con el equipo adecuado.

Taller Eléctrico Automotriz:

- En los camiones Dart, para revisar el sistema eléctrico de la transmisión y motor, es necesario levantar unas tapas metálicas que protegen el motor, estas tapas están muy pesadas y se requieren al menos dos personas para levantarlas ya que no cuentan con un mecanismo que las levante de manera mecánica. Esto representa un gran riesgo de trabajo ya que por el peso de las tapas y el poco espacio para hacer maniobra en la parte trasera del camión pueden fácilmente resbalsarse y caer desde una altura de aproximadamente 3 metros, por otra parte, al momento de cerrar la tapa puede ocurrir un aplastamiento de alguna extremidad y causar fracturas graves debido al peso de las tapas.
- En el taller de los eléctricos ya que el piso por donde se conducen está muy deteriorado y desnivelado por lo que con facilidad pueden tropezar y sufrir una torcedura de tobillo o cualquier otro tipo de fractura. Sumado a esto, ya que no se cuenta con piso de concreto al momento de utilizar escaleras para



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

subir a las máquinas. Estas no quedan fijas debido a lo blando de la tierra con lo que fácilmente se puede desequilibrar y ocasionar caídas y lesiones.

Taller Cuarto de Ajustes:

- La grúa viajera de Cuarto de Ajustes es muy vieja (noviembre de 1991) y se encuentra en mal estado (Condición insegura).

Taller Eléctrico Chaparrito:

- **Acceso a barcos remolcadores:** El Subir y bajar de los barcos remolcadores la mayoría de las veces es riesgoso ya que no se cuenta con una escala por medio de la cual se pueda acceder de manera segura. Dependiendo del calado que tenga el remolcador hay que saltar o trepar por medio de las llantas de defensa. Este riesgo, es acentuado por el hecho de que la mayoría de las veces el área está mojada y/o se tiene una separación entre el remolcador y el muelle.
- **Extensión eléctrica de barcasas:** La actividad de jalar una extensión eléctrica (de peso considerable) para la conexión de las barcasas sobre el suelo inundado, genera también un riesgo latente para el personal que lo realiza.

Transporte Marítimo:

- Atrincado
- Entalingado
- Rescate de barcasas o Remolcadores.

Cosecha y Transporte de Sal:

- Realizar maniobras para desatascar cargadoras o camiones y estas se realizan de día "únicamente", y dependiendo de la complejidad del caso en ambas máquinas, se determina si se puede realizar dicha maniobra o se deja para el día siguiente, sin arriesgar la integridad física del personal a cargo del evento.
- Maniobra de montar y desmontar las maquinas WIRTGEN a la cama baja, actividad que se realiza con mucho cuidado.
- Obesidad en el personal (operadores), chequeo médico constante (12 operadores con este problema).
- Se debe evitar a todo el personal (operadores) el uso del celular eleva el riesgo en la operación y retrasa las actividades.

Equipo Pesado:



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- En el formato F-IYC-006-01 referente a la revisión de la maquinaria antes de operarla, agregar la revisión del estado físico de puertas, chapas y condición de luces.
- Equipar con extintores los equipos.
- Plan o programa de mantenimiento de puertas, chapas y bisagras de la maquinaria.
- Adquirir cables específicos para maniobras típicas de rescate para la maquinaria pesada ya que todo lo que se tiene es de segunda mano.
- Los cables adquiridos deberán contar con un lugar específico para su almacenaje (no a la intemperie) y control.
- Se deberá verificar el estado físico de los cables cada 30 días por parte del supervisor y registrar en bitácora a manera de control.
- Cuando se tengan usar los cables para las maniobras de rescate de maquinaria (jalones), la maniobra en sí deberá ser autorizada por el supervisor en turno antes que se realice ésta.

Taller Eléctrico Industrial (Pueblo):

- Al realizar trabajos de lavado de aislamiento el trabajador hace el recorrido y lavado sobre la pipa para lavado a la cual se le diseño una canastilla y barandales para subir. Esto representa un gran riesgo de trabajo y el trabajador queda suelto dentro de la canastilla en movimiento y al tener movimientos bruscos la pipa, el trabajador podría llegar a lastimarse.
- Al realizar trabajos de mantenimiento o limpieza a los interruptores, canaletas y áreas cercanas al bus, el trabajador corre el riesgo de electrocución ya que es un sistema con barras y cuchillas sin aislamiento y el trabajador queda muy cerca de la media tensión.

Planta Lavadora:

- **Señalero:** Posibles tropiezos en el pasillo de madera donde se da el tránsito del mismo personal. En el lavado de parrillas puede quedar atorado un pie en las aberturas y correr el riesgo de no ser visto por los operadores y poder ser arrollado, necesita usar el chaleco reflejante en cualquier momento, caídas a distinto nivel (escaleras).
- **Tolvero:** Riesgo a lastimarse al utilizar la barra de ajuste para metálicas y para golpear la tolva, tropiezos o resbalones en pasillos de madera en las áreas de tinas y pasillos, golpes en la cabeza al atravesar por pasillos angostos sin utilizar equipo de protección, caídas a distinta altura, cuando se lavan tinas o áreas de trabajo, tropiezos con las mismas mangueras de lavado.
- **Lavador:** Subirse a las bandas a patear terrones, el resbalar en las bandas en movimiento o tropezar con los mismos terrones que se acumulan en los pasillos y escaleras.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Cuando se hace cambio de la compuerta APILAMIENTO - CARGA DE BARCAZA se tiene que lavar perfectamente el chute para evitar lesiones al mover la palanca.
- Contactos eléctricos directos o indirectos (por posible existencia de cables deteriorados).
- Iluminación insuficiente en el área de trabajo.
- Riesgo de sobre esfuerzos como consecuencia de la adopción de posturas inadecuadas, forzadas o incómodas.
- Caídas al mismo nivel: mangueras, terrones caídas a distinto nivel: escalones y escaleras.

Planta lavadora (Mantenimiento):

- Estando en maniobras de cambio de tinas de lavado se corre el riesgo que el gancho de la cadena se bote y golpee a alguien.
- Caídas de objetos al hacer maniobras con P&H o Draga, o correr el riesgo de rotura del cable de levante.
- Riesgo de caer al agua de mar o salmuera por resbalones en estaciones de bombeo (y de no saber nadar)
- En cambio, de bandas metálicas con la posibilidad de cortarse parte de brazos o las manos.
- El engrasador corre el riesgo al estar engrasando chumaceras en transmisiones de screw washer, de resbalar y quedar atorado en rastrillos o espreas
- El abuso o descuido en el uso de celular incrementa los riesgos de accidente a todos los niveles en todas las áreas (Actos inseguros).

Taller Eléctrico Industrial (Casa de Fuerza):

- Realizar la actividad de trasiego de aceite de máquinas generadoras es una responsabilidad del operador de máquinas, a pesar de ser una labor de bajo riesgo, la instalación tiene distintos niveles y esto podría provocar una caída o resbalón si no se utiliza el pasamano y no se porta el equipo de protección personal.

Estación de Servicios y Llantas:

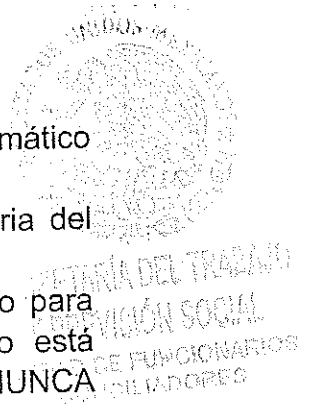
Inflado y controles de presiones en llantas Equipo Ligero y Liviano.

- Desinfe completamente cualquier neumático quitando el núcleo de la válvula antes de retirar el conjunto neumático/rim del eje, si hay daños conocidos o sospechosos en el conjunto o si el neumático ha sido operado al 80% o menos de su presión de funcionamiento recomendada.



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

SE



- Desmontar, inspeccionar y haga coincidir todas las partes del neumático y rim antes de volver a inflar.
- Nunca inflar una llanta mientras permanece frente a la trayectoria del conjunto del Neumático.
 - No inflar el neumático más allá de la presión máxima de inflado para asentar el talón o ceja del neumático. Si el talón o ceja no está completamente asentado a 5 psi desinflar y corregir el problema. NUNCA infle a más de 35 psi para asentar la ceja en cualquier neumático.
 - NO sobre inflar; respetar las especificaciones del fabricante.
 - No infle a menos que esté asegurado el vehículo o encerrado el neumático en un dispositivo de retención (jaula de seguridad).
 - Usar una línea de aire con longitud mínima de 6 mts. para permanecer fuera del camino de trayectoria.
 - Inflar el neumático, con el núcleo de la válvula desmontado, usar un mandril de aire con clip, una válvula en la línea con manómetro o regulador.
 - Después de asentar la ceja del neumático, continúe inflando a la presión recomendada buscando distorsiones, ondulaciones u otras irregularidades en la pared de ambos lados del neumático.
 - Usar el equipo de protección personal: casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad y en medida de lo posible chaleco reflejante.

Estación de Servicios y Llantas:

Operación de montaje y desmontaje de neumáticos en Campo.

- El Personal debe estar capacitado en los métodos operativos que se deben aplicar; mismos que corresponden a las principales configuraciones existentes en los equipos de la Entidad.
- Usar el equipo de protección personal: casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad y en medida de lo posible chaleco reflejante.
- Utilizar equipamiento adecuado al tamaño y al peso del neumático a manipular.
- Que la máquina tenga el freno de estacionamiento y el motor apagado.
- El equipo no debe contener ningún tipo de material cargado; estacionadas en una superficie horizontal, despejada, estabilizada y limpia. En caso de requerirse: nivelar el área donde se va a trabajar, usar placas de soporte para crear estabilidad o una placa de acero de una pulgada de espesor con una dimensión de 2 x 2 pies.



SE

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Poner calzas de seguridad para evitar el movimiento accidental o inesperado de la máquina.
- Antes de toda intervención; desinflar el neumático (remover el núcleo de la válvula con el uso de herramienta adecuada, no ponerse frente a la válvula). En caso de lesión comprobada o sospechosa que represente un riesgo, aislar el neumático y hacerlo examinar por un técnico.
- Verificar la compatibilidad de los componentes que integran el conjunto que se va armar y reemplazar la junta tórica (O-ring).
- En caso de usar el mismo rin; verificar cada elemento que lo compone para localizar daños, grietas o roturas, eliminar las eventuales trazas de óxido

Aplicación de Servicio de Lubricación en Campo:

- Pasando el perímetro de colindancia con el taller se debe asignar un ayudante; en atención para que auxilie al compañero en caso de contingencia y apoye en la aplicación del Servicio.
- Usar el equipo de protección personal adecuado (casco, lentes de impacto, guantes, calzado de seguridad) para realizar el procedimiento de lubricación conforme a las recomendaciones del fabricante de equipo original.

Taller Mecánico Dart:

- Utilizar un cable de al menos 50 ft de longitud.
- Utilizar equipo con la potencia suficiente para remolcar el equipo Dart, (ejem: camión articulado, motor-scaper)
- Asegurarse que cuente con suficiente aire para aplicar los frenos de servicio, mínimo 70 psi.
- Asegurarse que cuente con el voltaje necesario para activar la dirección auxiliar, mínimo 20 volts.
- Si la unidad está cargada verificar con operaciones donde se puede hacer la maniobra de descarga y descargar primero la última góndola.
- No exceder los 20 km/hr. al remolcar una unidad Dart.
- En todo momento debe ir escoltado por una unidad con luces preventivas encendidas.
- Avisar vía radio que la unidad está siendo remolcada para que el equipo que transita por la zona tome las precauciones necesarias.
- Si es de noche no remolcar la unidad, esperar hasta el siguiente día que se cuente con las condiciones de iluminación natural.

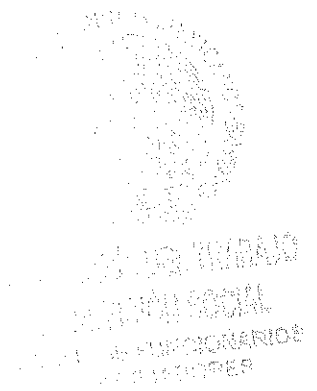


SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

- Si la unidad no se remolca por ser de noche, acordonar el área con barreras, conos o antorchas, así como avisar al área de operaciones para que tome las medidas de seguridad necesarias al iniciar el turno al siguiente día.
- Si es de noche y solo en caso de que la unidad obstruya el paso y ponga en riesgo la seguridad de personal y equipo que transita por la zona se deberá remolcar solo lo necesario para despejar el área y evitar un accidente.



Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLAUSULAS RELATIVAS A GUERRERO NEGRO

PRIMERA. – FORMALIZACION DE PAGOS.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas desde hace varios años y que en sus momentos fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fueron necesarios para la obtención de mayor eficiencia en el desarrollo de la operación.

A.- LA EMPRESA conviene en continuar trabajando de la misma manera como se ha venido haciendo, en la reparación mayor de las maquinas generadoras en Casa de Fuerza, es decir, que tres personas laboren 4 horas extras mientras se ejecuta la reparación mayor de estas máquinas generadoras, y se les programará para laborar todos los domingos, mientras duran los trabajos de reparación.

B.- Se conviene en pagar hasta 16 hrs. de altura al personal del Taller Eléctrico que participan directamente (2) en el lavado de postería en las líneas de distribución de todos los circuitos de las instalaciones de **LA EMPRESA**.

También se establece que no se pagará simultáneamente a más de tres trabajadores por la ejecución de la misma labor. Si llegaran a cambiar las condiciones de trabajo, las partes revisarán esta situación, para hacer la modificación correspondiente.

C.- Se establece un pago de 29 horas de altura en forma semanal únicamente para los dos trabajadores que realizan el mantenimiento de líneas aéreas y de alumbrado, como hasta la fecha se ha venido realizando.

D.- De la misma forma se conviene en continuar cubriendo el pago de hasta 24 horas de altura, como a la fecha se ha venido haciendo, al personal que realice trabajos de embobinado de motores eléctricos.

SEGUNDA. - PAGO DE BONO POR PARTICIPACION EN OBRAS DE INVERSION FISICA.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan continuar otorgando un bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo, a los trabajadores (cualquier categoría) que participen en los

trabajos de construcción, fabricación de piezas especiales y obras consideradas en el catálogo de Inversión física en el departamento de Tornos y Soldadura.
Ambas partes acuerdan que para establecer el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se tomó como base el equivalente al pago de 48 horas de altura semanales, resultando el bono a pagar, un 87% del salario diario tabulado.

Las partes también acuerdan que cuando los trabajadores laboren bajo los términos del presente convenio, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante en dichos trabajos, es decir, no se pagarán horas de altura, horas extraordinarias como compensación, entre otras.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, como excepción **LA EMPRESA** programará al personal que labora en la construcción de las cajas dart dos horas extras diarias, siendo opcional que labore dicho tiempo extraordinario los días sábado. Asimismo, se programarán para que laboren diez horas extraordinarias los domingos, siendo esta condición también opcional.

LA EMPRESA programará a los trabajadores que laboren en estas construcciones para que trabajen un domingo sí y otro no, mientras duren dichas construcciones.

Lo antes pactado no se hará extensivo a las demás áreas o trabajos de inversión física donde se cubra el pago del bono de productividad del 87%.

En los términos de este Convenio, La Empresa únicamente cubrirá el pago del séptimo día, cuando el trabajador efectivamente lo labore.

La Empresa proporcionará los programas de trabajo de las obras de la Gerencia Conservación y Obra Pública, estos semanales, mensuales, o trimestrales según el caso, con la finalidad de que el personal involucrado tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo esto, surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área establece para la reducción de costos.

TERCERA. – CONSTRUCCION DE MODULOS ESTRUCTURALES.

Por lo que se refiere a la construcción de módulos estructurales, específicamente de las cosechadoras y a la fabricación de plumas para barcasas, **LA EMPRESA** se compromete a pagar en los mismos términos referidos en la cláusula segunda de este convenio.

Por lo que se refiere a la reparación estructural de las cajas Dart, **LA EMPRESA** continuará pagando 25 horas semanales de altura al soldador que participen en dicha reparación. En ningún caso los trabajos aquí mencionados deberán exceder de 45 días.

Asimismo, **LA EMPRESA** integrará a los mecánicos que participan en la reparación mayor de las cajas DART, en el entendido de que únicamente se pagará el tiempo efectivamente trabajado en dicha reparación.

CUARTA. – SERVICIO DE VIGILANCIA INSTALACIONES SINDICATO.

LA EMPRESA está de acuerdo en proporcionar el servicio de vigilancia a las instalaciones de la Clínica y Centro de Capacitación del Sindicato, a través de la vigilancia externa que actualmente tiene contratada.

QUINTA . – PAGO DEL PRÉSTAMO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN.

Con relación al préstamo de \$3,500.000.00 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), otorgado el pasado 16 de enero de 2018 a **EL SINDICATO**, de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio Único de cláusulas relativas a Guerrero Negro firmado el pasado 17 de octubre de 2017, para la adquisición de un camión para otorgar el servicio de transporte de materiales, equipos, herramientas, así como alimentos que se venden en las tiendas propiedad de ESSA, del cual **EL SINDICATO** abonó el pasado 13 de diciembre de 2018 la cantidad de \$1,166,666.67 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 Moneda Nacional) más los intereses generados de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes) pactados en el convenio inicial.

La cantidad restante de \$2,333,333.33 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 Moneda Nacional) serán amortizados en tres importes iguales por año de \$777,777.78 (Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 78/100 Moneda Nacional) durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, más los intereses generados al momento de realizar dicho abono de acuerdo a los certificados de la tesorería (Cetes), por lo anterior, **EL SINDICATO** abonará cada importe determinado antes de finalizar cada ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento a lo pactado en el convenio inicial.

SEXTA. – TRANSPORTE DE PERSONAL.

LA EMPRESA proporcionará transporte para el personal obrero que viva en la zona habitacional del INFONAVIT / Fundo Legal, dicho servicio se establece bajo las siguientes normas:

- 1) El primer viaje que saldrá a las 05:30 horas de la mañana en el lugar (por definir), arribando a la caseta del reloj checador, a las 05:50 hrs.
- 2) El segundo viaje saliendo a las 06:30 horas de la mañana frente (por definir) en INFONAVIT / Fundo Legal, arribando a la caseta del reloj checador, a las 06:50 hrs.
- 3) El tercer viaje saliendo a las 12:00 hrs. de la caseta checadora en **LA EMPRESA** con destino a su base en la Colonia INFONAVIT / Fundo Legal, y regreso a la caseta checadora a las 12:40 hrs.

- 4) El cuarto viaje saliendo a las 15:00 hrs. de la caseta checadora en LA EMPRESA con destino a su base en la Colonia INFONAVIT / Fundo Legal, y regreso a caseta checadora a las 15:50 hrs.
- 5) El quinto viaje saliendo a las 16:00 hrs. de la caseta checadora en LA EMPRESA con destino a su base en la Colonia INFONAVIT / Fundo Legal.
- 6) El sexto viaje saliendo a las 17:00 hrs. de la caseta checadora en LA EMPRESA con destino a su base en Colonia INFONAVIT / Fundo Legal.
- 7) Queda establecido que, al implantarse el servicio, será responsabilidad del trabajador el acudir al centro de trabajo por sus propios medios, cuando por motivos de causa mayor, el autobús no preste el servicio convenido.
- 8) Los trabajadores tendrán la obligación de asistir puntualmente a su trabajo, cuando por motivos imputables a ellos mismos, no aborden el autobús en el horario convenido.

Asimismo, **LA EMPRESA** se compromete a homologar el punto de partida de las rutas de los camiones que transportan al personal sindicalizado en los horarios de 5:30 A.M. y 6:30 A.M. respectivamente, partiendo de la calle Dionisio Villarino. Asimismo, **LA EMPRESA** estará obligada a dejar y recoger al personal no más allá de donde se encuentra ubicado el taller de tornos y soldadura, en la ruta que parte en horario de las 6:30 A.M.

SÉPTIMA. - REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE EQUIPO PESADO.
LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan en revisar y actualizar en la presente revisión contractual 2020 el Reglamento Interno de operadores que laboran en el departamento de Equipo Pesado el cual establece diversas condiciones de trabajo por la naturaleza de las funciones que se desarrollan en el área.

OCTAVA. – PAGO OPERADOR ANTENA PARABOLICA.

Se conviene en cubrir a la Tesorería del Sindicato Salinero un pago de \$997.00 (Novecientos Noventa y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, por concepto de apoyo al operador de la antena parabólica propiedad del Sindicato.

NOVENA. – EQUIPO DE PROTECCION DESECHABLE.

LA EMPRESA adquirirá equipo de protección desechable, similar al que utilizan en Planta Sal de Mesa y se proporcionará a los trabajadores plomeros cuando éstos tengan que realizar trabajos con aguas residuales.

El supervisor deberá entregarles el traje y guantes desechables, que los trabajadores deberán colocar para protegerse al momento de realizar dichos trabajos. Los guantes deberán ser aquellos especificados en la Norma Oficial correspondiente.

Asimismo, **LA EMPRESA** a través del área médica aplicará vacunas para prevenir infecciones al personal que realice labores con aguas residuales.

DÉCIMA. – PERMISOS PARA SALIR DE LAS INSTALACIONES PARA ACUDIR AL IMSS.

Se analizó y discutió sobre la situación actual para que los trabajadores puedan salir de las instalaciones cuando exista la necesidad real y comprobable de acudir al IMSS.

Se comentó que es importante mantener la disciplina en las áreas y de la responsabilidad que existe cuando el trabajador se ausenta de su lugar de trabajo sin la debida autorización por parte de los responsables de las áreas.

LA EMPRESA y EL SINDICATO solicitarán al IMSS que, en la medida de lo posible, evite la programación de citas en horas laborables. Sin embargo, entendiéndose que no siempre es posible hacerlo de esta manera,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN DE CONCILIACIÓN

LA EMPRESA autorizará la salida de quien tenga la necesidad real y comprobable de acudir a una atención o cita médica, pero invariablemente deberá obtenerse la autorización del responsable del área.

- a) cuando se trate de una emergencia se deberá acudir al Área Médica de **LA EMPRESA** para que sean los médicos quienes les indiquen si existe la necesidad de acudir al IMSS. El médico deberá mandar un formato al responsable del área donde le indique la causa por la cual se está enviando al personal.
- b) Cuando sean citas ya programadas con anticipación, como es el caso de las especialidades, el trabajador deberá avisar al supervisor responsable para que busque una reprogramación del turno.

En virtud de que los permisos son únicamente para acudir a citas programadas en el IMSS, el tiempo autorizado no deberá exceder de aquél que el IMSS requiere para atender a los derechohabientes. En caso contrario, el trabajador tendrá que reponer el tiempo de ausencia.

En el momento que se detecte que esta autorización es utilizada por un trabajador para otros fines distintos y es muy reiterativa, este acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMA PRIMERA. – INDUCCION ESPECIFICA PERSONAL PLANTA SAL DE MESA.

LA EMPRESA explicó al **SINDICATO** la necesidad que existe de que el personal que labora en Planta Sal de Mesa cumpla con las especificaciones que establece la Norma de Inocuidad Alimentaria y Buenas Prácticas de Manufactura, para mantener vigentes las certificaciones y que esto le permita incrementar sus ventas para permanecer en el mercado y seguir siendo generadora de empleo.

EL SINDICATO comenta que es de su interés ayudar para que la planta permanezca y dé buenos resultados, pero es importante que la inducción específica para esta área contemple estos aspectos pues de esta manera el personal que vaya a ingresar esa área, lo conozca.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** y ésta manifiesta su aceptación de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 58 inciso D) tercer párrafo que señala lo siguiente: "La Empresa al usar contratistas o subcontratistas, de acuerdo con la presente clausula, recomendará a estos para que respecto al personal que tenga que contratar en Guerrero Negro, B.C.S. se notifique al Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, de dicha necesidad para que se los proporcione en caso de que este organismo sindical cuente con elementos que puedan ser usados por los contratistas o subcontratistas dentro de las mismas condiciones que tengan o de otras opciones. Situación que se llevará a cabo sin ninguna responsabilidad de la empresa, y sin que se afecte las necesidades de esta, dentro del desarrollo normal de su trabajo, el mismo procedimiento se seguirá en Isla de Cedros, B.C."

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE OPERADORES A COSECHA DE SAL.

Por las necesidades de la operación de cosecha de sal, **EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** acuerdan que las plazas de los tres operadores que realizan los trabajos de apoyo en el mantenimiento al camino de acarreo, que forman parte de la plantilla del área de Cosecha de Sal, se incorporen al sistema de trabajo de 6 horas establecido para esta área y la de transporte de sal, incluyendo al cuarto operador que actualmente está asignado al área de Equipo Pesado.

LA EMPRESA está de acuerdo en modificar la condición de trabajo de 6 horas solicitada para los cuatro operadores que laboran en el mantenimiento del camino de acarreo, por lo cual se hará la transferencia definitiva del cuarto operador del área de Equipo Pesado a Cosecha de Sal.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **LA EMPRESA** tendrá la facultad de programar a los operadores de moto del camino de acarreo de acuerdo a las necesidades de mantenimiento de dicho camino, en los turnos de 6 horas aplicables a este sistema de trabajo, que iniciarán a las 04:00 horas y concluirán a las 22:00 horas, de lunes a sábado de cada semana, acordándose entre las partes que preferentemente se programarán de la siguiente manera:

- Turno 1.- (04:00-10:00) Horas 1 Operador
- Turno 2.- (10:00-16:00) Horas 2 Operadores
- Turno 3.- (16:00-22:00) Horas 1 Operador

Lo anterior se acuerda en razón de que las actividades que llevan a cabo estos trabajadores, operativamente se realizan continuamente para las actividades de cosecha y transporte de sal, y únicamente para efectos administrativos pertenecen al departamento de Equipo Pesado, el cual está adscrito a la Subgerencia de Conservación de la Salina.

EL SINDICATO manifiesta estar de acuerdo con estos cambios, ya que los cuatro trabajadores que pertenecen a esta área obtendrán los beneficios que tienen quienes laboran en la Subgerencia de Cosecha y Transporte, entendiéndose que seguirán realizando únicamente los trabajos que vienen desarrollando hasta la fecha.

DÉCIMA CUARTA. – PAGO POR TRABAJOS DE FUNDIDO DE SOCKETS Y ESPACIOS CONFINADOS.

LA EMPRESA está de acuerdo en cubrir la cantidad equivalente a 3 salarios tabulados de la categoría de Auxiliar A, de tal forma que en lo sucesivo esta cláusula se actualice por sí sola, y se pagará cuando se efectúen los trabajos de fundido de sockets del cable de remolque y labores de soldadura en tanques de flotación de barcazas y tanques de combustibles en los barcos remolcadores. Este pago no es aplicable cuando los trabajadores efectúen labores en reparaciones mayores de las barcazas, evitando la duplicidad de pago.

Lo anterior también aplica para los trabajos en espacios confinados dentro de los silos de Planta Sal de Mesa.

DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE ALTURA A TRABAJADORES DE BANDAS Y SISTEMAS.

LA EMPRESA está de acuerdo en formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores del área de bandas y sistemas de Guerrero Negro desde hace varios años y que en su momento fueron autorizados por los movimientos, actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas del área y que fueron necesarios para la obtención de mayor eficiencia en el desarrollo de la operación.

- a) Se conviene en pagar 20 horas semanales de altura al personal que se encuentra en turno, este personal adquiere el compromiso de apoyar en todos los trabajos requeridos para mantener en operación los transportadores de cualquier equipo, con el objeto de agilizar la operación cuando estos se encuentren parados o fuera de servicio y deberán realizar los mantenimientos preventivos durante los recorridos rutinarios que realiza en el área, incluyendo la revisión de plumas en las barcazas.
- b) Se conviene en pagar 25 horas de altura mensuales al engrasador y su ayudante por realizar trabajos de engrase y actividades inherentes al puesto, independientemente del lugar donde estos se realicen. A fin de que permanezca ejecutando este trabajo en turno de día, durante un mes continuo, de tal forma que pueda generar el pago de las 20 (veinte) horas de altura al mes. Dicho personal será rotado mensualmente.

DÉCIMA SEXTA. – PAGO DE ALTURA POR REPARACION DE GRUAS VIAJERAS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar al personal que realice reparaciones de grúas viajeras ya sea dentro de las canastillas o sobre la estructura de grúas viajeras, las horas efectivas laboradas, en apego a lo establecido en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DEL 87% POR TRABAJOS DE REPARACION DEL BORINGBAR, BORTECH , TORNOS CNC Y VIBRO MARTILLO APE 200.

Para el caso de los trabajos de reparación del boringbar, borteck y tornos CNC que lleven a cabo los trabajadores, se cubrirá el pago de 87% de salario tabulado, durante el tiempo efectivo laborado en esta actividad, en el entendido que el área establecerá el programa o tiempo para hacerlo.

En los mismos términos mencionados en el párrafo anterior, se cubrirán los trabajos de piloteo y mantenimiento del equipo (vibro martillo APE 200).

DÉCIMA OCTAVA. - CONTINUIDAD DE SISTEMA DE TRABAJO DE TRES TURNOS EN CARGADORAS Y MOTOCONFORMADORAS.

LA EMPRESA y EI SINDICATO acuerdan mantener el sistema de trabajo de 3 (tres) turnos en la operación de cargadoras y motoconformadoras del área de Cosecha de Sal, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establecen en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

Se acuerda entre las partes que las horas efectivas de trabajo para el operador de la cargadora y motoconformadora en dicha área, serán igual al número de horas estipuladas en cualquiera de los turnos del área de transporte de sal, es decir, 6 (seis) horas de operación normal para cada uno de ellos, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán desde las 04:00 horas hasta las 22:00 horas, de lunes a sábado por semana.

Asimismo, **LA EMPRESA** acepta en mantener el pago de 3.5 (tres punto cinco) a 4 (cuatro) horas extras diarias a los operadores de cargadora y motoconformadora, derivado de la homologación del sistema de trabajo con el personal de Transporte de Sal.

A su vez, se acuerda que **LA EMPRESA** utilizará a los operadores de motoconformadora de cosecha, cuando se requieran trabajos de mantenimiento del camino de acarreo, así como la ejecución de otros trabajos en la salina relacionados con el proceso de cosecha y acarreo diario de sal.

Este sistema será rotativo entre los operadores capacitados para realizar las actividades propias de la cosecha. Lo anterior, siempre y cuando no afecte las actividades de la producción.

DÉCIMA NOVENA. - PAGO DE BONO POR REPARACION MAYOR DE EQUIPOS.
LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los trabajadores que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

EQUIPO	REPARACIÓN	DURACIÓN MÁXIMO DE DÍAS	DURACIÓN MÁXIMO DE MESES
Reparación Mayor Cosechadora	≥12,000 HRS.	105	3.5

Reparación Mayor Tractores	≥6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Motor Grader	≥6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Motor Scraper	≥8,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Tractor DART	≥12,000 HRS.	120	4.0
Reparación Mayor Articulados	≥6,000 HRS.	105	3.5
Reparación Mayor Traxcavos	≥6,000 HRS.	105	3.5

Con el propósito de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma por ningún motivo el tiempo efectivo de reparación deberá superar los tiempos establecidos, en caso que por alguna razón el tiempo efectivo supere el tiempo de reparación el pago dejará de aplicarse.

El personal que participará de este pago serán los mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros, el pago a los trabajadores será proporcional a los días efectivos laborados.

LA EMPRESA programará a estos trabajadores un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

Asimismo, **LA EMPRESA** buscará integrar a los soldadores que participan en la reparación mayor de los camiones DART, a efecto de que dicho soldador permanezca el mayor tiempo posible en dicha reparación, procurando programarlos por semanas completas, y en caso, de que estas superen las 4 (cuatro) semanas, se rotará por otro soldador, en el entendido de que únicamente se pagará el tiempo efectivamente trabajado.

VIGÉSIMA. – PAGO BONO DE REPARACIONES MAYORES E INVERSION FISICA A PERSONAL DE BANDAS Y SISTEMAS.

Para el personal de Bandas y Sistemas que participe en las reparaciones mayores de las barcazas y obras de inversión capital donde se instalen equipos que formen parte de su trabajo, se pagará el bono del 87% del tiempo efectivo laborado, mismo que será reportado semanalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – ROTACION PERSONAL SAL DE MESA (TIRADOR DE SACOS Y ACOMODADORES).

LA EMPRESA rotará obligatoriamente cada 2 (dos) horas por turno, al personal que labora como tirador de sacos y los dos acomodadores que trabajan en la línea de empaque de la Gerencia Planta Sal de Mesa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROTOCOLO PRIMEROS AUXILIOS PUERTO CHAPARRITO Y PANTA SAL DE MESA.

LA EMPRESA reforzará la difusión y aplicación del protocolo de primeros auxilios en el Puerto conocido como “El Chaparrito” y la Gerencia de Planta Sal de Mesa. Asimismo, proporcionará capacitación y adiestramiento en dicha materia a los supervisores y trabajadores, de acuerdo a las necesidades del área.

VIGÉSIMA TERCERA. – PAGO DE ALTURA A TRABAJADORES CON EL PUESTO DE TORNEROS DE MANTENIMIENTO FLOTA.

LA EMPRESA pagará un total de 28 (veintiocho) horas fijas de altura por semana, a los trabajadores que ocupan el puesto de torneros del departamento de Mantenimiento de Flota, únicamente cuando fabrique las siguientes piezas:

No.	PIEZA	DÍAS
1	Pasadores para grilletes	4
2	Flechas para bombas de Agua	2
3	Mechas	8
4	Camisas para rolos	8
5	Balancines	8
6	Pasadores para balancines de timones	2
7	Porta baleros de bombas Gran deming	2
8	Ruedas para compuertas	2
9	Vástagos para válvulas de compuertas	2
10	Catarinas	6
11	Flechas para bombas de Agua	2
12	Vástagos de pistones de los timones	4
13	Flecha interior del rolo de popa horizontal y tapas porta balero	8
14	Pasadores de los rolos verticales de winches	6
15	Terminales de timonería	8

Cuando exista la necesidad de realizar los trabajos que se enlistan en la tabla anterior, se acuerda que los trabajos se realizarán con el tornero del turno de tarde

En caso de necesidades de atender otros trabajos propios del área durante el turno de tarde, se atenderán, para posteriormente continuar con los trabajos enlistados en dicha tabla y se llevará un control de los tiempos dedicados para cada actividad. También se acuerda que se estarán rolando los torneros en el turno de tarde de acuerdo a las necesidades de trabajo del departamento y cuando la misma operación lo demande.

VIGÉSIMA CUARTA. – PERMISO CON GOCE DE SUELDO Y TIEMPO EXTRAORDINARIO A TRABAJADORES QUE IMPARTAN CURSOS TÉCNICOS.

En los términos establecidos en la CLÁUSULA 62 del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente, LA EMPRESA acepta otorgar permiso con goce de sueldo a otro trabajador sindicalizado de planta de Guerrero Negro, adicional al autorizado, para que sean un total de 3 (tres) trabajadores quienes impartan cursos técnicos al personal, a los cuales se les pagarán 17 (diecisiete horas) semanales de tiempo extraordinario.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acordaran el programa de trabajo de cada instructor previo al inicio de la impartición de cursos.

VIGÉSIMA QUINTA. - REVISION CONDICIONES Y SISTEMAS DE TRABAJO EN OBRAS DE INVERSION FISICA DE EQUIPO PESADO.

LA EMPRESA y EL SINDICATO aceptan reunirse previo al inicio de trabajos de obras catalogadas en inversión física, a efecto de revisar y acordar las condiciones y sistema de trabajo del personal del área de Equipo Pesado.

Para esto, se aplicará el pago del 87% convenido para las obras de inversión capital.

VIGÉSIMA SEXTA. – MEDIA HORA DE COMIDA.

LA EMPRESA pagará media hora de la comida a los carpinteros que realicen labores fuera de su taller y no salgan a comer. (Puerto Chaparrito y estaciones de bombeo).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PAGO DE HORAS DE ALTURA AL PERSONAL DEL TALLER CATERPILLAR.

LA EMPRESA cubrirá el pago de horas de altura efectivamente laboradas al personal del Taller Caterpillar, cuando realicen trabajos de reparación y/o mantenimiento en los conveyors de las cargadoras y en el área de los motores hidráulicos de la caja de aspas, asimismo, realizará este pago cuando se lleven a cabo los siguientes trabajos:

1. Reparación o cambio de banda del conveyor de la cargadora.
2. Cambio flecha motriz del sistema de aspas de la cargadora.
3. Cambio de rodillo motriz y de cola de la banda del conveyor de la cargadora.
4. Cambio de cadenas de las aspas (Sean nuevas o usadas) de la cargadora.

Asímismo, LA EMPRESA pagará el equivalente a 30 horas de altura a los trabajadores que participen en las labores de despegue de yugos en el Taller Caterpillar.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROPORCIONAR CENA A PERSONAL DE MANTENIMIENTO FLOTA.

LA EMPRESA proporcionará cena (box lunch) al personal del área de Mantenimiento de Flota cuando por necesidades de trabajos extraordinarios requieran prolongar su jornada más de cinco horas para finalizar los trabajos encomendados.

VIGÉSIMA NOVENA. – PAGO RESCATE DE UN REMOLCADOR O BARCAZA A TRABAJADORES DE CARGA DE BARCAZAS Y MANTENIMIENTO FLOTA.

LA EMPRESA acepta cubrir un pago equivalente a 100 días de Salario Mínimo General Vigente a los trabajadores de las áreas de Carga de Barcazas y Mantenimiento de Flota que sean requeridos para participar en las maniobras de rescate de un remolcador o barcaza propiedad de la empresa, que implique un riesgo a la embarcación y al personal.

TRIGÉSIMA. – BAÑOS PORTATILES OPERADORES CyT.

LA EMPRESA mantendrá los dos baños portátiles para los operadores de cosecha, transporte de sal y de maquinaria diversa, que por sus propias actividades y áreas, se encuentran bastante lejos de los sitios donde existen baños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – EQUIPO PARA ANALISIS CLINICOS.

LA EMPRESA proporcionó en calidad de resguardo a **EL SINDICATO** un equipo para realizar análisis clínicos al personal y sus dependientes económicos, mismo que será utilizado en la Clínica de dicha organización sindical.

Este equipo servirá también como apoyo al área médica de **LA EMPRESA** cuando así lo requiera el médico laboral.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO BONO POR INSTALACION DE NUEVOS EQUIPOS A PERSONAL DE PLANTA SAL DE MESA.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 60% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los trabajadores de Planta Sal de Mesa que participen en el apoyo en la instalación de nuevos equipos.

TRIGÉSIMA TERCERA. – SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL POR PARTE DEL SINDICATO SALINERO.

LA EMPRESA está de acuerdo que **EL SINDICATO** preste el servicio de transporte de personal a partir del 1 de enero de 2015 de acuerdo a las rutas establecidas en la **Cláusula Sexta** de este convenio único y las rutas de transporte a las áreas de Chaparrito y Planta Sal de Mesa.

Asimismo, **EL SINDICATO** proporcionará el servicio de recolección y entrega de lonches del personal que labora en áreas donde actualmente se otorga.

Para lo cual, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** sostendrán diversas reuniones para acordar los términos y condiciones de estos servicios a contratar en caso de ser necesarios.

TRIGÉSIMA CUARTA. - TABULADOR TRABAJOS DE BUCEO EN ESSA.

LA EMPRESA con el propósito de compensar a los trabajadores del departamento de Mantenimiento Flota, Planta Lavadora y Casa de Fuerza que realicen labores de buceo, en los barcos remolcadores, barcazas e instalaciones portuarias, para lo cual deberán contar con la capacitación específica para realizar dicha actividad, **LA**

EMPRESA está de acuerdo en pagar a dichos trabajadores las cantidades que se enlistan a continuación, de acuerdo con el siguiente tabulador:

Tabulador de Pago de Trabajos de Buceo en ESSA

CONCEPTO	PAGO (M.N.)
Taponear fendas	\$1,649.00
Sacar cabos atrapados en sellos (cada eje)	\$1,649.00
Limpiar enfriadores en quilla	\$1,649.00
Cambiar y ajustar chempack sellos	\$1,374.00
Desempropelar cable de jalón de las bocinas	\$4,122.00
Desempropelar cabo de maniobra de las bocinas	\$2,473.00
Inspeccionar postes dentro de la bahía hasta la Boya D	\$962.00
Inspeccionar postes de la Boya "D" hacia afuera	\$1,374.00
Limpieza de pichanchas y piso en banco de bombas	\$1,649.00
Reparación de mallas y filtro de la estructura del banco de bombas	\$1,649.00
Revisión de estructuras, pilotes y recuperación de herramienta en muelle	\$1,649.00
Retiro de estructuras riesgosas en el muelle	\$3,709.00
Cortar con arco eléctrico guardacabo	\$3,709.00
Inspección general de B/R	\$1,374.00
Retirar propela y ajustarla	\$5,770.00
Cambiar sellos de ejes	\$14,426.00
Cambiar ánodos (cada uno)	\$687.00
Efectuar inspección sencilla, recuperar herramientas, refacciones, etc.	\$1,374.00
Cortar cable con arco eléctrico	\$2,748.00

IMPRESA
 10/03/2020
 10:00 AM
 10/03/2020
 10:00 AM

[Handwritten signature]

LA EMPRESA continuará alternando al personal sindicalizado y de confianza de acuerdo a sus necesidades para la realización de estos trabajos.

[Handwritten signature]

TRIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE ALTURA PERSONAL TALLER ELECTRICO CHAPARRITO.

LA EMPRESA acepta en formalizar el pago de 18 horas de altura en forma semanal al personal del Taller Eléctrico que labora en los turnos del Puerto Chaparrito.

TRIGÉSIMA SEXTA. – PAGO DIFERENCIA DE SALARIO MEDICO ASESOR DE ESSA EN EL PUERTO CHAPARRITO.

Con relación a la petición que realiza EL SINDICATO relacionada al Dr. Francisco Javier Ojeda Morales, quien realiza funciones de Médico Asesor de ESSA en el Puerto Chaparrito, LA EMPRESA acepta en pagarle una diferencia de salario a la categoría de Técnico Operario Especial "B", en tanto realice estas funciones.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. – PAGO POR TERMOFUSIÓN DEPARTAMENTO DE CONTROL SALMUERA.

En relación con los trabajos de termofusión que se llevan a cabo en el Departamento de Control Salmuera, LA EMPRESA está de acuerdo en pagar por estas labores a dos trabajadores de este Departamento de manera alternada, los días lunes, martes y miércoles de cada semana DOS horas extraordinarias diarias efectivamente laboradas, así mismo cuando el trabajo lo requiera, se hará extensivo este pago de tiempo extraordinario a máximo dos ayudantes que participen en dicha actividad.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PAGO TRABAJOS DE BUCEO AL AYUDANTE (CABO DE VIDA).

Con el propósito de compensar al ayudante (cabo de vida) que apoya cuando se realizan trabajos de buceo en los barcos remolcadores, barcazas e instalaciones portuarias, LA EMPRESA acepta en pagar a dicho ayudante las cantidades que se enlistan a continuación, de acuerdo al siguiente tabulador:

Tabulador de Pago de Trabajos de Buceo en ESSA

CONCEPTO	PAGO (M.N.)
Taponear fendas	\$420.00
Sacar cabos atrapados en sellos (cada eje)	\$420.00
Limpiar enfriadores en quilla	\$420.00
Cambiar y ajustar chempack sellos	\$350.00
Desempropelar cable de jalón de las bocinas	\$1,050.00
Desempropelar cabo de maniobra de las bocinas	\$630.00

Inspeccionar postes dentro de la bahía hasta la Boya D	\$245.00
Inspeccionar postes de la Boya D hacia afuera	\$350.00
Limpieza de pichanchas y piso en banco de bombas	\$420.00
Reparación de mallas y filtro de la estructura del banco de bombas	\$420.00
Trabajos de corte con arco eléctrico	\$945.00
Revisión de estructuras, pilotes y recuperación de herramienta en muelle	\$420.00
Retiro de estructuras riesgosas en el muelle	\$945.00


 Sindicato de Trabajadores de la Industria del Muelle y Puertos de la Zona de Guerrero Negro
 CREDITO LABORAL

TRIGÉSIMA NOVENA. – PAGO BONO 87% POR TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y REFORZAMIENTO DE LAS PARRILLAS DE PLANTA LAVADORA.

LA EMPRESA acuerda en pagar a los soldadores del Taller de Tornos y Soldadura el bono del 87% que participen en la construcción y reforzamiento de las parrillas de Planta Lavadora, previo a su instalación. Este bono no aplicará para el mantenimiento posterior a su instalación. El criterio que se utilizará para el pago será el tiempo efectivo laborado en la misma.

CUADRAGÉSIMA. – PAGO DE ALTURA A PERSONAL DE RADIOS.

LA EMPRESA acepta en continuar pagando las horas de altura al personal del departamento de radios cuando realicen trabajos en la cofa de los barcos remolcadores, de acuerdo en lo establecido en la cláusula 83 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – LABORES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN PLANTA SAL DE MESA.

LA EMPRESA acepta que personal sindicalizado realice labores de aseguramiento de calidad en Planta Sal de Mesa, que cumpla con los requerimientos y conocimientos del sistema HACCP, inocuidad en alimentos, calidad y demás sistemas implementados en dicha planta.

Por lo anterior, **EL SINDICATO** deberá proporcionar a personal capacitado para satisfacer estas necesidades de mano de obra y que sean contratados por lo menos con una duración de 6 meses en forma ininterrumpida, a efecto de que las laborales que realice dicho personal tengan continuidad y seguimiento.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – TIEMPO EXTRAORDINARIO PERSONAL CUARTO DE AJUSTES.

Cuando el personal del departamento de Cuarto de Ajustes por necesidades de **LA EMPRESA** se transferido a otros departamentos de la misma, para realizar trabajos adicionales a los de su departamento base, se le pagará el tiempo extraordinario efectivamente laborado.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PERMISO ESPECIAL JOSE VALENTIN AGUILAR GERARDO.

LA EMPRESA continuará otorgando un permiso especial sin goce de salario hasta por tres años al trabajador José Valentín Aguilar Gerardo del departamento de Cuarto de Ajustes, para que se ausente de sus labores por un periodo mayor a lo establecido en la cláusula 39 Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en la cláusula segunda del convenio único relativo a las secciones de Guerrero Negro e Isla de Cedros celebrado entre ambas partes.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** acuerdan que los días que le sean autorizados para disfrutar del permiso sin goce de sueldo, no quedarán comprendidos en el cálculo de su antigüedad laboral, así como ninguna otra prestación relacionada con los días laborados.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. – PAGO BONO 87% POR CONSTRUCCION Y FABRICACION MODULOS ESPECIALES.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los soldadores que construyan y/o fabriquen módulos especiales que se enlistan a continuación:

- Construcción de tanques de acero inoxidable equipo Dart.
- Construcción completa de defensas para muelles.
- Tubería especial para bombeo (unión de secciones de rines).
- Construcción de cajas de carga para cargadoras.
- Construcción de Conveyor para Cargadoras.

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados.

LA EMPRESA dará a conocer los programas generales de trabajo del departamento, ya sea en forma semanal, mensual o trimestral según corresponda a cada uno de los trabajos, con la finalidad de que el personal involucrado en la ejecución de los mismos tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo. Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. – PAGO DE ALTURA A PERSONAL DE RADIOCOMUNICACIONES.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar 25 horas de altura semanales a los trabajadores Luis Armando Arce Mayoral y Juan Manuel Gallegos Peralta que laboran en el Departamento de Radiocomunicaciones, por la implementación y puesta en marcha de nuevas tecnologías en equipos e instalaciones de la Empresa.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. – CALENDARIO DE PAGO DE BONOS DE COSECHA Y TRANSPORTE DE SAL.

LA EMPRESA acepta en modificar la fecha de calendario de pago de los bonos de los trabajadores que laboran en el departamento de Cosecha y Transporte de Sal.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO POR REPARACIONES MAYORES A PERSONAL DE CONTROL SALMUERA Y PLANTA LAVADORA.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los mecánicos de Control Salmuera que lleven a cabo los trabajos en las reparaciones mayores de los motores instalados en estaciones de bombeo fijas y al personal de Planta Lavadora que participe en las reparaciones mayores de las bombas de 16" x 14" instaladas en este departamento, para ello **LA EMPRESA** solicitará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorización para realizar estas reparaciones a través de carteras de inversión física.

Con el propósito de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. – ASIGNACION DE AYUDANTE A MECANICO DE CONTROL SALMUERA.

LA EMPRESA está de acuerdo en asignar un ayudante al mecánico de campo de Control Salmuera que realice sus funciones de revisión y mantenimiento en los equipos instalados en las siguientes estaciones de bombeo de la salina: La Mesa, Salitrales, 3-A, Estero Norte y KM. 17.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que el ayudante asignado en estos trabajos, no será cubierto por otro trabajador cuando se le asignen estas funciones de ayudante.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. – AUSENCIAS DE OPERADOR DART.

LA EMPRESA cuando se presente una ausencia no programada en el turno de 10 horas o 16 horas de algún operador Dart en el área de Transporte de Sal, esta programará al Operador que sale de su jornada a las 10:00 o 16:00 horas para que doble turno y se le pague este con tiempo extraordinario, acordando ambas partes que derivado de esta condición, no se considerarán como generada estos dobletes.

QUINCUAGÉSIMA. - CAMBIOS DE TURNO EN PLANTA SAL DE MESA.

Con el propósito de mejorar la administración del personal y asegurar que se respeten las condiciones de trabajo y los turnos establecidos en Planta Sal de Mesa, **LA**

EMPRESA cuando sea necesario, se reunirá con **EL SINDICATO** previamente para acordar posibles cambios o planes relacionados a dichos turnos de trabajo, lo anterior con el propósito de evitar situaciones que afecten al personal y la operación de esta planta.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. – DIFERENCIA DE SALARIO OPERADORAS MAQUINA ROVEMA PLANTA SAL DE MESA.

LA EMPRESA cubrirá diferencia de salario a la categoría de Técnico Operario 1 "B" a las trabajadoras Angelica Amador Aguilar y Gloria Karem Ojeda Chávez cuando realicen labores de empaque en Planta Sal de Mesa en la maquina llenadora de bolsas Rovema.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. – SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ALIMENTOS POR PARTE DEL SINDICATO.

LA EMPRESA está de acuerdo que **EL SINDICATO** continúe prestando el servicio de transporte de materiales, equipos, herramientas, así como alimentos que se vende en las tiendas de Guerrero Negro, B.C.S. e Isla de Cedros, B.C. de acuerdo con las necesidades de envíos desde California, Estados Unidos y Tijuana, B.C. hacia Guerrero Negro, B.C.S.

Lo anterior, en los términos en los que se ha venido prestando el servicio.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. – JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

LA EMPRESA acepta formalizar y establecer jornadas correspondientes a tiempo extraordinario efectivamente laborado que se ha venido programando desde hace muchos años atrás para satisfacer las necesidades de mano de obra en las diversas áreas y puestos de trabajo mismas que se enlistan a continuación:

ÁREA	HORAS EXTRAORDINARIAS
BANDAS Y SISTEMAS GUERRERO NEGRO	<ul style="list-style-type: none">Programar una hora extra diaria al turno que labora de 07:00 a 15:00 hrs. de lunes a sábado, sin afectar el esquema vigente de programación en domingos para el personal que labora en este turno.
PLOMERÍA GUERRERO NEGRO	<ul style="list-style-type: none">Programar a dos trabajadores cada domingo.Programar a dos trabajadores en Semana Santa.
CATERPILLAR	<ul style="list-style-type: none">Programar tres horas extras diarias de lunes a sábado a Mecánico de Tractores de Chaparrito.Programar dos horas extras diarias al Mecánico de Campo y su ayudante.

COMEDOR BICONSA	<ul style="list-style-type: none"> Programar dos horas extras diarias a dos trabajadoras de lunes a sábado, lo anterior, para laborar en apoyo de las diversas necesidades del departamento.
CONTROL SALMUERA	<ul style="list-style-type: none"> Programar por lo menos 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años. Con relación a los piperos estos se podrán programar hasta 3 domingos en cada mes de acuerdo a las necesidades del área.
CUARTO DE AJUSTES	<ul style="list-style-type: none"> Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años.
MECÁNICO AUTOMOTRIZ	<ul style="list-style-type: none"> Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años.
MECÁNICO DART	<ul style="list-style-type: none"> Programar 10 horas extras semanales al personal y programar un domingo sí y otro no como se ha venido laborando por varios años al personal de turno de día. Con relación al turno de tarde, se considerará el tiempo extra mencionado en el párrafo anterior y se podrá extender de acuerdo a las necesidades de trabajo.
PLANTA LAVADORA	Programar a 12 (doce) trabajadores por domingo para realizar labores de mantenimiento a Planta Lavadora. Esta condición prevalecerá en tanto se construye y pone en operación la nueva Planta Lavadora, para lo cual ambas partes acuerdan revisarla una vez cumplida dicha condición.
ELÉCTRICO INDUSTRIAL	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
MANTENIMIENTO FLOTA	Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
TORNO Y SOLDADURA	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: uno sí y dos no para cada trabajador soldador y un domingo si y uno no para los auxiliares.

ARENEO, CARROCERÍA Y PINTURA	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar dos domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador, siempre y cuando en dichos domingos haya labores que realizar y materiales para programarlos.
LLANTAS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ESTACIÓN DE SERVICIO	A los trabajadores de Estación de Servicios, programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.
ALMACEN	Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a trabajadores Engrasadores. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a los piperos. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos a los despachadores. Un domingo sí y otro no para cada trabajador.
AFANADORAS CATEGORIA TECNICO OPERARIO 5	Programar una hora extra diaria de lunes a sábado.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. - DE LA FORMA DE CUBRIR LAS TRANSFERENCIAS EN COSECHA Y TRANSPORTE DE SAL.

LA EMPRESA asegurará que se respeten los derechos escalafonarios al momento de transferir a personal para que cubra las ausencias temporales en las áreas de Cosecha y Transporte de Sal.

Con el propósito de darle continuidad a las operaciones de cosecha de sal, **LA EMPRESA** podrá cubrir las ausencias no mayores a tres días en el turno que se presenten, con operadores de la máquina Wirtgen y del camino de acarreo, los cuales podrán prolongarse siempre y cuando por derecho escalafonario les corresponda, de lo contrario, **LA EMPRESA** deberá transferir a personal de otra área de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior para cubrir dichas ausencias, respetándose los listados de personal capacitado establecido por ambas partes.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - TRASLADO DEL DESPACHADOR DE ESTACIÓN COYOTE AL CONCLUIR SU JORNADA A CASETA CHECADORA.

LA EMPRESA trasladará diariamente en una de sus unidades al despachador de combustibles de la Estación de Servicio Chaparrito conocida también como Estación Coyote, cuando termine su jornada de trabajo comprendida de las 13:00 a las 20:30 horas, hacia la caseta checadora.

Esta condición se acuerda entre las partes ya que con las rutas actuales de transporte de personal de Planta Sal de Mesa y/o Chaparrito hacia la caseta checadora ocasionan que se retrase el personal por pasar a recoger al despachador antes mencionado para trasladarlo al terminar su jornada de trabajo, ya que éste tiene que cargar de combustible al último camión Dart que descarga la sal en Planta Lavadora al concluir la cosecha diaria y elaborar los reportes de fin de turno.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. - ANTICIPO DE GASTOS DE VIAJE PARA MANTENIMIENTO A BARCAZAS O REMOLCADORES EN ASTILLEROS EN TERRITORIO NACIONAL.

LA EMPRESA acepta en anticipar la cantidad de \$1,650.00 (Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) diarios por concepto de gastos de viaje, cuando el personal del área de Mantenimiento de Flota sea enviado a realizar trabajos de mantenimiento a los barcos remolcadores y/o barcazas en dique seco a alguno de los puertos de la República Mexicana, homologándose esta tarifa a la que se otorga al personal de Transporte Marítimo que labora en los trabajos antes mencionados.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior deberá ser comprobada con facturas que reúnan los requisitos fiscales vigentes, y de acuerdo con las políticas de comprobación de gastos de viáticos de **LA EMPRESA**.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA. – LABORES DEL SR. RAFAEL VERDUGO OSUNA, **LA EMPRESA** acepta la solicitud de **EL SINDICATO** para que el trabajador del área de Planta Lavadora Rafael Verdugo Osuna, realice de manera permanente labores de engrase en los rodamientos de esta área.

Asimismo, ambas partes acuerdan que el Sr. Rafael Verdugo Osuna realizará labores de señalero, tolvero y lavador de sal en apoyo a la operación de Planta Lavadora durante su turno de labores, cuando sea necesario y así se le indique por conducto del supervisor en turno.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. – REGLAMENTO INTERNO DE OPERADORES DE TRACTOR D9.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en establecer en la presente revisión salarial 2019, el Reglamento Interno de Operadores de Tractores D9 en el departamento de Carga de Barcazas, el cual establece diversas condiciones de trabajo por la naturaleza de las funciones que se desarrollan en el área, mismo que se anexa al presente convenio.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. – PAGO POR RESCATE DE REMOLCADORES POR FALLA ELÉCTRICA Y/O MECÁNICA.

LA EMPRESA pagará al personal del área de Mantenimiento de Flota que participe en trabajos de rescate de barcos remolcadores (por falla eléctrica y/o mecánica) que ocasionalmente se presentan, el importe equivalente a 12 (doce) horas de altura cuando éste se de en el área de boyas de amarre hasta la boya de recalada, y 30 (treinta) horas de altura cuando realicen estos trabajos de la boya de recalada hacia afuera de la Laguna Ojo de Liebre.

SEXAGÉSIMA. – TRANSFERENCIA DE PLAZAS COSECHA DE SAL.

LA EMPRESA está de acuerdo en transferir en forma definitiva a cuatro trabajadores para que realicen funciones de Operador de motoconformadora y cargadora en el departamento de Cosecha de Sal con motivo de la necesidad de contar con personal para cubrir las necesidades de operación en el tercer turno de esta área.

LA EMPRESA de acuerdo a sus necesidades cubrirá las transferencias antes mencionadas con personal eventual en las áreas que correspondan y realizará las gestiones necesarias ante Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de la Función Pública una vez que se emitan las Disposiciones Específicas para la Operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales durante el Ejercicio Fiscal 2020, para solicitar la conversión de las cuatro plazas de eventuales a permanentes con categoría de Auxiliar "A" para estar en posibilidades de que una vez que se cuente con las autorizaciones correspondientes, se regresen a las áreas las plazas permanentes que facilitaron del personal transferido mencionado en el en el párrafo anterior.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. – CATEGORÍA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA EN ESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLANTAS.

LA EMPRESA contratará a partir de la presente revisión salarial 2019 con la categoría de Técnico Operario I "C" al personal capacitado que cubra las vacantes temporales del personal permanente que labora en las áreas de Estación de Servicios y Llantas.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. – JORNADA PLANTA LAVADORA TURNO DE TARDE.

LA EMPRESA acepta que los trabajadores que laboran en el departamento de Planta Lavadora en el turno de las 14:00 a las 21:30 horas, quienes regularmente registran su salida del turno a las 01:30 horas, cuando las actividades asignadas en el turno así lo permitan, podrán salir antes de este horario y registrar su salida en el sistema generando automáticamente el tiempo extraordinario que se ha venido pagando en este turno de 04 horas diarias; en cuanto a los trabajadores que se requiera se queden más de este tiempo se les acumulará además el tiempo extraordinario efectivo laborado.

SEXAGÉSIMA TERCERA. – TRABAJOS EN PREPARACIÓN DE VASOS A COSECHAR.

En el departamento de Cosecha existe una labor consistente en la preparación de los vasos con Motoconformadora, previa a su cosecha. Actualmente, este trabajo se viene realizando recurrentemente con cuatro operadores:

1. Humberto Flores Urías.
2. Juan Manuel Gómez Chavez.
3. Martín Cordero Avilés.
4. Andrés Gilberto Morales Ojeda.

LA EMPRESA y EL SINDICATO partes convienen que, a fin de que la labor de preparación de los vasos de cosecha sea de manera más equitativa y proporcional entre el personal que la desarrolla, se implemente el siguiente esquema de trabajo:

- a) Se propone el siguiente rol de preparación de vasos para el personal (Operarios de Motoconformadoras) del departamento de Cosecha de Sal, mismo que deberá iniciar con el trabajador de mayor antigüedad de cada turno; es decir, si se requiere en el Grupo A, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente, cuando se requiera en el Grupo B, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente y cuando se requiera en el Grupo C, preparar un vaso para cosecha, se deberá asignar para esta actividad al Operario de mayor antigüedad del mismo, la siguiente ocasión le tocará al que le sigue en antigüedad y así sucesivamente.

(EL ROL INICIARÁ POR EL TRABAJADOR MÁS ANTIGUO DE CADA TURNO Y SE IRÁN ALTERNANDO SEGÚN CORRESPONDA)

PUESTO	TURNO	EQUIPO	NUM EMP	NOMBRE	AA /MM /DD
OPERADORES MOTO	Turno 1 - 04:00 Hrs.	M-284	3091	Díaz Salazar Oscar Martín	06 06 21
		M-300	6010	Cordero Avilés Martín	09 03 09
		M-299	4119	Ibarra Ojeda Mario	11 07 25
	Turno 2 - 10:00 Hrs.	M-300	4034	Gómez Chávez Juan Manuel	07 08 31
		M-299	4100	Serrano Guzmán Alejandro	09 05 27
		M-284	4141	González Aguilar Francisco Javier	12 02 20
		M-300	3168	Morales Ojeda Andrés Gilberto	04 02 18

Turno 3 - 16:00 Hrs.	M-299	4163	Flores Urías Humberto	08 02 27
	M-284	4028	Hernández Vargas Jesús	11 03 28

SEXAGÉSIMA CUARTA. – ASCENSO POR PROMOCION A ENGRASADORES Y LLANTEROS.

LA EMPRESA acepta la petición de **EL SINDICATO** de aplicar el sistema de ascenso por promoción establecido en la cláusula 14, inciso d) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente a los engrasadores llanteros con categoría máxima de promoción de Técnico Operación Especial B.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** también acuerdan que este convenio no establecerá un precedente para la aplicación de este sistema de ascenso a otras áreas y/o puestos de trabajo a los cuales no les ha aplicado el mismo desde su creación.

SEXAGÉSIMA QUINTA. – MEJORAR COMEDOR Y HABILITAR BAÑO AFANADORAS.

LA EMPRESA mejorará las condiciones existentes en el comedor y se habilitará a más tardar 30 de octubre de 2021 un baño para las afanadoras que laboran en diversas oficinas de dicha empresa.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



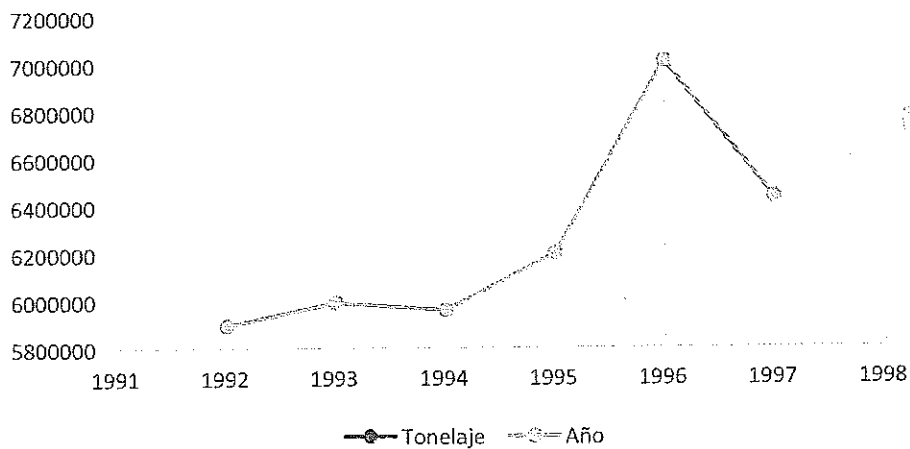
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (en adelante **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, (CROC), (En adelante **EL SINDICATO**), con motivo de la revisión contractual 2020, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

A continuación se muestra de forma gráfica la evolución de la producción de **LA EMPRESA**, en la cual se pueden apreciar los niveles de tonelaje alcanzados a partir de la implementación del tercer turno en el área de Transporte de Sal, así como la incorporación de un sexto camión Dart a partir de febrero de 1993 para satisfacer las necesidades del mercado internacional de la sal, condiciones que dan origen al presente convenio que establece el sistema de trabajo actual de turnos de 6 horas de trabajo continuas con 3 turnos de operación, así como las bases para pagar el bono de productividad mensual por cosecha y transporte de sal.

Tonelaje cosechado 1992 a 1997 ESSA



Con este sistema de trabajo en años recientes se han alcanzado volúmenes de producción anual que oscilan entre los 7 y 9 millones de toneladas métricas, al mantenerse las siguientes condiciones:

1. Desde el año de 1997 para los Operadores de Transporte de Sal con motivo de la implementación de este sistema de trabajo de 6 horas, se estableció el pago de una compensación equivalente a 04 horas diarias de tiempo extraordinario, por cada día laborado y estas se pagan a razón de 09 horas dobles y el equivalente a 15 horas extraordinarias triples a través de un bono denominado "Bono operador Dart" de manera semanal y proporcional a los días efectivos laborados.

2. Las tareas de operación en la cosecha y el transporte de sal hacen que la jornada sea continua, inclusive, se produce un tiempo extraordinario en forma sistemática durante la semana equivalente a 24 horas, excluyendo la operación los días domingos.
3. La antigüedad y edad promedio de los trabajadores que operan los equipos en cosecha y transporte de sal superan los 31 y 54 años, respectivamente, circunstancias de tiempo que requieren atención especial de las condiciones de trabajo existentes, tanto de **LA EMPRESA** como del **SINDICATO**.
4. Además de la atención al personal que mantiene la operación de la cosecha y el transporte de sal, es necesario atender en forma prioritaria el equipo de producción de sal y acarreo, tanto su mantenimiento y cuidado, como en buscar las fórmulas para que se obtenga el máximo rendimiento.

En consideración de lo anterior, las partes han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Las partes acuerdan mantener en tres turnos de trabajo la operación del transporte de sal en los camiones Dart, mismos que estarán sujetos a las jornadas de trabajo que se establece en el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo, vigente.

Esta condición se mantendrá siempre y cuando continúe resultando más conveniente en términos operativos.

SEGUNDA. - Las horas efectivas de trabajo para el operador del camión Dart que transporta la sal, serán igual al número de horas estipuladas en cualquiera de las jornadas de trabajo, es decir, 6 (seis) horas de operación normal en cada turno, acumulándose 18 (dieciocho) horas de operación diarias que iniciarán a las 04:00 horas y concluirán a las 22:00 horas, de lunes a sábado de cada semana.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que el grupo de trabajadores que conforman los 3 (tres) turnos en el área de Cosecha incluyendo los cuatro operadores de motoconformadora que dan mantenimiento al camino de acarreo y 3 (tres) turnos en el área de Transporte de Sal mencionados en la cláusula anterior, se comprometen a cosechar y transportar 23 mil toneladas métricas promedio diario mensual con base en Isla de Cedros, las cuales serán condicionadas al Programa Anual de Operaciones, utilizando 6 o 7 camiones Dart, siempre y cuando existan condiciones normales para llevarlas a cabo, es decir no se tomarán en cuenta para el cálculo de la TM/PDM los tiempos perdidos por condiciones climatológicas y la falta de equipos de cosecha y transporte.

En caso de incrementarse la infraestructura y/o capacidades en los equipos de cosecha y acarreo la meta TM/PDM será incrementada proporcionalmente.

CUARTA.- LA EMPRESA otorgará un bono por cosecha y acarreo de sal transportada del vaso a planta lavadora, que será pagado en forma mensual a los trabajadores de los departamentos de Cosecha y Acarreo de sal, de acuerdo a la siguiente tabla de productividad:

Toneladas Métricas Base Isla de Cedros (PDM)	Bono Mensual Bruto (M.N)
23,000	3,240.45
24,000	3,338.30
25,000	3,437.44
26,000	3,540.50
27,000	3,647.48
28,000	3,757.05
29,000	3,869.25
30,000	3,985.35
31,000	4,105.36
32,000	4,227.99
33,000	4,354.53

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 JADAR-ISA PUNTO CARLOS
 COROLINAGRE

En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios, como se realiza actualmente.

También se acuerda que cuando un trabajador labore en días festivos o descansos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, la empresa cubrirá la diferencia correspondiente.

QUINTA.- LA EMPRESA acepta que en caso de que alguna máquina (motorgrader, cargadora, maquina wirtgen o camión Dart) se encuentre en el taller de mantenimiento, o no se encuentre en operación, el operador del mismo se integrará al grupo de supervisión como apoyo a las actividades del proceso productivo, por lo que no podrá abandonar su lugar de trabajo.

SEXTA.- Este convenio será aplicable al personal transferido en forma temporal a los departamentos de Cosecha y Transporte de Sal, en los mismos términos que se paga al personal que pertenece escalafonariamente a dichas áreas.


SÉPTIMA. - Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

OCTAVA.- El presente convenio regirá en tanto se mantengan las condiciones actuales de cosecha y transporte de sal, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre del 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

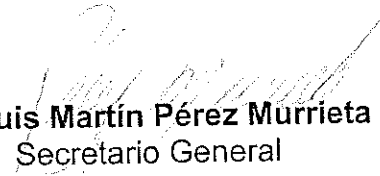
Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de
la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo establecido en los convenios celebrados con anterioridad entre **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** correspondientes al pago de 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo en la fabricación de piezas especiales, las partes señalan que el pago se continuará cubriendo como se ha venido haciendo, atendiendo al origen de los mismos, es decir, cuando se construyan y fabriquen piezas especiales que vayan a ser utilizadas en los trabajos de reparación mayor en el departamento Mantenimiento Flota aún cuando se hagan de manera anticipada.

Por lo que se refiere también al compromiso establecido en convenios anteriores, referido al pago del bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo a los trabajadores (cualquier categoría) que participen en las reparaciones mayores de los remolcadores y barcasas en dique seco, **LA EMPRESA** manifiesta que éste se pagará también a los ayudantes que participen en estos trabajos, incluyendo personal de carpintería.

LA EMPRESA señala que el espíritu y origen de los convenios que para este efecto se celebraron en su oportunidad deben prevalecer y ser atendidos, ya que los trabajos de reparación mayor en las máquinas de las embarcaciones, evidentemente son trabajos necesarios que deben realizarse en las máquinas de combustión interna a diésel.

Estos trabajos se refieren al cambio de los componentes con exceso de desgaste para evitar destruir los elementos principales y que éste quede fuera de servicio y con ello afectar la operación normal del remolcador y se impida el cumplimiento del programa operativo y metas de **LA EMPRESA**.

Para los efectos anteriores, se considerará mantenimiento mayor en los siguientes casos:

Reparación Mayor del Remolcador: es la reparación que se le hace al remolcador cuando ha concluido las 25,000 horas de trabajo; durante este tiempo se le hacen reparaciones de toda clase en las diferentes especialidades como mecánico, eléctrico, carpintería, soldadura, etc., en este caso se le pagará a todo el personal que interviene en dicha reparación.

Mantenimiento Correctivo Contingente: Es cuando por causa de algún daño específicamente en las maquinas principales, en las maquinas auxiliares o en la trasmisión se tenga que parar el remolcador más de dos días; en este caso solo se le pagará al mecánico y a su ayudante el porcentaje pactado en el convenio bajo las condiciones en él especificadas. El personal que realice actividades de mantenimientos y correctivos durante este tiempo no recibirá dicho bono.

Reparación de soldadura: son aquellos trabajos cuyas actividades implican cambio de placa en obra viva la cual se realizará siempre y cuando esta pueda ser físicamente efectuada cuando este a flote la embarcación en las instalaciones de **LA EMPRESA**, al igual que la obra muerta en una dimensión igual o mayor a 16 pies cuadrados, en este caso solo se le pagará al personal que participe en dicha reparación el porcentaje pactado en el convenio bajo las condiciones ahí especificadas. El personal que realice actividades de mantenimiento preventivo y correctivos de otra especialidad durante este tiempo no recibirá dicho bono.

Para efecto de lo anterior, el departamento de Mantenimiento Flota deberá elaborar el programa de trabajo que indique las actividades y los tiempos en que deberán efectuarse las mencionadas reparaciones, en las cuales se hará el mayor esfuerzo para cumplir el programa establecido, buscando siempre la menor afectación por tiempos muertos de la flota marítima.

En los casos que requiera enviarse el remolcador a dique seco, **LA EMPRESA** dará preferencia a realizar estos trabajos previamente en dicho puerto y enviar posteriormente la embarcación al dique, lo anterior sin afectar la disponibilidad de las embarcaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- LA EMPRESA está de acuerdo en hacer extensivo el pago del bono del 87% del salario diario tabulado a los pintores areneadores y carroceros del departamento de Areneo y Pintura del centro de trabajo de Guerrero Negro, cuando participen en obras de inversión física donde se requieran trabajos de areneo y pintura, esto por cada día completo efectivo laborado en estas actividades y de acuerdo al programa de trabajo que establezca el área correspondiente.

Asimismo, **LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar el bono del 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado, de acuerdo al programa de trabajo que elabore el área responsable, a los pintores areneadores y carroceros que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

Guerrero Negro

Reparación Mayor Cosechadora	12,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractores	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Motor Grader	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Motor Scraper	8,000 Hrs.

Reparación Mayor Tractor DART	12,000 Hrs.
Reparación Mayor Articulados	Mayor o igual a 6,000 Hrs.
Reparación Mayor Traxcavos	Mayor o igual a 6,000 Hrs.

Este bono del 87% también será extensivo a los pintores, areneadores y carroceros que realicen su función en los siguientes:

Guerrero Negro

- Construcción completa de defensas para muelles.
- Tubería especial para bombeo (unión de secciones de rines).
- Construcción de cajas de carga para cargadoras.
- Construcción de Conveyor para Cargadoras.
- Construcción de parrillas de Planta Lavadora.

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados por esta.

TERCERA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan continuar otorgando un bono de productividad equivalente al 87% del salario diario tabulado computado por cada día de trabajo efectivo, a los trabajadores de las diferentes áreas de la empresa (cualquier categoría) que participen en los trabajos de obras consideradas en el catálogo de Inversión física en los centros de trabajo de Guerrero Negro, B.C.S e Isla de Cedros, B.C.

Ambas partes acuerdan que para establecer el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se tomó como base el equivalente al pago de 48 horas de altura semanales, resultando el bono a pagar, un 87% del salario diario tabulado.

Las partes también acuerdan que cuando los trabajadores laboren bajo los términos del presente convenio, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante dicho periodo, es decir, no se pagarán horas de altura, horas extraordinarias como compensación, entre otras.

En los términos de este Convenio, La Empresa únicamente cubrirá el pago del séptimo día, cuando el trabajador efectivamente lo labore.

La Empresa proporcionará los programas de trabajo de las obras de cada área responsable de la administración de dichos trabajos, estos semanales, mensuales, o trimestrales según el caso, con la finalidad de que el personal involucrado tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo esto, surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área establece para la reducción de costos.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA
Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO
Sindicato Industrial de Trabajadores
Salineros, Marineros, Maquinistas,
Cargadores, Similares y Conexos de la
Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN
2020/OCT/19

Convenio Único Modificatorio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará LA EMPRESA) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará EL SINDICATO), con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan incrementar en \$37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) en forma anual, la cantidad para actividades deportivas establecida en el punto 2 de la cláusula 42 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, monto que se aplicará como un estímulo por el desempeño y trabajo diario del personal de apoyo, compensación a secretarías y a representantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Salinero.

Asimismo, bajo este concepto, ambas partes acuerdan que se aplicarán los beneficios establecidos en la Cláusula 42 punto 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y la Cláusula 67 punto 1 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente de la Sección de Transporte Marítimo.

SEGUNDA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan modificar en la presente revisión contractual la aplicación de los recursos establecidos en las Cláusulas 41 y 39 de los Contratos Colectivos de trabajo vigentes de las secciones Tierra y Transporte Marítimo relacionados a los "**Congresos CROC Estatales y Nacionales**", para utilizarse de la siguiente manera:

Invertir parte de estos recursos en el centro de capacitación del Sindicato Salinero, comprar herramienta necesaria para la impartición de cursos, pagar a instructores, comprar material de limpieza, papelería y efectuar gastos de gestoría ante instituciones educativas, asimismo, reforzar los programas de actividades, sociales, culturales, artísticos y deportivas, así como otorgar apoyos a instituciones educativas.

Ambas partes también acuerdan que estos recursos también podrán utilizarse para mejorar las habitaciones propiedad del Sindicato Salinero que se asignan a los trabajadores y sus familias que vienen canalizados por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social a atención médica.

TERCERA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan modificar en la presente revisión contractual la aplicación de los recursos establecidos en la Cláusula 64 del Contrato Colectivo de trabajo vigente relacionada a "**Ayuda para Actividades**

Sociales” para utilizarse también en el pago de consultas médicas al personal y sus familias, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

CUARTA. - LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan modificar en la presente revisión contractual la aplicación de los recursos establecidos en la Cláusulas 80 d) Contrato Colectivo de Trabajo vigente relacionada a "Bono de Ayuda para el Agua" para establecer que en el caso de que **EL SINDICATO** logre acuerdos para obtener algún ahorro, podrá utilizar ese recurso para atender gastos que se ocasionen por gastos médicos, brigadas, exámenes médicos, actividades deportivas y educación en beneficio del personal y sus familias, de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días de mes de octubre del 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DE TRACTORES D-9 EN EL DEPARTAMENTO DE CARGA DE BARCAZAS DE ESSA.

Con el objeto de reglamentar las condiciones de trabajo de los operadores de Tractores (D-9) en el departamento de Carga de Barcazas de la Empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V. se establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- De acuerdo con lo establecido en el capítulo denominado "JORNADA DE LABORES, DESCANSOS Y VACACIONES" del Contrato Colectivo de Trabajo (2020-2022), y tomando en cuenta la opinión del Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), el presente Reglamento señala los lineamientos para los operadores de Tractores (D-9) en el departamento de Carga de Barcazas de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
- Artículo 2.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para los Encargados de área, supervisores y operadores de Tractores (D-9) del departamento de Carga de Barcazas.
Los Encargados de área, supervisores y operadores de Tractores (D-9), están obligados a cumplir además con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigentes y demás normatividad aplicable.
- Artículo 3.- Definiciones.
Operador de Tractor (D-9): Personal sindicalizado con las capacidades y habilidades necesarias para la operación de Tractores D-9 de acuerdo con la matriz de habilidades de la Entidad.
Área del relevo de operadores: Base del apilamiento de sal en el patio frontal de la oficina de la Subgerencia de Planta Lavadora y Carga de Barcazas en el Puerto Chaparrito.
Equipo de Protección Personal: Guantes, calzado de seguridad, lentes blancos u oscuros, tapones, conchas auditivas y aquellos que determine como obligatorio la Comisión de Seguridad e Higiene.

CAPÍTULO II DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 4.- Los operadores de Tractores serán programados en turnos rotativos para el desempeño de sus labores:

- Diurno de las 07:00 a las 15:00 horas.
- Mixto de las 15:00 a las 22:30 horas.
- Nocturno de las 00:00 a las 07:00 horas.

En condiciones normales de operación:

- El turno Diurno finaliza la operación a las 15:30 horas para salir a las 16:00 horas.
- El turno Mixto finaliza la operación a las 22:30 horas para salir a las 23:00 horas.
- El turno nocturno finaliza la operación a las 07:30 horas para salir a las 08:00 horas.

Artículo 5.- Con la finalidad de mantener en operación constante los Tractores D-9 y evitar la saturación del apilamiento de sal, así como regular los periodos de operación de los mismos, se establecerá un rol de trabajo, el cual regulará los periodos de operación y descanso de los operadores de Tractores D-9.

CAPÍTULO III DEL ROL DE TRABAJO.

Artículo 6.- El rol de trabajo se sujetará a lo siguiente:

- a) El Operador de Tractor (D-9). deberá permanecer un periodo de 02:00 horas en operación constante del equipo.
- b) Una vez concluido el periodo de operación de 02:00 horas, tendrá un periodo de descanso de 01:00 hora, y se continuará con el rol de trabajo.

Artículo 7.- La Subgerencia de Planta Lavadora y Carga de Barcazas elaborará y colocará a la vista de todos en el tablero informativo, el rol de operación de Tractores de manera semanal. Los operadores deben conocer su rol de operación y apearse al mismo.

Artículo 8.- Para el correcto funcionamiento del rol de operación, el Operador de Tractor (D-9) deberá estar disponible cinco minutos antes del inicio de su periodo de operación en el área del relevo de operadores y el operador que finaliza de su periodo de operación debe bajar a la hora indicada en el rol de trabajo.

Artículo 9.- Durante el periodo de descanso, el Operador del Tractor D-9 debe permanecer en el área de trabajo, para que en caso necesario pueda ser localizado fácilmente por el personal de supervisión.

En caso de que durante el periodo de descanso, el Operador del Tractor D-9 requiere ausentarse del área de trabajo, debe solicitar la autorización del personal de supervisión.

- Artículo 10.- El periodo de descanso del operador deberá respetarse, siempre y cuando haya cumplido con su periodo de operación previo.
- Artículo 11.- Para realizar el relevo de operador, el descenso del apilamiento del Tractor D-9 siempre deberá realizarse por la rampa de acceso previamente preparada en el área del relevo de operadores.

El Tractor D-9 deberá ser estacionado en el área del relevo de operadores, si continúa disponible para la operación.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL TRACTOR D-9.

- Artículo 12.- El operador del Tractor D-9, debe utilizar su equipo de protección personal completo al momento de iniciar el periodo de operación.

En caso de requerir parte de su equipo de protección personal, debe solicitarlo al personal de supervisión.

El operador del Tractor D-9, deberá asegurarse de cerrar las puertas correctamente y colocarse el cinturón de seguridad de forma correcta antes de iniciar la operación del mismo.

- Artículo 13.- El operador del Tractor D-9 deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento de operación del Tractor D-9 (Anexo I).

- Artículo 14.- El operador del Tractor D-9 deberá operar la maquinaria siempre con un nivel de combustible superior al 30% de la capacidad.

- Artículo 15.- El operador del Tractor D-9 deberá verificar el nivel de combustible del tanque y reportarlo al personal de supervisión en turno. En su caso, deberá cargar el combustible necesario para la correcta operación de la maquinaria en la losa de lavado.

- Artículo 16.- El operador del Tractor D-9 al detectar una advertencia de falla, debe bajar el Tractor, colocarlo frente al taller y reportarlo a su supervisor.

Al detectar una falla grave o fuga de fluidos debe detener el Tractor inmediatamente y reportarlo al personal de supervisión en turno.

Artículo 17.- Al finalizar el turno, el operador del Tractor D-9 deberá verificar que la maquinaria quede en condiciones adecuadas de limpieza y niveles de fluidos y reportarlo al personal de supervisión en turno.

Artículo 18.- Cuando se estacione el Tractor D-9, deberá quedar con la cuchilla y Ripper abajo.

Artículo 19.- En caso de que un Tractor D-9 se encuentre estacionado fuera del área de relevo de operadores, éste no debe ser operado y deberá reportarse al personal de supervisión en turno.

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN.

Artículo 20.- Los Encargados de Área y Supervisores serán los responsables de vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 21.- En caso de incumplimiento en la aplicación del presente reglamento, sin causa justificada, se estará en lo establecido en el CAPÍTULO XIV, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN y CAPÍTULO VIII, RELACIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS, del Reglamento Interior de Trabajo para el Personal Operativo de Confianza Vigente y Reglamento Interior de Trabajo celebrado en entre Empresa y Sindicato Salinero, respectivamente.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN.

Artículo 22.- Es responsabilidad del personal de supervisión en turno informar a los operadores de Tractor D-9 el plan de operación del día.

El operador debe conocer el plan de operación del día, si habrá carga de barcaza de apilamiento o si se apilará la sal, entre otros.

Artículo 23.- Es responsabilidad del personal de supervisión en turno proporcionar el equipo de protección personal requerido para la correcta operación de la maquinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN.

Artículo 24.- En el caso de que no se cuente con Tractores disponibles para la operación, se establece lo siguiente:

Cuando se cuente con un Tractor disponible, los 2 operadores con mayor antigüedad operarán el Tractor con un rol de 02:00 horas en

operación y 02:00 horas de descanso; el tercer operador quedará en apoyo a las necesidades del departamento.

Si no se cuenta con Tractor disponible, los operadores de Tractor D-9 deben consultar el plan de trabajo con el personal de supervisión en turno.

Artículo 25.- Si al finalizar el turno de trabajo se está cargando barcaza del apilamiento o se está apilando sal, se sujetarán a lo siguiente:

- a) El turno de trabajo nocturno (de las 00:00 a las 07:00 horas) se prolongará para los operadores de Tractor D-9 hasta las 08:00 horas y se pagará el tiempo extra generado hasta las 09:00 horas.
- b) El turno de trabajo diurno (de las 07:00 a las 15:00 horas) se prolongará hasta las 16:00 horas y se pagará el tiempo extra generado hasta las 17:00 horas.

Lo anterior, con la intención de evitar demoras en la operación de carga de barcazas.

Artículo 25.- Si el programa de producción considera necesario trabajar un día domingo, se sujetará a lo siguiente, con excepción del personal programado para cubrir la guardia correspondiente:

- a) Si se programa la carga de una barcaza y ésta se termina antes de que concluya el turno, el personal se podrá retirar y se le pagará 9 horas extras.
- b) Si se programa la carga de dos barcazas y estas se terminan antes de que concluya el turno, el personal se podrá retirar y se les pagarán 12 horas extras.

OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO VIGENTE APLICABLE A ESSA.

Artículo 27.- El operador del Tractor D-9 tiene la obligación de mantener limpio el interior de la cabina del Tractor.

Dadas las condiciones a que hace referencia el artículo anterior, cuando no sea posible realizar la limpieza del Tractor, el supervisor dará instrucciones para la limpieza buscando el momento más oportuno.

Asimismo, el Tractor D-9 se debe lavar en la losa de lavado por lo menos una vez al día, con el objetivo de que la sal no se compacte, por lo que el personal de supervisión dará las instrucciones correspondientes.

Artículo 28.- Es obligación del personal esperar el tiempo necesario para hacer el relevo del turno en el área de relevo de operadores.

Artículo 29.- Por causas de fuerza mayor y previa autorización del encargado de área, se podrán realizar cambios de jornada laboral de común acuerdo entre dos operadores, siempre y cuando no se afecte a terceras personas y se realice con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Transitorios.

- Primero.- El presente reglamento abroga y deja sin efecto las disposiciones que contenga cualquier otro reglamento anterior firmado por las partes.
- Segundo.- Este reglamento tendrá vigencia por tiempo indefinido, hasta que Empresa y Sindicato en forma expresa revisen y soliciten modificar las condiciones establecidas.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

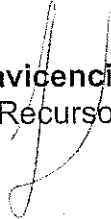
Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis-Martin Pérez Murrieta
Secretario General

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO PARA OPERAR TRACTORES D-9.

Todas las tareas descritas en esta instrucción de trabajo deberán ser realizadas por el operador del Tractor D-9 (Técnico Operario Especial B), para lo cual deberá usar su equipo de protección personal (Guantes, calzado de seguridad, lentes blancos u oscuros dependiendo del turno, tapones, conchas auditivas y aquellos que determine como obligatorio la Comisión de Seguridad e Higiene).

1 Antes de la puesta en marcha.

1.1 Deberá revisar los niveles de los fluidos del Tractor.

- Nivel de aceite del motor.
- Nivel de aceite del sistema hidráulico.
- Nivel de aceite de la transmisión.
- Nivel de anticongelante.

1.2 Revisión visual del Tractor.

Realizará una inspección general de la tornillería de las zapatas, bujes, ruedas guías, luces e inspección alrededor de la máquina y verificará que no haya personas u objetos cerca de la máquina o debajo de ella, caminando alrededor del Tractor y verificando con el uso de sus sentidos lo anterior.

2 Durante la operación.

2.1 Comprueba la operación correcta de todos los controles y dispositivos del Tractor.

2.2 Descopeta cuando el apilador esté depositando sal en el apilamiento (Descopete es quitar con Tractor el cono de sal que se forma cuando se está apilando). Al estar apilando se debe despejar, descopetar con el objetivo que la sal apilada no afecte la descarga.

2.3 Empuja la sal a lo largo del apilamiento, procurando una pendiente negativa para maximizar la eficacia del Tractor y ahorro de combustible, se debe evitar siempre empujar la sal hacia el apilador o a lo ancho del apilamiento, es decir, ni hacía planta lavadora, ni hacía el conveyor A3.

2.4 Durante la carga de la barcaza, empuja la sal a la compuerta desde donde haya más sal acumulada, con la intención de bajar el nivel alto y mantener el apilamiento siempre uniforme.

2.5 Debe verificar y estar al pendiente de la luz del semáforo de operación, ubicada a la altura del motor del A-3.

- La luz verde indica AVANCE, al activarse debe empujar sal hacia la compuerta del túnel A3.

- La luz amarilla indica PRECAUCION, al activarse debe estar al pendiente, puede activarse la luz roja o verde próximamente, en amarillo puede empujar sal hacia la compuerta con baja carga.
- La luz roja indica ALTO, al activarse debe dejar de empujar sal hacia la compuerta del túnel A3.

2.6 Cuando no se está cargando barcaza de apilamiento o apilando, el Tractorista debe arrimar sal a la compuerta o despejar sal en caso de apilamiento crecido, siempre mantener una forma regular al apilamiento, procurando siempre mantener libre de sal las bases de cimentación del apilador.



REGLAMENTO INTERNO PARA OPERADORES DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPO PESADO DE EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

Se establece el presente Reglamento Interno para dar cumplimiento a lo acordado entre Empresa y Sindicato en la cláusula séptima del convenio único aplicable a la sección de Guerrero Negro, celebrado en la revisión contractual 2020, en cuanto a las diversas condiciones de trabajo de los operadores del departamento de Equipo Pesado del Centro de Trabajo de Guerrero Negro.

Antecedentes

El departamento de Equipo Pesado ha sido fundamental para la construcción, mantenimiento y desarrollo de toda la infraestructura de la salina, desde el inicio de las operaciones de ESSA hasta la actualidad.

Originalmente el departamento se conformaba por tres grupos de trabajo: 1) construcción y mantenimiento de diques en áreas de salitrales, concentradores, y zona de amargos (Estero Norte) 2) Construcción de canales (con draga), 3) Mantenimiento en área de cristalizadores y Guerrero Negro.

Los grupos de trabajo 1 y 2, eran básicamente los que tenían las condiciones de trabajo menos favorables, mismas que se mencionan a continuación:

- Distancias muy largas del pueblo al sitio de trabajo (No tenían asignado un lonchero, éste, nada más entregaba lonches en el área de cristalizadores, Chaparrito y Casa de Fuerza) se tenían que preparar la comida ellos mismos en el sitio de trabajo acondicionando para tal fin, tibores que hacían la función de hornillas.
- El carro de engrase no iba al sitio de trabajo para dar servicio a las dragas, el servicio de engrase era efectuado por el ayudante de operador asignado a cada una de ellas.
- Las unidades en que se transportaba a los operadores no eran las mejores, eran muy incómodas y carecían de sistema A/C, si hacía mucho calor y abrías las ventanas el personal se llenaba de arena y si lo cerrabas se generaba un calor incómodo.
- La carga de combustible a las Dragas por las condiciones del terreno donde trabajaban era proporcionada por el supervisor y el ayudante quienes acarreaban el diésel en tibores (sobre un pick-up) y lo trasegaban a las máquinas por medio de bombas manuales.
- Las máquinas (Tractores, Motoniveladoras y Motoescrapas) no tenían cabina (Sufrían las inclemencias del clima), viento, tierra y sol.
- No era posible que los operadores se transportaran en sus equipos al pueblo para tomar sus alimentos cada día, condición que hubiera ocasionado un desgaste y gasto adicional de combustibles de los equipos por las distancias tan largas a

recorrer ida y vuelta, además que la productividad de los trabajos a desarrollar hubiese sido muy baja por los tiempos perdidos en los traslados.

Las condiciones antes mencionadas y que aún prevalecen en la actualidad dieron origen al sistema y condiciones de trabajo que forman parte del presente Reglamento Interno para Operadores del Departamento de Equipo Pesado.

I. APLICACIÓN.

Por acuerdo entre Empresa y Sindicato, quedan sujetos al presente Reglamento Interno, todos los Operadores que laboren en el Departamento de Equipo Pesado.

El presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para los encargados de Área, Supervisores y Trabajadores Sindicalizados del Departamento de Equipo Pesado.

Los Encargados de Área, Supervisores y Trabajadores del Departamento de Equipo Pesado, están obligados a cumplir además con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo vigente y demás normatividad aplicable.

II. DEFINICIONES.

ZONA 1: Se ubican dentro de esta zona las siguientes áreas: todos los cristalizadores, Chaparrito, zona de amargos hasta el 1B, área 12 D, E y F; 13C Norte, 13C Sur y 13B; vaso del Km. 4 y vasos de sal de mesa. Los bancos son: Estación de bombeo SM, Camino a las casitas, 5-B, El Tejón, Km. 10, Km. 4, Pinos 2, Préstamos: Manuel Romo, Chiquen, Andrés, De la 3 a la 4 y el Canal Tiburones. (Se Anexa Mapa).

ZONA 2 (ZONA VERDE): Área ubicada fuera del círculo medido desde el punto ubicado en el cruce de los vasos 12, 26, 27 y 28 con radio al cruce del 17, de acuerdo y comprende las siguientes zonas: áreas del sistema 3A desde el área 1 hasta el área 10 y 11, Las Águilas y los bancos son: La Piedrera, La ballenita, Avist. De ballena, Las Águilas, 8-Bombas, Área 1, Berrendos, Salitrales S-1a, Mesa Las Águilas, Zona 11, Estación Salitral y S2. (Se Anexa Mapa).

OPERADOR: Trabajador sindicalizado del departamento de Equipo Pesado.

III. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Para hacer efectivo el pago de la compensación equivalente a tiempo extraordinario a los Operadores de Equipo Pesado, se establecen los siguientes criterios:

JORNADAS: Se establecen Dos turnos de trabajo continuos, para asignar a los operadores de Equipo Pesado.

DE LUNES A VIERNES.

a) **DIURNO:** De las 06:00 a las 14:00 Horas (08 horas).

En este turno diurno los trabajadores disfrutarán de media hora para tomar sus alimentos, que dará inicio a partir de que el lonchero les entregue sus alimentos.

- b) **MIXTO:** De las 13:00 a las 20:00 Horas (07 horas).
Los trabajadores deberán registrar personalmente su tarjeta de checar en los relojes asignados para ello, al inicio y fin de la jornada, siendo el incumplimiento de este requisito una falta injustificada para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

SÁBADOS.

- a) **DIURNO:** De las 05:00 a las 13:00 Horas (08 horas)
En este turno los trabajadores disfrutarán de media hora para tomar sus alimentos, que dará inicio a partir de que el lonchero les entregue los alimentos.

Los trabajadores que están realizando trabajos en áreas lejanas (Área Verde), deberán salir del área de comedor a más tardar a las 06:00 horas para trasladarse a su área de trabajo.

Cuando por circunstancias especiales como lluvia y/o contingencias, los operadores en acuerdo conjunto con el Supervisor en turno, deberán continuar sus labores hasta la entrada del siguiente turno.

- b) **MIXTO:** De las 13:00 a las 20:00 Horas (07 horas)
Los trabajadores deberán registrar personalmente su asistencia a través de la tarjeta de checar en los relojes asignados para ello, al inicio y fin de la jornada, siendo el incumplimiento de este requisito una falta injustificada para todos los efectos legales correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO Y PAGOS.

De acuerdo con las necesidades del departamento de Equipo Pesado, se asignarán ZONAS de trabajo a los operadores, con lo cual se generará el pago de la compensación equivalente a **tiempo extraordinario** establecido para cada una de éstas, las que se indican a continuación:

ZONA 1: Cuando al Operador se le asignen labores en esta zona se les pagará una compensación equivalente a DOS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

ZONA 2: (ZONA VERDE): Cuando al Operador se le asignen labores en esta zona se le pagará una compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

Con el propósito de automatizar el pago de la compensación correspondiente a cada una de las zonas, se crearon las siguientes reglas de pago en el sistema de control de asistencia (KRONOS):

ZONA 1:

GN05 06:00 A 14:00 (EQUIPO PESADO 2 HRS.)

GN05 13:00 A 20:00 (EQUIPO PESADO 2 HRS.)

ZONA 2:

GN05 06:00 A 14:00 (4 HRS.) ZONA 2

GN05 13:00 A 20:00 (4 HRS.) ZONA 2

Además, se mantienen las siguientes condiciones de trabajo y pago en los puestos que se mencionan a continuación:

OPERADOR DE DRAGA (02 OPERADORES Y 02 AYUDANTES): Cuando a los operadores se les asignen trabajos con la Draga, se les pagará la compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

OPERADOR DE DRAGA PARA TRABAJOS DE PILOTEO (01 OPERADORES Y 01 AYUDANTE): Cuando a los operadores se les asignen trabajos de piloteo con la Draga, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

Nota: Estos supuestos no son acumulables, es decir, es uno u otro, no ambos.

OPERADOR DE GRÚA: Al titular de la grúa se le pagarán diariamente CUATRO horas de tiempo extra, y los domingos DOCE, en el entendido que el operador siempre estará disponible cualquier hora del día y todos los días del año, se cambiará de un turno a otro, así mismo, se establece que no participará en obras de inversión física o en todas aquellas en las que la Entidad pague algún bono extra por las actividades que realicen.

En el caso que el operador titular se encuentre fuera de la localidad por vacaciones, permiso, enfermedad, etc., y se cubra con otro trabajador del departamento, no se pagará el beneficio del titular, sólo se pagará en caso que en ese tiempo existiera alguna obra de inversión física o pago de algún bono por actividad extraordinaria donde sus demás compañeros tengan este beneficio, en ese único supuesto se pagará al trabajador que en ese momento esté cubriendo la ausencia del titular, las mismas condiciones del titular hasta que los trabajos anteriormente mencionados terminen.

OPERADORES Y AYUDANTES: Cuando los operadores y Ayudantes de Draga y/o Grúa, sean solicitados por Planta Sal de Mesa para apoyo en la carga de la Barcaza, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado por turno a cada Operador y Ayudante, en su caso.

OPERADORES DE TRACTORES PARA TRABAJOS EN DIQUE SECO (02 OPERADORES): Cuando a los operadores se les asignen trabajos de habilitación, apertura y cerrado de dique seco con tractor, se les pagará la compensación equivalente a SEIS horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

LONCHERO: Al Operador de Equipo Pesado que haga funciones de Lonchero, se le pagará la compensación equivalente a 3.5 horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado, debiendo iniciar su turno a las 05:30 horas y continuará apoyando en labores de

limpieza de la unidad asignada a los Operadores, preparación de café para operadores, y apoyo a los cambios de turno y suministro de insumos para el Departamento.

OPERADORES COMISIONADOS PARA REALIZAR SUS FUNCIONES EN EL BASURERO MUNICIPAL Y FUERA DE GUERRERO NEGRO: Cuando a los operadores se les asignen trabajos bajo estas condiciones, se les pagará la compensación equivalente a CUATRO horas de tiempo extraordinario por cada día efectivo laborado.

V. CONSIDERACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO ÚNICO APLICABLE A LA SECCIÓN DE GUERRERO NEGRO, CELEBRADO EN LA PASADA REVISIÓN SALARIAL 2017:

- a) Los Operadores del departamento de Equipo Pesado deberán trabajar su turno completo.
- b) Los Operadores que laboren en el turno de la tarde (MIXTO), serán trasladados al inicio de su jornada al área donde se ubique la maquinaria que les será asignada, con el propósito de que el cambio de turno se dé en el campo.
- c) El Operador no podrá ausentarse de su lugar de trabajo, salvo que exista permiso por escrito de su jefe inmediato, caso contrario, no se le pagarán los beneficios establecidos en el presente reglamento.
- d) Siempre que las condiciones climatológicas y del equipo asignado lo permitan, el Operador permanecerá en la zona de trabajo asignada hasta finalizar su turno y de acuerdo con las instrucciones del Supervisor a cargo.
- e) Es responsabilidad de los Operadores mantener limpia la unidad asignada para el desempeño de sus funciones.
- f) Los operadores tendrán la obligación de elaborar los reportes de trabajo requeridos por la EMPRESA. También se acuerda que el trabajador se quedará con copia del mismo reporte.
- g) La maquinaria utilizada por el departamento de Equipo Pesado es propiedad de la EMPRESA, o está bajo su disposición para realizar trabajos de mantenimiento de caminos, diques, construcción de nuevas áreas de concentración y/o cristalización.
- h) En caso de que algún otro departamento requiera del uso de la maquinaria utilizada por el departamento de Equipo Pesado para actividades propias de su departamento, éste podrá utilizar la maquinaria siempre y cuando la asignada a ese departamento esté fuera de servicio, se encuentre disponible la maquinaria de Equipo Pesado y no exista personal disponible en el departamento de equipo pesado para realizar esa tarea, por lo tanto, no existirá ningún pago compensatorio al titular o titulares del equipo utilizado.
- i) La EMPRESA de acuerdo con sus necesidades operativas podrá programar personal del departamento de Equipo Pesado a laborar en domingos y/o días festivos, sin obligación en cuanto a la cantidad de trabajadores que se requieran.
- j) En caso de que algún trabajador incumpla con alguna de sus obligaciones antes descritas, LA EMPRESA no pagará las horas extras convenidas, y si llegara a reincidir, se aplicará lo establecido en el reglamento interior de trabajo.

El presente Reglamento deja sin efectos la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio único celebrado entre empresa y Sindicato, con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2016 – 2018, firmado el pasado 20 de octubre de 2016 y que a continuación se transcribe:

“SÉPTIMA: LA EMPRESA programará al personal que labora en el turno de tarde del departamento de Equipo Pesado para que trabaje 8 horas el día domingo. En caso de que el turno de tarde trabaje tiempo extraordinario entre semana en el área conocida como “kilómetro 17” no se le programará para trabajar el día domingo.

Así mismo las partes acuerdan que los operadores tendrán la obligación de elaborar los reportes de trabajo requeridos por la EMPRESA. También se acuerda que el trabajador se quedará con copia del mismo reporte.”

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres

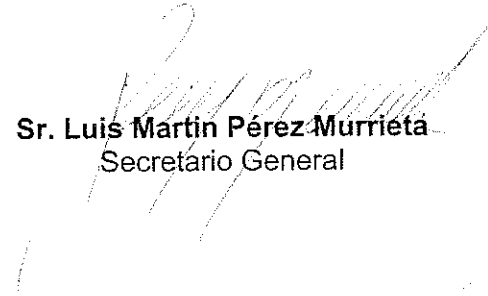
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo

Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

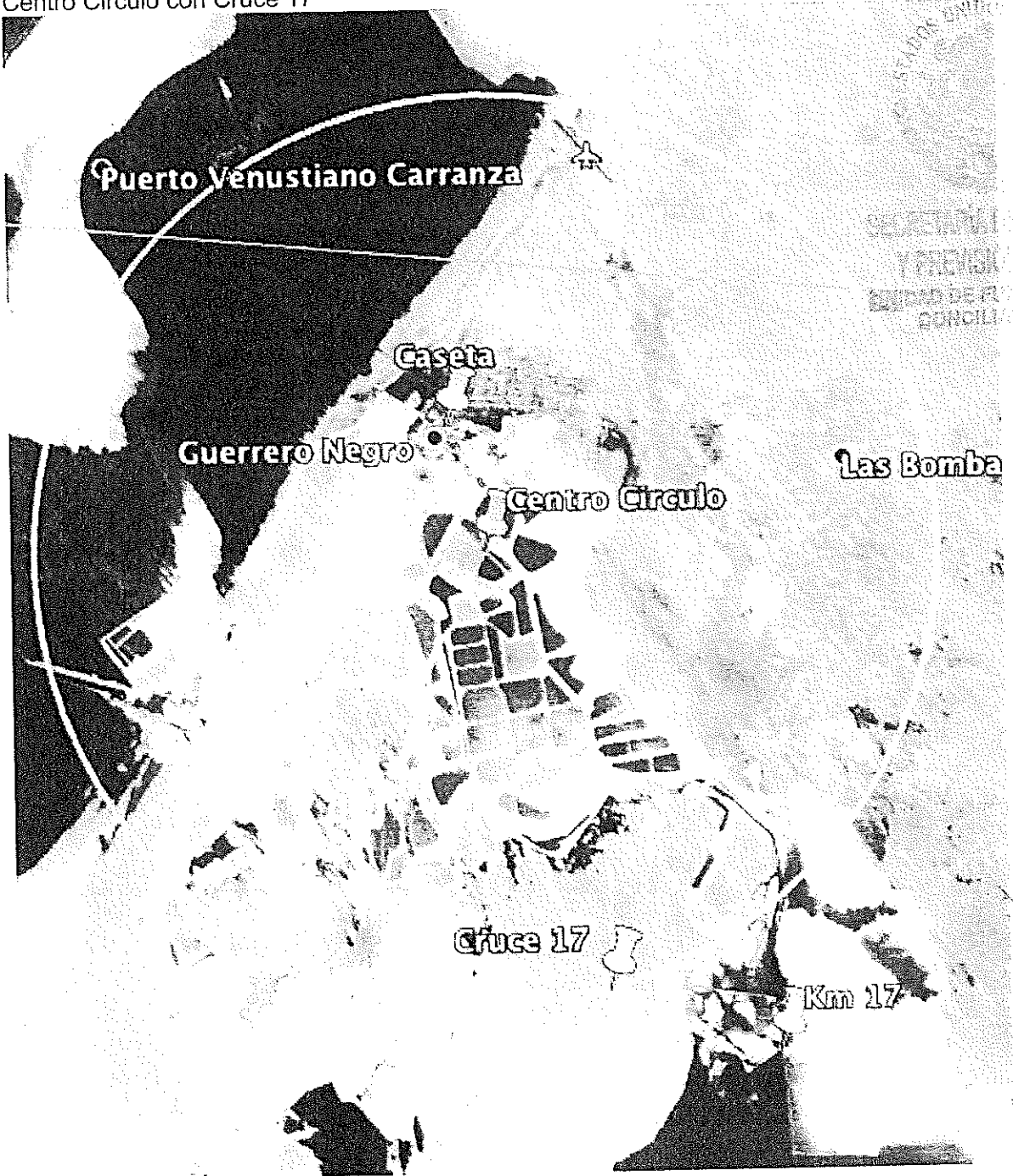


Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

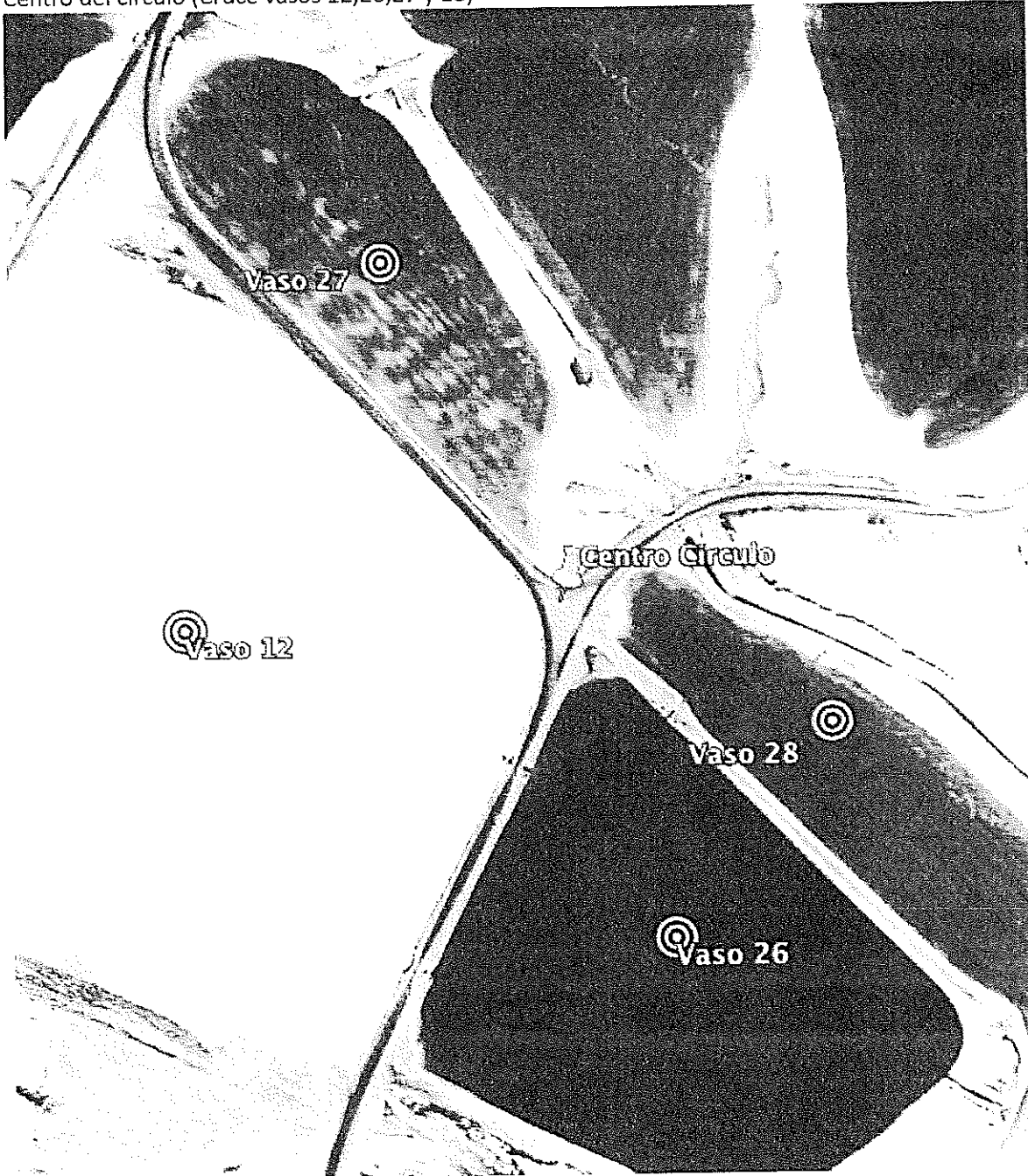
ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE CONCILIACIÓN
CONCILIADORES

ANEXOS.

Centro Circulo con Cruce 17



Centro del círculo (Cruce vasos 12,26,27 y 28)



Handwritten signature

REGLAMENTO INTERNO PARA LA SUPLENCIA DE AUSENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PLANTA DE FUERZA DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y ENERGÍA GUERRERO NEGRO

Con el objeto de reglamentar la suplencia de ausencias de operadores de tablero y de máquinas en el departamento de Planta de Fuerza de la Gerencia de Mantenimiento y Energía Guerrero Negro de la Empresa Exportadora de Sal S.A. de C.V. se establece el presente Reglamento Interno para la suplencia de ausencias de los trabajadores en el departamento de Planta de Fuerza de la Gerencia de Mantenimiento y Energía Guerrero Negro.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE FUNDACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO

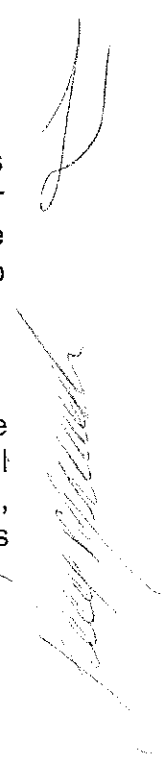
Artículo 1.- De acuerdo a lo establecido en el capítulo denominado "JORNADA DE LABORES, DESCANSOS Y VACACIONES" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Exportadora de Sal, S.A de C.V. y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), celebran el presente Reglamento Interno que señala los lineamientos para la suplencia de ausencias de los trabajadores en el Departamento Planta de Fuerza del Centro de Trabajo de Guerrero Negro, el cual es de observancia obligatoria para dichos trabajadores.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interno es de carácter obligatorio para los Encargados de Área, Supervisores y los trabajadores sindicalizados del Departamento de Planta de Fuerza.

Los Encargados de Área, Supervisores y trabajadores sindicalizados del Departamento de Planta de Fuerza, están obligados a cumplir además con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigentes.

Artículo 3.- Definición.

- a) OPERADOR DE TABLEROS COMODIN. Este trabajador labora de lunes a sábado en turno fijo de 06:00 a 12:00 horas descansando el domingo, cubre las ausencias por vacaciones, permisos, incapacidades u otros motivos, tanto de los operadores de tableros como de máquinas.



CAPITULO II
CRITERIOS DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Cuando la falta a las labores, por motivos injustificados, de cualquier Operador de Tableros o de Máquinas sindicalizado del Departamento de Planta de Fuerza, ocurre en el primer turno, de las 06:00 a las 12:00 horas, se cubrirá con el operador "COMODIN" el cual está en turno.

Artículo 5.- Cuando la falta a las labores, por motivos injustificados, de cualquier Operador de Tableros o de Máquinas sindicalizado del Departamento de Planta de Fuerza, ocurre en el tercer turno, de las 12:00 a las 18:00 horas, se deberá compartir el turno entre el operador que entró a las 06:00 horas y el operador que está programado a las 00:00 horas.

En caso de que, por algún motivo, no sea posible apegarse a lo establecido en el párrafo anterior, el operador que entró a las 06:00 horas prolongará sus labores hasta las 00:00 horas generando un día de descanso de acuerdo con la cláusula 76 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Si lo anterior no es posible se podrá traer al operador que está de descanso.

Artículo 6.- Cuando la falta a las labores, por motivos injustificados, de cualquier Operador de Tableros o de Máquinas sindicalizado del Departamento de Planta de Fuerza, ocurre en el primer turno, de las 00:00 a las 06:00 horas, se deberá compartir el turno entre el operador que entró a las 12:00 horas y el operador que está programado a las 06:00 horas.

Se deberá compartir el turno entre el operador que entró a las 12:00 horas y el operador que está programado a las 06:00 horas.

En caso de que, por algún motivo, no sea posible apegarse a lo establecido en el párrafo anterior, el operador que entró a las 12:00 horas prolongará sus labores hasta las 06:00 horas generando un día de descanso de acuerdo con la cláusula 76 Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Si lo anterior no es posible se podrá traer al operador que está de descanso, si este está dispuesto o al "COMODIN".

En el caso que algún operador de tableros o maquinas genere, este tendrá que programar su día de descanso en un plazo no mayor a una semana para evitar mayor desfasamiento en los roles de turnos del departamento.

Artículo 7.- Cuando la falta a las labores ocurriere en día festivo se considerará lo establecido en los artículos anteriores.

CAPITULO III DE LA NOTIFICACION DE LAS AUSENCIAS

DEPARTAMENTO DE PLANTA DE FUERZA
UNIDAD DE MANEJO DE EMERGENCIAS
OPERACIONES

Artículo 8. Cuando ocurra la falta a las labores por parte de uno de los operadores titulares, el trabajador en turno deberá reportarlo a su jefe inmediato o a sus superiores de manera inmediata al inicio del turno siguiente.

De igual forma, cuando el operador de tableros o maquinas, que por algún motivo mire sobrevenir un ausentismo de su parte, este deberá de reportarlo a su jefe inmediato o a sus superiores de manera inmediata, para programar lo estipulado en el CAPITULO II.

Artículo 9. A fin de que se efectuó la notificación a que hace referencia el artículo anterior, se dispondrá de una línea con acceso exclusivo a los teléfonos del personal de supervisión y sus superiores.

Artículo 10. El jefe inmediato o sus superiores al tener conocimiento de la ausencia de un operador titular deberán apegarse a lo establecido en el Capítulo II de este reglamento para cubrir la misma.

Artículo 11. En caso de que los operadores de tableros o de máquinas titulares no notifiquen alguna ausencia a su jefe inmediato o superiores, la empresa aplicará lo establecido en el Artículo 122 del Reglamento Interior de Trabajo vigente.

CAPITULO IV DE LA APLICACIÓN

Artículo 12. Los Encargados de Área y Supervisores son responsables de vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 13. En caso de incumplimiento en la aplicación del presente reglamento, sin causa, se estará en lo establecido en el CAPITULO XIV, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN del Reglamento Interior de Trabajo para el Personal Operativo de Confianza Vigente

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO VIGENTE APLICABLE A ESSA.

Artículo 14. Los operadores de tableros y de máquinas en planta de fuerza, tienen la obligación de mantener limpia su área de trabajo y evitar el acceso a esta, a personas ajenas al servicio.

Artículo 15. Los ayudantes y mecánicos que presten sus servicios en casa de fuerza no pueden permanecer dentro de los cuartos de control, salvo en caso de emergencia o de que sean necesarios sus servicios en este lugar.

Artículo 16. Es obligación del personal esperar el tiempo necesario para hacer el relevo del turno, en su lugar de operación.

Artículo 17. Con la finalidad de salvaguardar la integridad del personal y los equipos se buscará evitar que un operador permanezca 2 turnos continuos o más operando los mismos.

Artículo 18. Por causas de fuerza mayor y previa autorización del Encargado de área, se podrán realizar cambios de turno de común acuerdo entre dos trabajadores, siempre y cuando no se afecte a terceras personas y se realice con veinticuatro horas de anticipación por lo menos.

TRANSITORIO

Único Este reglamento tendrá vigencia por tiempo indefinido, hasta que Empresa y Sindicato, en forma expresa y en acuerdo revisen y modifiquen su contenido.

Se firma el presente reglamento por acuerdo entre las partes en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre del año 2020.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
PREVENCIÓN SOCIAL
CENTRO DE MEDIACIÓN
DE LOS ALDORES


POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

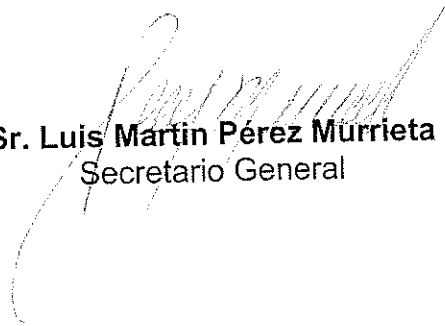
Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conéxos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020-2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLAUSULAS RELATIVAS A ISLA DE CEDROS

PRIMERA. – TURNOS DE TRABAJO.

LA EMPRESA está de acuerdo en volver a los turnos en aquellos departamentos que se habían modificado en Isla de Cedros; también se acuerda que la **EMPRESA** aplicará medidas disciplinarias al personal que provoque situaciones que generen que otro trabajador labore más de 16 horas.

LA EMPRESA establecerá las medidas necesarias para que los trabajadores no laboren más de dos jornadas seguidas y que el personal que por necesidades de **LA EMPRESA** prolonga la jornada de trabajo, deberá tomar por lo menos 6 horas de descanso para reponer sus energías, en caso contrario tomará su día de descanso por generada.

SEGUNDA.- FORMALIZACION DE PAGOS DIVERSOS.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** formalizar los pagos que se han venido efectuando a los trabajadores de algunas áreas o departamentos desde hace varios años y que en sus momentos fueron autorizados por los movimientos, las actividades, las cargas de trabajo y condiciones específicas que no se dan en ningún otro departamento de **LA EMPRESA** y que fue necesario hacerlo para obtener una mayor eficiencia en el desarrollo de la operación y sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

A.- Se continuará cubriendo 30 horas de altura a los tres mecánicos y tres ayudantes del Taller Mecánico de Isla de Cedros que laboran en los turnos de 6:00 a 14:00; de 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 06:00.

También se acuerda que mientras laboren en los términos de este acuerdo, no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos que se desarrollen durante la misma construcción o reparación que pudieran considerar éstos como especiales, es decir, no se les pagarán horas extraordinarias como compensación, permisos con goce de salarios, con excepción del pago que se realiza al personal que se le interrumpe en su hora de comida, para continuar la jornada.

Los compromisos que se establecen por mecánicos y ayudantes de turnos para poder recibir el pago de las 30 horas de altura semanales son los siguientes:

- A.1) En fallas que involucre corriente directa (12 o 24 volts), comprometerse a realizar revisiones que lleven a la detección de la falla de los equipos pesados, provisional o definitivamente.

A.2) Cuando por carga de trabajo del departamento de operaciones no permita el servicio de lavado del equipo pesado y las necesidades del mantenimiento así lo requieran, mecánico y ayudante de turno deberán realizar la actividad independientemente del turno en que se esté.

A.3) Comprometerse el mecánico de turno a usar el equipo de oxicorte cuando las necesidades del trabajo así lo requieran.

A.4) Comprometerse el mecánico y ayudante de turno a abastecer de lubricantes y combustible a la maquinaria en operación, cuando por causas no previstas el equipo así lo requiera; esto será aplicable únicamente en turno de 22:00 a 06:00 horas.

A.5) Por lo que se refiere al turno de 22:00 a 06:00 horas, deberá tener especial cuidado en la toma de decisiones, que lleven a minimizar tiempos perdidos en la operación por demoras, y los trabajadores se comprometen a laborar en estrecha comunicación con el supervisor de turno en guardia.

A.6) Por lo que se respecta al personal de Bandas y Sistemas, éste adquiere el compromiso de apoyar en todos los trabajos, con el objeto de agilizar la operación de los equipos cuando estos se encuentren parados o fuera de servicio y deberán realizar los mantenimientos preventivos durante los recorridos rutinarios que realiza en el área.

A.7) Asimismo, **EMPRESA** y **SINDICATO** aceptan que para efecto del cálculo de los pagos, se tomarán como 5 horas diarias contemplando la semana de lunes a sábado, y en el supuesto que en cualquier día de la semana (lunes a domingo) los trabajadores fallen o se nieguen a realizar cualquiera de las actividades mencionadas, **LA EMPRESA** descontará la parte proporcional de horas de altura y no tendrá ningún efecto de compensación extra por altura independientemente del lugar donde se labore durante la semana solo la cantidad específica de 30 horas semanales al estar laborando en los turnos.

Las partes también acuerdan que, en caso de que se quisiera exigir en forma diferente a lo aquí pactado, este acuerdo quedará sin efecto alguno.

B.- LA EMPRESA acepta que se continuará cubriendo el tiempo extraordinario como actualmente se viene haciendo en la cargadora y el C-1 en Isla de Cedros, siempre y cuando se cumpla con los siguientes compromisos:

B.1) Que los cambios de turno se realicen sin parar la carga de barcos, es decir, que el operador del C1 entrante realice la revisión rutinaria (rondín) antes de que se retire el operador saliente.

B.2) Que estén disponibles en el tiempo en el cual su tarjeta esta checada y

B.3) Cuando no exista carga de barcos los operadores deberán permanecer en su turno normal de 8 horas.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan que únicamente será el personal del mismo turno quien tenga que cubrir las ausencias temporales de uno o dos días que se susciten por motivo de permisos o fallas, de tal manera que al operador que cubra la ausencia, se le compensará con el monto equivalente a las 10 horas extras del turno siguiente, sin que por esta razón se considere como "generada".

TERCERA. – SERVICIO DE VIGILANCIA.

LA EMPRESA acepta incluir en la contratación de los servicios externos de personal que realice servicios de vigilancia en la comunidad o zona habitacional, centro de capacitación y funeraria similar al que se tiene contratado en Guerrero Negro.

Asimismo, **LA EMPRESA** realizará rondines de vigilancia en la gasolinera ubicada en Punta Morro, Redondo propiedad de **EL SINDICATO**.

CUARTA. – MATERIAL DE CALIDAD.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** que en los trabajos de reparación y mantenimiento de las viviendas de "morro redondo", el material eléctrico que se utiliza sea de mejor calidad.

QUINTA. – TRABAJOS DE PERSONAL FEMENINO.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** que autorice la incursión de personal femenino en "morro redondo" con carácter eventual, y que se dé bajo las mismas condiciones que actualmente existen para los trabajadores de 17 años. El número estará limitado a tres.

Se analizaron los sitios donde pudieran cubrir estas tres eventualidades y se señaló que podrían ser las áreas de: Mantenimiento Instalaciones, Eléctrico Industrial, Almacén, Casa de Fuerza, Taller Mecánico (mecánicos y soldadores) y Combustóleo. Se acordó que se les brindará la inducción general y específica para que el desempeño de su trabajo sea desarrollado de manera eficiente y segura.

SEXTA. – EXAMENES TEORICOS.

LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan aplicar el criterio de evaluación de exámenes teóricos a través de cuestionarios con preguntas enfocadas a temas, componentes, nuevos sistemas, fallas y diagramas a evaluar en la Subgerencia de Servicios Eléctricos Isla de Cedros.

LA EMPRESA dará las instrucciones al responsable de dicha Subgerencia para que entregue al personal los cuestionarios correspondientes al personal.

SÉPTIMA. - BONO 87% CONSTRUCCION O FABRICACION DE MODULOS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los soldadores que construyan y/o fabriquen módulos especiales tales como:

- a) Construcción de tolva del transportador D-6
- b) Construcción de tolva de descarga de los transportadores C-1 con el Transportador C-2
- c) Construcción de círculos de botes de las reclamadoras
- d) Construcción de botes de las reclamadoras
- e) Modificación de los soportes de los C-1
- f) Fabricación y/o reparación de Shute Telescópico
- g) Fabricación de Pluma de la reclamadora
- h) Fabricación del conveyor de la reclamadora
- i) Construcción completa de tolvas del sistema de carga y descarga.
- j) Construcción completa de las defensas para los muelles.
- k) Cambio de tubería en reparaciones mayores del sistema hidráulico de las reclamadoras, transportadores C-1 y cargador de barcos (Shiploader).

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados.

LA EMPRESA dará a conocer los programas generales de trabajo del departamento, ya sea en forma semanal, mensual o trimestral según corresponda a cada uno de los trabajos, con la finalidad de que el personal involucrado en la ejecución de los mismos, tenga el conocimiento de las actividades que le corresponda realizar en cada periodo.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

OCTAVA. – TRANSPORTE AEREO ESTUDIANTES.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** que el otorgamiento del transporte aéreo de los estudiantes viaje redondo Isla de Cedros - Guerrero Negro o viceversa establecido en la cláusula 84, inciso F, pueda ser sustituido por un vuelo sencillo con la ruta de Isla de Cedros a Ensenada, B.C. o viceversa.

LA EMPRESA hará extensivo este beneficio a los hijos de los trabajadores que estudien nivel bachillerato y licenciatura fuera de Isla de Cedros y que no estén becados.

Previamente, se deberá presentar al área de recursos humanos la constancia de inscripción de sus estudios.

NOVENA. – PAGO OPERADOR PARABOLICA.

LA EMPRESA conviene en cubrir a la tesorería del **SINDICATO** un pago de \$997.00 (Novecientos Noventa y Siete Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales para el

operador de la antena parabólica, así como \$660.00 (Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de apoyo para el cartero en Isla de Cedros.

DÉCIMA. – COMPENSACION DESCARGA SAL DE MESA.

EL SINDICATO ha solicitado a **LA EMPRESA** que cubra una compensación al personal que realice labores de descarga de sal de mesa en Isla de Cedros en virtud de que existe una carga adicional distinta a los trabajos que normalmente realiza, lo que no sucede en Guerrero Negro, porque **LA EMPRESA** contrata personal eventual para que efectúe este trabajo.

LA EMPRESA acepta otorgar una compensación de **\$190.00** (Ciento Noventa Pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada mil toneladas de sal de mesa cargada, únicamente al personal que realice estas labores en Isla de Cedros. Esta compensación se otorgará en un bono canjeable en la Tienda ESSA.

Lo anterior aplica únicamente para la sal que se procesa en la Planta Sal de Mesa ubicada en Guerrero Negro, B.C.S.

DÉCIMA PRIMERA. – REUNIONES DE TRABAJO.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** acuerdan establecer un programa de reuniones de trabajo entre las partes con el propósito de atender diversos asuntos derivados de la relación obrero-patronal en el centro de trabajo de Isla de Cedros en forma bimensual.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTRATACION DE COORDINADORES DEPORTIVOS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan buscar un esquema de contratación de instructores deportivos que radiquen en Isla de Cedros, para que puedan impartir clínicas deportivas a los trabajadores y sus familias, para elevar el bienestar de estos, considerando que en esta población no existen estos servicios.

LA EMPRESA fomentará el uso de las instalaciones deportiva a través de coordinadores deportivos de tal forma que se fomente la práctica de nuevos deportes en este centro de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. –CLIENTES ESPECIALES TIENDA ESSA.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan otorgar el Servicio de Tienda ESSA en Isla de Cedros a los clientes especiales únicamente durante los días de **martes** y **miércoles** de cada semana, esto con el propósito de que el personal adquiera los productos existentes y sobre todo lo más fresco posible, en cumplimiento a lo establecido en el contrato colectivo de trabajo vigente, para lo cual preferentemente, se surtirán dichos productos cada jueves que abre semana (canasta) para su venta. En cuanto a la venta de productos de la canasta básica para clientes especiales, sólo se venderán hasta al límite establecido en la canasta básica mediana.

DÉCIMA CUARTA. - FESTEJO PRIMERO DE MAYO Y DIA DE LAS MADRES.

Con relación a los festejos que se celebran el día primero de mayo y el festejo de día de las madres en Punta Morro Redondo, Isla de cedros, B.C, **LA EMPRESA**

proporcionará los artículos y cantidades que a continuación se describen, siempre y cuando se realice la festividad correspondiente:

180	Kg. carne de paleta	06	Cajas de tomate
25	Kg. de cebolla	01	Caja de cilantro
05	Kg. de limón	20	Botellas de licor tequila
01	Kg. chile seco pico pájaro	01	Botella de salsa soya
30	Kg. de aguacate	06	Paquetes de sal de mesa
06	Kg. de chile serrano	02	Cajas de rábanos
25	Kg. de naranja	04	Rollos de papel aluminio
10	Kg. de chile jalapeño	01	Frasco de consomé grande
35	Kg. de frijol	10	Bolsitas de sal de ajo
15	Kg. de tortillas de maíz	600	Platos
03	Paquetes de servilletas 500 c/u	800	Vasos de dos onzas c/tapadera
600	Tenedores	100	Platos grandes hondos
01	Caja de pepinos	100	Platos extendidos sin división
120	Paquetes tortillas de harina	04	Paquetes de magitel
20	Bolsas de carbón	03	Botes de líquido para carbón
04	Rollos de papel mantel blanco	02	Rollos papel mantel c/color
200	Cartones de cerveza	50	Cajas de soda
04	Litros de aceite comestible	12	Regalos rifa p/trabajadores
20	Paquetes de Chorizo Tipo Español		

DÉCIMA QUINTA. – BONO 87% REPARACION EQUIPOS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado a los trabajadores mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros que lleven a cabo los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

EQUIPO	REPARACIÓN	DURACIÓN MÁXIMO DE DÍAS	DURACIÓN MÁXIMO DE MESES
Reparación Mayor Reclamadora	20,000 Hrs.	90	3.0
Reparación Mayor Tractor D-9	15,000 Hrs.	67	2.2
Reparación Mayor Tractor D-7	15,000 Hrs.	60	2.0

Cuando por alguna razón uno de los equipos arriba mencionados entre a mantenimiento correctivo por falla ya sea del motor o transmisión y durante los trabajos se determina que la falla requiere de una reparación mayor, se iniciará a pagar el presente convenio una vez determinada la falla, en el entendido que dichos trabajos y pago se podrán suspender por falta de refacciones y se reactivará una vez que se cuente con las refacciones requeridas.

Con el propósito de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, los trabajadores deberán realizar estos trabajos de conformidad con el programa que el área responsable elabore misma que hará del conocimiento de los trabajadores participantes para su cumplimiento en tiempo y forma por ningún motivo el tiempo efectivo de reparación deberá superar los tiempos establecidos, en caso que por alguna razón el tiempo efectivo supere el tiempo de reparación el pago dejará de aplicarse.

LA EMPRESA programará a estos trabajadores un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

El personal que participará de este pago serán los mecánicos, eléctricos automotriz, soldadores y torneros, el pago a los trabajadores será proporcional a los días efectivos laborados.

Todo lo anterior surtirá efecto cuando el trabajador cumpla con los requisitos que el área responsable establece para la reducción de costos.

DÉCIMA SEXTA. - PAGO TRABAJOS REPARACION VEHICULOS AUTOMOTRICES.

LA EMPRESA pagará el equivalente a 3 (tres) horas extras dobles por cada día de trabajo, a los trabajadores que ocupan el puesto de mecánicos, soldadores, eléctrico automotriz, llaneros, torneros y carroceros como retribución por realizar los trabajos de mantenimiento o reparación en los vehículos automotrices, cuando por algún motivo el prestador de servicio contratado para hacerlos, no los efectúe.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PAGO DE ALTURA BANDAS Y SISTEMAS.

Con relación al convenio celebrado en la revisión contractual del año 2012-2014, relativo al departamento de Bandas y Sistemas en Isla de Cedros, **LA EMPRESA** pagará 30 horas de altura a los 6 mecánicos titulares, de los cuales tres laboran en los turnos correspondientes y tres que realizan labores de mantenimiento en el turno diurno.

De igual forma, se acuerda que cuando se encuentren laborando bajo los términos de este acuerdo, a dichos trabajadores no se les cubrirá compensación o percepción adicional alguna por realizar trabajos durante los mantenimientos y reparaciones que se pudieran considerar como especiales o trabajos en altura, entre otros trabajos, salvo obras de inversión capital.

Los mecánicos de esa área que requieran realizar los cambios de aceites en los equipos y en ese momento los engrasadores se encuentren realizando sus tareas en otros equipos, se acuerda que serán los propios mecánicos del área de Bandas y Sistemas quienes deberán suministrar el aceite a los equipos que estén dando el servicio.

Ambas partes están de acuerdo que la responsabilidad de los engrasadores, ^{es llevar} a cabo el engrase y los cambios de aceite en los equipos, incluyendo el drenado, cambio de filtro y relleno de aceite.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** aceptan que para efecto del cálculo de los pagos, se tomarán como 5 horas diarias contemplando la semana de lunes a sábado, y en el supuesto que en cualquier día de la semana (lunes a domingo) los trabajadores fallen o se nieguen a realizar cualquiera de las actividades mencionadas, **LA EMPRESA** descontará la parte proporcional de horas de altura y no tendrá ningún efecto de compensación extra por altura independientemente del lugar donde se labore durante la semana soló la cantidad específica de 30 horas semanales al estar laborando en los turnos.

DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DIFERENCIA DE SALARIO SHIP LOADER.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan pagar diferencia de salario a la categoría inmediata superior al personal del que cubre las eventualidades en el área de "ShipLoader" (eléctricos). Asimismo, se buscarán alternativas de capacitación del personal de planta que actualmente cubre dichas eventualidades.

DÉCIMA NOVENA. – PAGO DIFERENCIA DE SALARIO ENGRASADORES BYS.

LA EMPRESA acuerda en pagar diferencia de salario, previo examen de conocimientos teóricos y prácticos, a los engrasadores del área de Bandas y Sistemas de Isla de Cedros que realicen labores de mecánica en dicha área.

VIGÉSIMA. – PAGO DESCOPETE DOBLE.

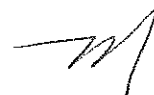
LA EMPRESA pagará a los operadores de tractores D-7 que laboran en el área de Descarga de Barcazas, el doble del monto establecido por concepto de descopete, cuando realicen esta actividad, siempre y cuando se esté descargando otra barcaza al mismo tiempo.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PAGO COMPENSACION RELEVOS ARRIBA DE LA BARCAZA.

LA EMPRESA pagará una hora extra a los trabajadores que desempeñan el puesto de operador de: Tractores D-7, Tractores D-9, Palomar y del "Wing Stacker" en el área de Descarga de Barcazas, por concepto de compensación por hacer los relevos arriba de la barcaza, incluyendo el cambio de turno, lo anterior a fin de no interrumpir en ningún momento la descarga de la barcaza, y en consecuencia, optimizar los tiempos de descarga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS DE CARPINTEROS EN PASILLOS Y DEFENSAS DEL ÁREA DE MUELLE.

LA EMPRESA se compromete a incluir a 2 (dos) carpinteros del área de Comunidad e integrarlos al grupo de trabajo que cambia madera en pasillos y defensas del área de Muelles, quienes serán remunerados mediante el pago del tiempo extra que generen durante la ejecución de los trabajos. Lo anterior con el propósito de que los trabajadores que intervengan en dichas tareas, en lugar de generar 12 (doce) horas a la semana, puedan generar 17 (diecisiete) horas por semana.



Con el objeto de que la oportunidad sea equitativa, se procurará rotar al personal señalado en párrafo anterior, siempre y cuando tengan la capacidad para realizar los trabajos con la calidad requerida en los muelles.

VIGÉSIMA TERCERA. – INSTALACIONES ESCUELA PRIMARIA Y KINDER.

LA EMPRESA continuará otorgando facilidades al **SINDICATO** para que utilicen en forma temporal las instalaciones de la escuela primaria y del kínder ubicados en Punta Morro Redondo, Isla de Cedros para uso de centro de capacitación y funeraria.

VIGÉSIMA CUARTA. – PAGO ALTURA CARGA DE BARCOS.

LA EMPRESA pagará (12) doce horas de altura por semana, a los operadores del área de Carga de Barcos. Lo anterior, como compensación, en su caso, por las labores que desempeñan durante la carga de barcos.

VIGÉSIMA QUINTA. - LABORES EN DOS TURNOS ELÉCTRICOS AUTOMOTRICES.

LA EMPRESA programará a partir de la presente revisión salarial 2019 a los mecánicos automotrices del centro de trabajo de Isla de Cedros, para que sean asignados cada uno de ellos en el turno comprendido de las 06:00 a las 14:00 horas y el otro en el turno de 14:00 a 22:00 horas, mismos que podrán rotar semanalmente.

VIGÉSIMA SEXTA. – SUPLENCIAS PLANTA DE FUERZA.

Con relación a los ausentismos del personal que labora en Planta de Fuerza derivado de permisos, vacaciones, incapacidades y/o fallas que no sean cubiertas por personal eventual, **LA EMPRESA** acepta en suplir dichos ausentismos con el personal de base que esta de descanso, siendo obligatorio asistir de acuerdo al rol del departamento.

Se acuerda también entre ambas partes que en caso de que se suscite más de una ausencia en forma simultánea, se realizará transferencia de personal del área de combustóleo para cubrir alguna de ellas.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** aceptan dejar sin efecto lo establecido en la cláusula Vigésima Octava del convenio único correspondiente a la sección de Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión contractual 2014, salvo necesidades extraordinarias de **LA EMPRESA**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PAGO ALTURA INSTALACION ESTRUCTURAS FIBRA VIDRIO.

LA EMPRESA pagará 6 horas de altura por día al personal de comunidad que labore en trabajos de habilitación e instalación de estructuras de fibra de vidrio. Asimismo, se instalará una sombra para habilitación de dichos trabajos.

VIGÉSIMA OCTAVA. – SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL.

Con relación al servicio de transporte de personal en Isla de Cedros, LA EMPRESA, realizará las gestiones de contratación ante el área de adquisiciones para que el SINDICATO preste el servicio a partir de su contratación a partir del ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se acuerda que, al momento del pago mensual del servicio, EL SINDICATO únicamente cobrará lo correspondiente a una parte del servicio y la diferencia que reste a favor del Sindicato se abonará a la deuda que tiene EL SINDICATO con LA EMPRESA, lo anterior, será aplicable hasta que EL SINDICATO liquide en su totalidad el préstamo otorgado para la sección de Isla de Cedros.

Lo anterior, como complemento de prestación del servicio para la Sección de Guerrero Negro.

VIGÉSIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DE PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA.

Con relación al préstamo otorgado al SINDICATO por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de una camioneta, para otorgar el servicio de transporte de personal en Isla de Cedros mencionado en la vigésima octava del convenio único aplicable a la sección de Isla de Cedros celebrado en la pasada revisión salarial 2018, y derivado a la solicitud realizada por dicha organización sindical, ambas partes acuerdan que el préstamo antes mencionado (Moneda Nacional) será liquidado de la siguiente forma:

Toda vez que EL SINDICATO realizó un primer pago el día 27 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados al momento de realizar dicho abono de acuerdo con los certificados de la tesorería (Cetes), los cuales fueron pactados en el convenio inicial de préstamo firmado entre las partes el día 09 de marzo de 2017, habiendo en consecuencia realizado un pago total por ambos conceptos (50% del préstamo más intereses) por la cantidad de \$345,383.28 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 28/100 M.N.).

El resto de la deuda que asciende a la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), las partes acuerdan que será finiquitada a más tardar en el mes de diciembre de 2021, incluyendo los intereses generados de acuerdo con los certificados de la tesorería (Cetes).

TRIGÉSIMA. – BOLETOS DE AVION.

Con relación a los boletos de avión establecidos en la cláusula 71 del contrato colectivo de trabajo vigente, LA EMPRESA otorgará boletas de vuelo a nombre del trabajador que los solicite, pudiendo este designar los usuarios de los mismos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAMBIO DE OVEROL STACKER.

LA EMPRESA acepta en cambiar el overol a los mecánicos que realicen el cambio de cables en el stacker.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO TIEMPO EXTRAORDNARIO ELECTRICO IND.

LA EMPRESA acepta en pagar el tiempo extraordinario que genere el personal del Taller Eléctrico que labora en los turnos de respaldo a la operación de descarga de barcasas y carga de barcos, cuando el supervisor en turno le instruya realizar un trabajo que se extienda después de su jornada normal de trabajo.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO ALTURA TURNOS ELECTRICISTAS.

En virtud de los trabajos adicionales que desarrollan los electricistas de turno del Ship Loader en Isla de Cedros durante la carga de barcos como lo son: monitoreo de basculas, tareas de coordinación de la carga al comunicarse constantemente con el operador de caja de barcos y operador de C1, **LA EMPRESA** acuerda con el **SINDICATO** cubrir 32 horas de altura a la semana, haya o no haya carga de barcos.

Las partes convienen que queda incluido dentro de este esquema, los trabajos de altura reales que realizan los trabajadores durante la carga de barcos en cada uno de los turnos establecidos, como es el caso de la revisión de alumbrados de muelles, conveyor C1 y el nuevo cargador, así como trabajados de conexión y desconexión de barcasas.

TRIGÉSIMA CUARTA. – PAGO TRABAJOS ROTULACION.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar la cantidad de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) por día laborado al trabajador del departamento Areneo y Pintura de Isla de Cedros que realice trabajos de rotulación de letreros, esto de acuerdo al programa de trabajo que se establezca por el área para la realización de dichos trabajos.

Lo anterior, sin limitar a **LA EMPRESA** de adquirir carteles informativos de difusión como actualmente lo hace.

TRIGÉSIMA QUINTA. – PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO ELECTRICISTAS SHIP LOADER.

LA EMPRESA está de acuerdo en realizar el pago de una hora extraordinaria al personal de turno del ship loader del Taller Eléctrico en Isla de Cedros, B.C., únicamente cuando por necesidad de la operación en su horario para tomar alimentos en los turnos diurnos y mixtos, se le requiera para realizar los trabajos encomendados. En este caso siempre deberán de quedarse los dos electricistas para atender las necesidades antes mencionadas.

TRIGÉSIMA SEXTA. – PAGO ENGRASE DE CABLES.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** están de acuerdo en establecer la forma de pago para los trabajadores del Departamento de Areneo y Pintura de Isla de Cedros que participen en los trabajos de engrase de cables, de acuerdo al programa de trabajo que establezca el área correspondiente, en los siguientes casos:

- **ENGRASE DE CABLES EN GENERAL DE CARGADOR RADIAL DE BARCOS.**

Esta actividad se deberá realizar en un periodo de 03 días de trabajo, con la participación de ocho operarios del departamento de Areneo y Pintura IC, formando dos cuadrillas de trabajo de cuatro integrantes cada una, estableciendo un pago por el importe de \$15,390.00 (Quince Mil Trescientos Noventa Pesos 00/100 M.N), equivalente al importe promedio de 07 horas extraordinarias por seis días, 96 horas de altura y el importe de tres días de salario tabulado en compensación por los días que anteriormente se descansaban.

- **LIMPIEZA Y ENGRASE DE CABLES EN GENERAL DE WING STACKER.**
Esta actividad se deberá realizar en un periodo de 02 días de trabajo, con la participación de ocho operarios del departamento de Areneo y Pintura IC, formando dos cuadrillas de trabajo de cuatro integrantes cada una, debiéndose realizar el engrase completo de un lado por cada día; para lo anterior se establece un pago por el importe de \$3,740.00 (Tres Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N), equivalente al importe promedio de 07 horas extraordinarias por dos días y 20 horas de altura.
- **ENGRASE DE CABLES EN GRUA LEVANTE DE TRACTORES MUELLE "D".**
Esta actividad se deberá realizar en un 01 día de trabajo, con la participación de cuatro operarios del departamento de Areneo y Pintura IC, formando dos cuadrillas de trabajo de dos integrantes cada una, participando una en el engrase del cable del winche No. 1 (pluma) y la otra cuadrilla en el engrase del cable del winche No. 2 (gancho), para lo cual se establece un pago por el importe de \$2,195.00.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N), equivalente al importe promedio de 06 horas extraordinarias de un día y 20 horas de altura.

Para cumplir con el programa de engrase establecido, el área correspondiente determinará en un procedimiento cada una de las actividades que serán asignadas a los operarios que intervengan en el trabajo de engrase.

Asimismo, para las actividades antes mencionadas y para el cambio de cables, en cuanto a la ropa de trabajo (overol) y zapatos de trabajo, se estará a lo establecido en la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo para los trabajos de engrase de cables en Isla de Cedros, B.C.

En estos pagos establecidos queda incluida cualquier otra compensación que pudieran solicitar por lo que durante el periodo en el que se lleven a cabo estas actividades de engrase, no se realizará pago alguno por tiempo extraordinario, altura o cualquier otro pago que se pueda requerir, considerando que el cálculo de este bono se realizó tomando en cuenta el esfuerzo, riesgo y grado de compromiso que los operarios ponen en esta actividad encomendada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PAGOS DE DIFERENCIA DE SALARIO.

LA EMPRESA en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y en el artículo 70 del Reglamento Interior de Trabajo vigente, pagará la diferencia de salario correspondiente al personal que cubra y realice las funciones de los titulares del Camión de Plataforma y Engrasador del área de Mantenimiento General y Limpieza y Bandas respectivamente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - REPARACIONES MAYORES MÁQUINAS PLANTA DE FUERZA

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan homologar el esquema de pago de reparaciones mayores en Guerrero Negro e Isla de Cedros, es decir, que tres personas laboren 4 horas extras mientras se ejecuta la reparación mayor de estas máquinas generadoras, y se les programará para laborar todos los domingos, mientras duren los trabajos de reparación.

Asimismo, LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que el personal que participe en estas reparaciones podrá optar por trabajar bajo este esquema de pago o el establecido en la cláusula 15 del presente convenio para el personal que lleve a cabo trabajos en las reparaciones mayores de diversos equipos, consistente en el pago del 87% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado y programar un domingo sí y otro no, (10 horas) mientras duren dichas reparaciones y además se les programará para laborar dos horas extras diarias mientras dure el programa de trabajo de las reparaciones.

TRIGÉSIMA NOVENA. – CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL.

LA EMPRESA iniciará a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal 2021 con los trabajos para la construcción de un parque infantil para los hijos del personal que labora en el centro de trabajo de Isla de Cedros, el cual contribuirá a mejorar la calidad de vida y bienestar de los niños y niñas de este centro de trabajo.

LA EMPRESA realizará las gestiones para obtener los recursos necesarios los cuales serán destinados para este fin.

CUADRAGÉSIMA. – CAPACITACION PLC.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan estructurar a través de la Comisión Mixta de Capacitación, un programa de desarrollo de personal del Taller Eléctrico Isla de Cedros, donde contemple el manejo de PLC, el cual deberá quedar establecido en el programa anual de capacitación, previa detección de la necesidad de dicha capacitación.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – PAVIMENTACION DE UNA CALLE.

LA EMPRESA iniciará a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal 2021 con los trabajos de pavimentación de una calle en Punta Morro Redondo, Isla de Cedros, lo anterior, para contribuir a mejorar la calidad de vida y bienestar del personal, sus familias y comunidad en general de este centro de trabajo.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO BONO 87% REPARACION MOTORES COMBUSTION INTERNA Y TRANSMISION DE VELOCIDADES.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar un bono de reparación general equivalente al 87% del salario diario tabulado diario cuando participen en la reparación de motores de combustión interna y reparación de transmisiones de velocidades, al personal de Taller Mecánico Isla de Cedros que realice dichas reparaciones. Esto se da por la condición de especialidad que se requiere en esta actividad, y deberán de sujetarse al programa de trabajo que establezca **LA EMPRESA**.

CUADRAGÉSIMA TERCERA . – PAGO BONO 87% ARENEADORES Y CARROCEROS.

LA EMPRESA está de acuerdo en hacer extensivo el pago del bono del 87% del salario diario tabulado a los pintores areneadores y carroceros del departamento de Areneo y Pintura de los centros de trabajo de Isla de Cedros, cuando participen en obras de inversión física donde se requieran trabajos de areneo y pintura, esto por cada día completo efectivo laborado en estas actividades y de acuerdo al programa de trabajo que establezca el área correspondiente.

Asimismo, **LA EMPRESA** está de acuerdo en pagar el bono del 70% del salario diario tabulado por cada día de trabajo efectivo computado, de acuerdo al programa de trabajo que elabore el área responsable, a los pintores areneadores y carroceros que lleven a cabo únicamente los trabajos en las reparaciones mayores de los siguientes equipos:

Isla de Cedros

Reparación Mayor Reclamadora	20,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractor D-9	15,000 Hrs.
Reparación Mayor Tractor D-7	15,000 Hrs

Este bono del 70% también será extensivo a los pintores, areaneadores y carroceros que realicen su función en los siguientes:

Isla de Cedros

- Construcción de tolva del transportador D-6
- Construcción de tolva de descarga de los transportadores C-1 con el Transportador C-2
- Construcción de círculos de botes de las reclamadoras
- Construcción de botes de las reclamadoras
- Modificación de los soportes de los C-1
- Fabricación y/o reparación de Shute Telescópico
- Fabricación de Pluma de la reclamadora
- Fabricación del conveyor de la reclamadora

- Construcción completa de tolvas del sistema de carga y descarga.
- Construcción completa de las defensas para los muelles.
- Cambio de tubería en reparaciones mayores del sistema hidráulico de las reclamadoras, transportadores C-1 y cargador de barcos (Shiploader).

Para efecto de que **LA EMPRESA** pueda efectuar el pago por los trabajos arriba mencionados, el trabajador deberá realizar dichos trabajos en los tiempos programados por esta.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. – ENVIO DE RECIBOS DE NOMINA ELECTRONICOS.

LA EMPRESA enviará los recibos de nómina electrónicos timbrados correspondientes al pago semanal del personal de la sección de Isla de Cedros a más tardar los días martes, para ello **EL SINDICATO**, se compromete a enviar a más tardar el 30 de noviembre de 2018, un listado con las direcciones de correo electrónica del personal que lo solicité para que **LA EMPRESA** pueda registrarlos y enviarlos oportunamente.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. – PAGO BONO 87% SOLDADOR ROLADO DE LAMINAS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% al soldador que participe en el rolado de láminas para la fabricación de tolvas, pantallas, chutes, etc. en virtud de que esta actividad se realiza manualmente debido a la falta de roladora, esta prestación dejará de causar efecto en el momento que la Entidad adquiriera, instale y capacite a los técnicos operarios para su operación.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. – PAGO BONO 87% SOLDADOR REPARACION DE TOLVA.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% a los soldadores cuando se repare alguna de las secciones de tolva (superior donde pega la sal, parte intermedia e inferior donde van sujetos los cortineros) y que dicho trabajo implique el cambio completo de una sección, esto no aplicará al trabajo de mantenimiento preventivo o parchado de tolva.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. – TRABAJOS AYUDANTE.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que cuando se realicen trabajos de construcción que implique el pago de algún bono y se requiera de un ayudante, se realizarán con el mismo personal del departamento siempre y cuando el ayudante sea de una categoría inferior al titular del trabajo y que los trabajos que en ese momento esté realizando el posible ayudante no sean trabajos prioritarios para la entidad, ya que en algunos departamento en ocasiones la carga de trabajo es fuerte y no se cuenta con suficiente personal como el departamento de soldadura. Cuando el ayudante sea del mismo departamento deberán en conjunto realizar las actividades a fin de que los trabajos sean realizados de acuerdo con el programa.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA . - PAGO BONO 87% FABRICACION O INSTALACION ACORDEONES DOLPHIN.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar el 87% en la fabricación y/o instalación de soportes de "Acordeones" o amortiguadores instalados específicamente en los Dolphin rígidos Norte, Central y Sur.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- TRABAJOS EN VULCANIZADO DE BANDAS DE 72".

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar 30 (treinta) horas de altura a 6 (seis) trabajadores que participen en las labores de vulcanizado de bandas de 72".

En caso de que por alguna razón el vulcanizado que se hubiera realizado no fuera efectivo por causas no imputables al trabajador como: banda usada, condiciones de ambiente no favorables como: humedad, polvo, rocío o aspersion de sal, equipo alterno en operación, herramienta incompleta o defectuosa, y que el supervisor en turno no se asegure de cumplir con las recomendaciones del manual del fabricante de la banda, y sea necesario volver a realizarlo en un tiempo menor a 3 (tres) meses, contados a partir de la entrega del trabajo, los trabajadores volverán a realizar el vulcanizado y **LA EMPRESA** deberá pagar el bono establecido; caso contrario, se realizará el trabajo y **LA EMPRESA** no cubrirá el bono convenido.

QUINCUAGÉSIMA. – PAGO ALTURA TECNICO REFRIGERACION.

LA EMPRESA pagará al técnico en refrigeración del departamento del taller eléctrico en Isla de Cedros, por realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de refrigeración instalado en el cargador radial de barcos, 4 horas de altura a la semana independientemente del tiempo que dure los trabajos, reconociendo que es una condición especial debido a la altura del cargador de barcos y esta no es aplicable a otros equipos localizados en tierra, como C-1's y Reclamadoras.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- PAGO HORA EXTRA ELECTRICISTAS TURNO POR NO SALIR A COMER.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan con respecto a los eléctricos de turno que laboran en el Ship-Loader que cuando por necesidades de trabajo sea necesario prolongar sus actividades antes, durante y después de su horario de comida 12:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 **LA EMPRESA** pagará una hora extra. En el entendido que cuando no salga a comer en turno de 12:00 a 13:00 ambos no saldrán a comer hasta la finalización del turno (14:00 horas) y en el caso que la necesidad se suscite en el turno de 18:00 a 19:00 podrán salir a cenar una vez terminado el trabajo requerido o después de haber atendido la falla que se haya presentado. En caso de que el trabajo se prolongue por más de 2 horas, permanecerán en el área de trabajo. En el remoto caso que otra o la misma falla se volviera suscitar y los electricistas hayan ido a cenar, el supervisor de operaciones irá por ellos para atender la falla debiendo suspender sus alimentos, una vez solucionado el problema podrá continuar con sus alimentos, pero no se pagará compensación debido a que ya se paga la hora extra.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO DE ALTURA CAMBIO DE CABLES WING STACKER Y CARGADOR DE BARCOS.

LA EMPRESA acuerda pagar por el cambio de cables de los equipos Wing-Stacker y Cargador de Barcos 48 horas de altura y 30 horas de altura para el cambio de cables de Pluma Winch, lo anterior, extra al tiempo de altura efectivo laborado que actualmente se ha venido pagando, asimismo, se otorgará el cambio de dotación de overol y zapatos cada que se ejecuten dichos trabajos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. – SERVICIO DE TIENDA ESSA A PERSONAL RETIRADO.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que con relación a lo establecido en la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo, proporcionar el servicio de Tienda ESSA a los trabajadores de Isla de Cedros que se retiren con 60 años de edad y 30 años de antigüedad en **LA EMPRESA**, siempre y cuando residan en Isla de Cedros, lo anterior, en consideración de las condiciones particulares de dicha Isla.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. – TRABAJOS DE PERSONAL FEMENINO EN PUESTOS OPERATIVOS.

LA EMPRESA está de acuerdo en que el personal femenino que labora en el departamento de Descarga de Barcazas en Isla de Cedros, desarrolle trabajos en los puestos de Operador de Conveyor de Segunda (Palomar), Operador Pluma Winch y Operador de Barcazas (Barcacero) previo entrenamiento y evaluación para desarrollar los puestos antes mencionados, lo anterior, independientemente de que otra trabajadora se encuentre realizando labores de trabajos generales de Muelle (Auxiliar) en dicha área.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- JORNADAS EXTRAORDINARIAS.

LA EMPRESA acepta formalizar y establecer jornadas correspondientes a tiempo extraordinario efectivamente laborado que se ha venido programando desde hace muchos años atrás para satisfacer las necesidades de mano de obra en las diversas áreas y puestos de trabajo mismas que se enlistan a continuación:

ÁREA	HORAS EXTRAORDINARIAS
ALMACEN	Programar tres horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a trabajadores Engrasadores. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar todos los domingos a los piperos de mantenimiento instalaciones. Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas diarias de lunes a sábado y programar cuatro domingos a los despachadores. Un domingo si y otro no para cada trabajador.
TALLER MECÁNICO ISLA DE CEDROS	Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar cuatro domingos al mes: un domingo sí y otro no para cada trabajador.

**ELÉCTRICO
INDUSTRIAL ISLA DE
CEDROS**

Programar dos horas extraordinarias efectivas laboradas de lunes a viernes y programar tres domingos al mes: dos domingos sí y otro no para cada trabajador.

QUINCUAGÉSIMA SÉXTA.- CONSTRUCCION Y REPARACION DE TECHOS.

LA EMPRESA acepta en reparar a más tardar el 30 de Junio de 2021 el techo de las instalaciones donde **EL SINDICATO** pondrá en operaciones una tienda para la venta de diversos materiales e insumos para satisfacer necesidades del personal, sus familiares y comunidad de Isla de Cedros.

Asimismo, **LA EMPRESA** construirá a más tardar en la fecha antes mencionada el techo para resguardar la unidad de transporte de personal propiedad de dicha organización sindical.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General



Convenio que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (En adelante LA EMPRESA) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California, (CROC), (En adelante EL SINDICATO), con motivo de la revisión contractual 2020, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Derivado de los resultados de la Revisión Salarial celebrada entre LA EMPRESA y el SINDICATO el 13 de octubre de 2013, a continuación, se transcribe el siguiente acuerdo:

“LA EMPRESA y SINDICATO aceptan reunirse a más tardar el 31 de enero de 2014, con el objeto de revisar y buscar de manera conjunta, un esquema de trabajo de las áreas de Descarga de Barcazas y Carga de Barcos que redunde en mayores beneficios, para el personal y la productividad de LA EMPRESA.”

Después de celebrar diversas reuniones entre representantes de las partes, se acordaron las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA EMPRESA otorgará un bono a los operadores de Tractores D-7 y D-9 del área de Descarga de Barcazas en forma mensual, de acuerdo a la siguiente tabla de productividad:

Tabla 1.

PROMEDIO TOTAL EFECTIVO EN DESCARGA DE SAL REGULAR Y BAJA BROMO	BONO MENSUAL
1,500	4,668.00
1,600	4,979.00
1,700	5,290.00
1,800	5,602.00
1,900	5,913.00
2,000	6,224.00
2,100	6,535.00
2,200	6,847.00
2,300	7,158.00

SEGUNDA.- LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan que para efectos de cálculo del tonelaje mencionado en la cláusula anterior, únicamente se tomará en cuenta la descarga de sal regular y baja bromo, y las horas efectivas de trabajo conciliadas por ambas partes.

Asimismo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan anexar a este convenio la memoria de cálculo y ejemplo de pago de este bono como referencia en la definición del mismo, los cuales, se enlistan a continuación:

PERIODO / MES	TONELAJE TOTAL SAL REGULAR Y BAJO BROMO	HORAS EFECTIVAS	PROM. TOTAL EFECTIVO	BONO
ENERO	343,560	194:25	1,767	\$5,035.95
FEBRERO	442,354	256:35	1,724	\$4,913.40
MARZO	331,413	200:00	1,657	\$4,722.45
ABRIL	458,063	264:10	1,734	\$4,941.90
MAYO	422,412	254:46	1,658	\$4,725.30
JUNIO	430,607	249:55	1,723	\$4,910.55
JULIO	549,828	313:49	1,752	\$4,993.20
AGOSTO	436,723	259:00	1,686	\$4,805.10
SEPTIEMBRE	433,671	265:44	1,632	\$4,651.20
OCTUBRE				\$0.00
NOVIEMBRE				\$0.00
DICIEMBRE				\$0.00
TOTAL				\$43,699.05

TERCERA. - LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan reunirse a más tardar el 15 de enero de 2021, para revisar el resultado de la aplicación de este nuevo esquema de cálculo y pago del bono de Descarga de Barcazas, y en caso de ser necesario, realizarán los ajustes correspondientes que beneficien a ambas partes.

Asimismo, **LA EMPRESA** otorgará un bono por Carga de Barcos, que será pagado a los operadores de C-1, Cargadora y Caja de Barcos en forma mensual, de acuerdo a las siguientes tablas de productividad y condiciones que se anexan a este convenio (**Anexo 1**).

CUARTA. - En caso de que algún trabajador tenga inasistencias en el trabajo, el bono será proporcional al tiempo trabajado, incluyendo domingos y días de descanso obligatorios.

QUINTA. - LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que la base de cálculo de los valores que contiene la tabla 1 (Cláusula primera) es bajo las siguientes consideraciones: 9 operadores titulares + 2 tractores D7 operando de manera simultánea.

SEXTA. - LA EMPRESA acepta homologar el pago de tiempo extra (Turno I 6hrs, Turno II 6.5 hrs, Turno III 7hrs, Turno IV 7.5 hrs) a los operadores de C-1 con los de cargadora cuando haya barco cargando.

SÉPTIMA. - LA EMPRESA de acuerdo a sus necesidades, podrá programar a los operadores de C-1, Cargadora y caja de barcos, para laborar tiempo extraordinario en cambio de madera de los muelles, realizar mantenimiento y limpieza de los de equipos.

LA EMPRESA en ningún momento estará obligada a compensar a los operadores con tiempo extraordinario que no sea laborado.

OCTAVA- Este convenio se aplicará también al personal transferido en forma temporal a cubrir una vacante (vacaciones, permiso, incapacidad, etc.) a los departamentos de Descarga de Barcazas y Carga de Barcos que realicen trabajos de operador de D-7, D-9, C-1, Cargadora y caja de barcos en los mismos términos que se paga al personal titular de estos puestos y que pertenecen escalafonariamente a las áreas antes mencionadas; es decir, el pago será proporcional al tiempo laborado y la productividad alcanzada en el mes.

Asimismo, ambas partes acuerdan que para el cálculo y pago de este bono mensual no se tomarán en cuenta los tiempos muertos imputables a la operación, como son: fallas en la maquinaria y equipos, resacas, mal tiempo, derrumbes, calados y lastres ocasionados por los barcos.

En el caso de la Carga de Barcos el cálculo se hará en base a los tres turnos que lo conforman y para cargadora y C-1 le aplicará el cálculo en base a 4 turnos.

Con base al desarrollo operativo de la operación de tractores D-7 y D-9 se va a elaborar un sistema de trabajo semanal con el objetivo de eficientar la operación de despeje de sal en los apilamientos y la descarga de barcazas.

NOVENA.- LA EMPRESA y el **SINDICATO** acuerdan revisar y actualizar estos bonos de productividad en caso de que las condiciones de operación cambien sustancialmente en equipos, tonelaje, entre otros factores que pudiesen presentarse.

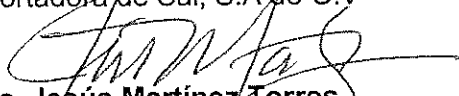
DÉCIMA.- Para efectos de actualización en el orden económico, el bono de referencia se incrementará en la misma proporción que aumenten los salarios tabulados de los operadores que estén laborando bajo este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio regirá hasta en tanto se mantengan las condiciones actuales de descarga de barcazas y carga de barcos, o hasta que una de las partes decida no continuar por alguna afectación, para ello, deberá comunicarlo a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, a efecto de tomar las medidas correspondientes.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V

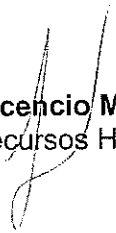


Lic. Jesús Martínez Torres

Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo

Gerente de Recursos Humanos

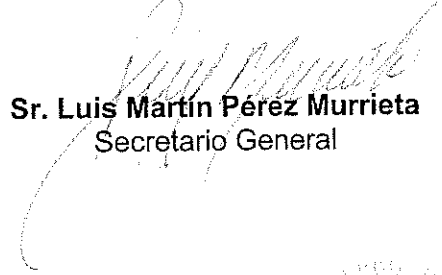


POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta

Secretario General



Anexo 1
Bono de Productividad Operación Carga de Barcos

Condiciones Generales

Promedio Toneladas/Turno/Calado Barco

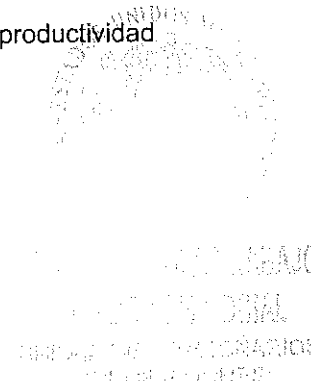
Barco 5 Bodegas	Barco 7 Bodegas	Barco 9 Bodegas
8,000.00	9,000.00	10,000.00

Bono Por cada 1,000 Toneladas Adicionales/Turno	
Operadores Cargadora	\$120.00
Operadores C-1	\$100.00
Operadores Caja de Barcos	\$ 80.00

A continuación se muestran los cálculos proporcionales del bono a pagar de acuerdo a la productividad adicional de carga de barcos establecida en las condiciones antes mencionadas:

BARCO DE 5 BODEGAS			
TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
8000	0	0	0
8500	60	50	40
9000	120	100	80
9500	180	150	120
10000	240	200	160
10500	300	250	200
11000	360	300	240
11500	420	350	280
12000	480	400	320
12500	540	450	360
13000	600	500	400
13500	660	550	440
14000	720	600	480
14500	780	650	520
15000	840	700	560
15500	900	750	600
16000	960	800	640
16500	1020	850	680
17000	1080	900	720

BARCO DE 7 BODEGAS



M *S*

Handwritten signature

TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
9000	0	0	0
9500	60	50	40
10000	120	100	80
10500	180	150	120
11000	240	200	160
11500	300	250	200
12000	360	300	240
12500	420	350	280
13000	480	400	320
13500	540	450	360
14000	600	500	400
14500	660	550	440
15000	720	600	480
15500	780	650	520
16000	840	700	560
16500	900	750	600
17000	960	800	640
17500	1020	850	680
18000	1080	900	720



BARCO DE 9 BODEGAS			
TM/TURNO	OPERADORES CARGADORA	OPERADORES C-1	OPERADORES CAJA DE BARCOS
10000	0	0	0
10500	60	50	40
11000	120	100	80
11500	180	150	120
12000	240	200	160
12500	300	250	200
13000	360	300	240
13500	420	350	280
14000	480	400	320
14500	540	450	360
15000	600	500	400
15500	660	550	440
16000	720	600	480

[Handwritten signature]

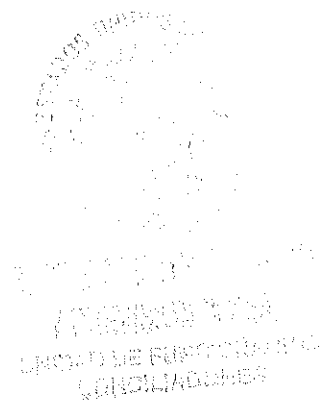
[Handwritten signature]

16500	780	650	520
17000	840	700	560
17500	900	750	600
18000	960	800	640
18500	1020	850	680
19000	1080	900	720

M

H

[Handwritten signature]



Minuta de Trabajo

Las representaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC), que negocian el Contrato Colectivo de Trabajo (2020-2022) que rigen las relaciones obrero-patronales han llegado al siguiente acuerdo con relación a los cambios de las Cláusulas económicas y administrativas del contrato colectivo vigente de la sección de **Transporte Marítimo**:

Cláusula 2

Se modifica la fecha a 12 de octubre de 2020.

Cláusula 11

REQUISITOS DE INGRESO.- Se agrega texto en inciso:

e) Libreta de mar, certificado de competencia (*) o documento expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que acredite las aptitudes para poder ejercer a bordo de las diferentes embarcaciones

(*) y/o cualquier otro

Cláusula 15

Se modifica texto en inciso 1):

- 1) Cuando exista la necesidad de remover, temporalmente a los trabajadores de un puesto a otro, o de un lugar de trabajo a otro o de un remolcador a otro, cuando esto suceda, al personal que se encuentra en descanso se le pagarán dos horas extras. Sin perjuicio de su salario ni de sus derechos escalafonarios departamentales, de acuerdo a(*) su especialidad, dando aviso inmediato al Sindicato cuando esto suceda.

(*)con

Con relación a los cocineros, se les pagaran las 2 horas extras mencionadas en el párrafo anterior, en caso (*) que se encuentren de guardia o descanso.

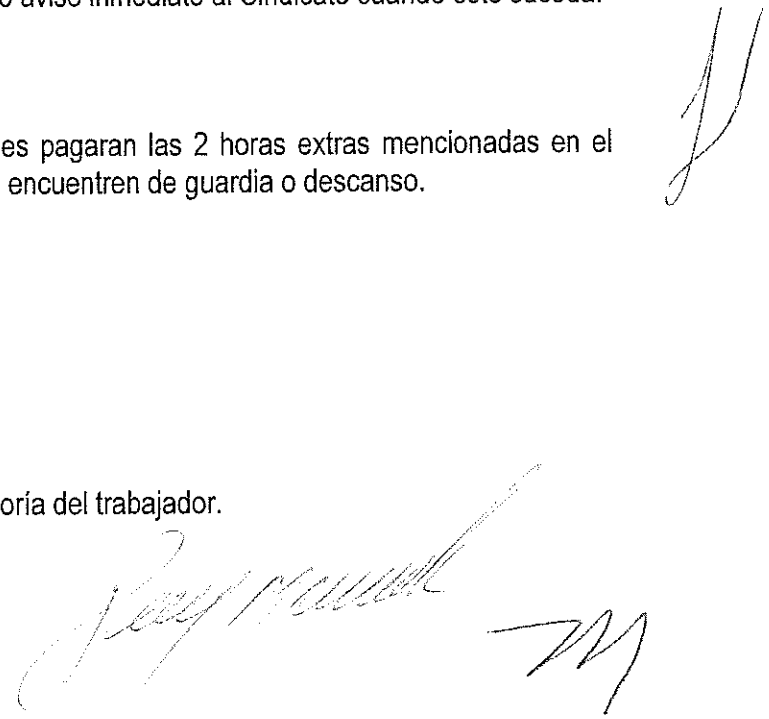
(*)de

Cláusula 17

ESCALAFON: Se agrega inciso I)

I) salario global correspondiente a la categoría del trabajador.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE FUNCIONARIOS
CONSERVACIÓN DE BANCOS



Cláusula 28

JORNADA EXTRAORDINARIA:

Se agrega texto:

Cuando por necesidades de la operación algún trabajador sea requerido para ejecutar algún trabajo abordo, aun cuando haya terminado su jornada de trabajo, está obligado a ejecutarlo, debiendo considerarse este trabajo como tiempo extraordinario, si durante su descanso nocturno se le llama para ejecutar maniobras, **y en los casos de los cocineros cuando reciben la provisión y el acomodo de la misma; estando fuera de su jornada normal,** aun cuando estas duren menos de la hora, se les pagará al trabajador la hora completa y el tiempo (*) que excede de esta se le computará (*) de acuerdo con el tiempo efectivo laborado. Se liquidará a los trabajadores su salario mediante recibo en los que se precise cuáles son sus percepciones y cuales los descuentos que se le hagan

(*) Fraccionado

(*) por una hora completa toda vez que se ejecute el trabajo y el periodo de descanso se interrumpe

Cláusula 20

Se incrementa de 27% a 28% la prima dominical.

Cláusula 30

Se incrementa de cuatro a seis días de salario global en el siguiente texto:

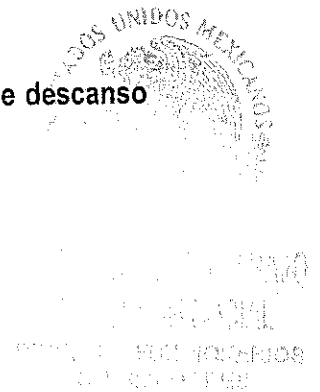
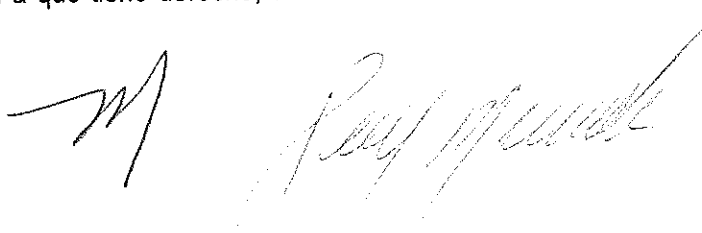
"Adicionalmente cuando los trabajadores salgan a disfrutar el periodo de descanso del que habla la presente clausula se le pagará **seis** días de salario global y el resto de los días de descanso generados se le pagarán con salario tabulado".

Cláusula 31

Inciso b) se incrementa de \$694.00 a \$750.00 por el primer año y de \$721.00 a \$780.00 por el segundo año por concepto de ayuda de gastos no comprobables en viáticos del personal.

Se cambia redacción en inciso d)

d) Queda entendido que los diez días de descanso a que se refiere la presente cláusula y la anterior, serán pagados (*) **a los tripulantes a base del salario tabulado para su puesto,** sin que la Empresa tenga ninguna obligación de proporcionarles durante esos días ni alimentación, ni habitación a que tiene derecho, de acuerdo con este contrato cuando están abordo.



(*) en términos establecidos en la cláusula anterior y al convenio vigente relativo a los días de descanso.

Cláusula 33

Se agrega texto en el primer párrafo: " y día del marino internacional"

Se incrementa de \$722.00 a \$781.00 por concepto de labores en semana santa para el primer año y para el segundo año se establece la cantidad de \$812.00.

Se incrementa de \$4,364.00 a \$4,720.00 para el primer año y de \$4,539.00 a \$4,909.00 para el segundo año, el bono de reconocimiento por aniversario del día de la marina.

Cláusula 34

Se incrementa la prima vacacional de 92% a 93%.

Se incrementa el monto del bono de ayuda anual para despensa establecido en el inciso b) de \$5,419.00 a \$5,860.00 por el primer año y se incrementa de \$5,635.00 a \$6,095.00 por el segundo año.

Inciso c) se incrementa de \$2,709.50 a \$2,930.00 al cumplir los primeros seis meses y de \$2,709.50 a \$2,930.00 al cumplir un año de servicios para completar los \$5,860.00 en sustitución de los \$5,419.00 anuales, asimismo se incrementa para el segundo año el monto de \$5,635.00 a \$6,095.00.

Cláusula 38

PERMISOS.- Se agrega un cuarto párrafo:

(*) La empresa otorgará permiso a sus trabajadores con goce de sueldo por permiso de paternidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 fracción XXVII BIS, para los casos que el trabajador se encuentre a bordo de las embarcaciones, se otorgará al inicio de su turno siguiente con la finalidad de no entorpecer los días del periodo de embarques.

Cláusula 39

Se incrementa de \$2,371.00 a \$2,564.00 para el primer año y de \$2,465.00 a \$2,666.00 para el segundo año por concepto de viáticos del Sindicato Salinero.

Se incrementa de 45 a 47 horas extras a la semana en el segundo párrafo.

Cláusula 41

Se incrementa de 51 a 54 horas extras a la semana.

Cláusula 43

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
UNIDAD DE PARTICIPACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIONES

Se incrementa de 170 a 176.80 dólares americanos.

Cláusula 44

Se anexa cuadro de dotaciones de ropa y calzado de trabajo actualizado en la presente revisión contractual 2020.

Se agrega texto en el segundo párrafo:

“guantes de calidad”

Cláusula 49

Punto 1 Zapatos Ortopédicos.- Se incrementa de \$865.00 a \$952.00.

Punto 2 Anteojos Graduados.- Se incrementa el monto de ayuda de \$8,860.50 durante la vigencia de contrato a \$9,215.00 durante la vigencia del contrato.

Cláusula 50

Se incrementa de 483 a 491 días de salario global por única vez y de 132 a 134 días de salario global por año por concepto de indemnización en el caso de fallecimiento.

Cláusula 51

Se incrementa de 343 a 351 días de salario global por única vez y de 73 a 75 días de salario global por año por concepto de indemnización en el caso de incapacidad parcial permanente.

Cláusula 52

Se incrementa de \$435,630.00 a \$457,411.50 y de \$871,260.00 a \$914,823.00 por concepto de seguro de vida por muerte natural y accidental respectivamente.

Cláusula 53

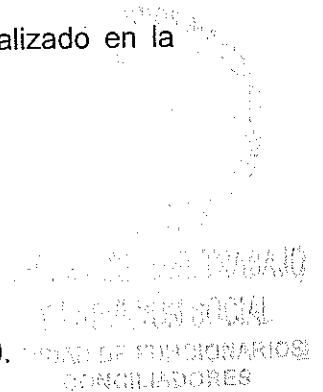
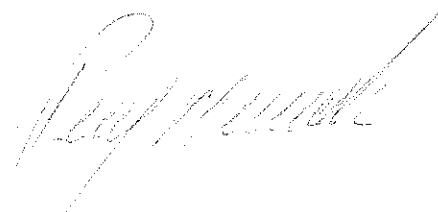
Se incrementa de \$10,560.00 a \$11,194.00 por concepto de traslado de cadáver.

Cláusula 54

Inciso a) Retiro Voluntario. - Se incrementa de 78 a 80 los días de salario global por cada año de servicios y de 138 a 141 los días de salario global por única vez.

Inciso b) Retiro en Edad de Jubilación. - Se incrementa en 1.5% la tabla de pensiones.

Cláusula 55



Se incrementa de 103.50 a 108 días de salario global por año y de 418 a 443 días de salario global por única vez por concepto de indemnización por incapacidad total permanente.

Cláusula 64

Se incrementa de \$8,423.00 a \$8,760.00 por concepto de pérdida de objetos personales.

Cláusula 67

Se incrementa de \$2,226.00 a \$2,449.00 mensuales por concepto de gastos de oficina del Sindicato y de \$4,710.00 a \$5,181.00 mensuales por concepto de actividades sociales, culturales y artísticas.

Se incrementa de \$11,275.00 a \$12,402.50 por concepto de apoyo al deporte a los hijos de los trabajadores de flota marítima.

Se incrementa de \$36,201.00 a \$38,011.00 por concepto de apoyo para el mantenimiento de la clínica del Sindicato Salinero y pago de asesorías médicas.

Cláusula 69

Inciso a) Bono de Asistencia Perfecta.-

Asimismo, se incrementa de \$1,088.00 a \$1,176.00 por el primer año y de \$1,131.00 a \$1,223.00 por el segundo año.

Inciso d) Bono de Ayuda para el Agua. - Se incrementa de \$132.00 a \$145.00 mensuales.

Cláusula 70

Se incrementa porcentaje de fondo de ahorro de 7.5% a 8% de salario global.

Cláusula 73

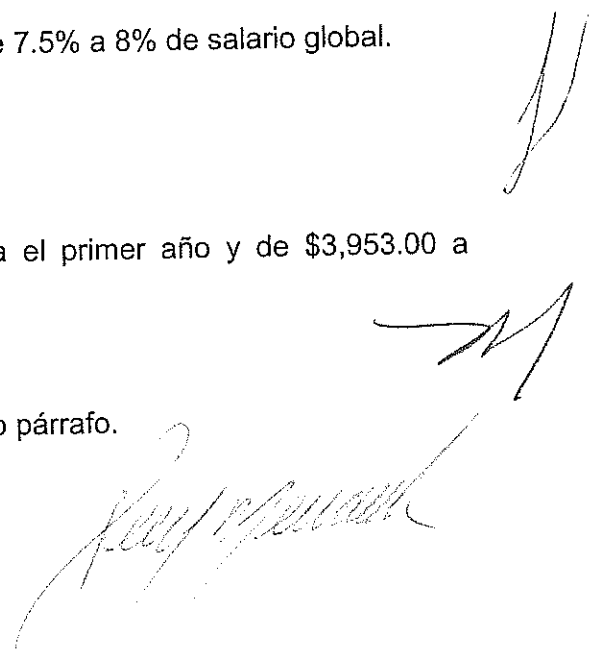
Inciso c) Se incrementan de 19 a 24 becas.

Se incrementa de \$3,801.00 a \$4,111.00 para el primer año y de \$3,953.00 a \$4,275.00 para el segundo año.

Cláusula 74

Se agrega texto de frutas y verduras en el cuarto párrafo.

COMITÉ DE REPRESENTACIÓN
SINDICATO
PROTECCIÓN SOCIAL
UNIDAD DE TRABAJADORES
CONSEJEROS



Cláusula 76

Se modifica la fecha a 12 de octubre de 2020.

Cláusula Transitoria

Se modifica a doce días del mes de octubre del 2020.

Así lo acordaron las partes, las cuales una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando la presente minuta, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre del 2020.

POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



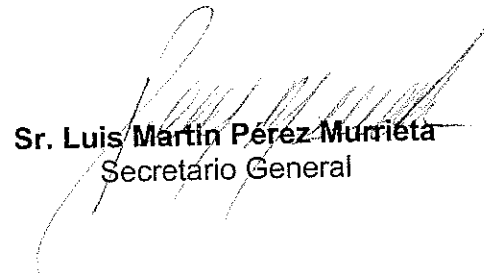
Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas



Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos

POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).



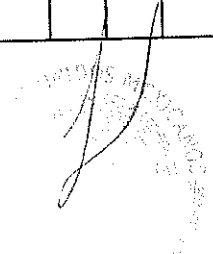
Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

DOTACIONES ROPA Y CALZADO PERSONAL TM

CATEGORIA	PANTALÓN	CAMISAS KHAKI	SUDADERA	OVEROL	OVEROL TÉRMICO	CHAMARRA CAPUCHON	CHAMARRA ROMPEVIENT.	CHALECO	GORRA AZUL	CAMISA POLO	FILIPINA	GORRA BLANCA	MANDIL	ZAPATOS
Marinero	3 Marca Dickies Khaki	3 Marca Dickies	3	1 Reflejante Azul Marino Marca Dickies	1	1	1	1	2	NA	NA	NA	NA	3
Timonel	3 Marca Dickies Khaki	3 Marca Dickies	3	1 Reflejante Azul Marino Marca Dickies	1	1	1	1	2	NA	NA	NA	NA	3
Contramaestre	3 Marca Dickies Khaki	3 Marca Dickies	3	1 Reflejante Azul Marino Marca Dickies	1	1	1	1	2	NA	NA	NA	NA	3
1er y 2do. Motorista	2 Marca Dickies Mezclilla	2 Marca Dickies	4	2 Reflejante Azul Marino Marca Dickies	1	1	1	1	2	NA	NA	NA	NA	3
Cocinero	3 Marca Dickies Azul Marino	No aplica	4	NA	NA	1	1	1	2	3	3	3	5	3

M

Reg. M. C. C. C.



MINISTERIO DE LA ARMADA
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 SECCIÓN DE PERSONAL
 BOGOTÁ, D. C.

Convenio Único que celebran Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **LA EMPRESA**) y el Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC) (en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL SINDICATO**) con motivo de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el periodo 2020 -2022 y como consecuencia han acordado las siguientes:

CLÁUSULAS RELATIVAS A TRANSPORTE MARITIMO

PRIMERA. – REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan en formar una comisión para revisar el Reglamento Interior de Trabajo, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la firma del presente Convenio.

SEGUNDA. – REPARACION DE REMOLCADORES FUERA DE GUERRERO NEGRO.

LA EMPRESA y EL SINDICATO están de acuerdo en enviar a un Jefe de Máquinas y a dos Motoristas cuando se envíen los remolcadores a reparación fuera de Guerrero Negro, B.C.S.

TERCERA. - FORMA DE PAGO DE BONO DE NO ACCIDENTES.

LA EMPRESA y EL SINDICATO acuerdan en modificar la forma en como se ha venido pagando el Bono de No Accidentes establecido en la cláusula 69 inciso c), el cual se cubrirá en forma proporcional a los días laborados durante la jornada de trabajo de veinte días, considerando un pago de 5.5 Salarios Mínimos Generales Vigentes semanales a los trabajadores que no sufran algún riesgo de trabajo en dicho periodo.

El pago de este bono se realizará al momento del desembarque después de transcurrido el turno de trabajo, el cual será pagado a través de monedero electrónico (SI VALE u otras similares).

CUARTA. – PERMISOS ESPECIALES.

LA EMPRESA a solicitud de **EL SINDICATO**, concederá permisos sin goce de sueldo a trabajadores que por necesidades personales requieran ausentarse un periodo mayor al consignado en el Contrato Colectivo de Trabajo, siempre y cuando se realicen de la siguiente manera:

- a) Que no excedan de 2 permisos anuales
- b) Que no exista afectación a la flota de la Empresa.
- c) Que el permiso individual no exceda de 8 meses en el ejercicio fiscal y por ningún motivo podrá otorgársele otro permiso especial en el siguiente ejercicio fiscal.
- d) Que los días que le sean autorizados para disfrutar de permiso sin goce de sueldo, no quedan comprendidos en el cálculo de su antigüedad laboral.

QUINTA.- PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO AL COCINERO.

LA EMPRESA propone el aceptar el pago a los cocineros de una hora extra los días lunes y viernes previos a la bajada el turno, cambiándose el horario de 18:00 a 20:00 horas al de 18:00 a 21:00 horas, con la condición que durante su faena diaria se realice obligatoriamente el mantenimiento y el arranque de los equipos, utensilios de cocina, conservador, refrigerador, estufa, extractor, piso, mesas, y comedor, trabajos que serán supervisados por el oficial que designe el capitán quien reportara el tiempo extra antes mencionado.

SEXTA. – ENVIO DE RECIBOS DE NOMINA EN FORMA ELECTRONICA.

LA EMPRESA enviará los recibos de nómina a los trabajadores en forma electrónica oportunamente, correspondiente a los pagos semanales a más tardar los días sábados, a través de los Capitanes de cada Barco Remolcador.

Asimismo, **LA EMPRESA** entregará los recibos de nómina impresos al personal que se remunera por transferencia bancaria, a través del personal de supervisión que labora en el departamento de embarques (base-3).

Con relación al personal que se les paga en efectivo, se agilizará la entrega de dichos recibos a través de la oficina de transporte marítimo.

SÉPTIMA. – PERSONAL DE NUEVO INGRESO PARA CUBRIR AUSENCIAS.

LA EMPRESA aceptan cubrir en 3 ocasiones las ausencias que se susciten por motivo del disfrute de periodo vacacional, permisos y/o incapacidades de los trabajadores marineros de planta con personal eventual de nuevo ingreso, con la finalidad de que este personal adquiera conocimiento y experiencia del desarrollo de las actividades que se efectúan a bordo de los remolcadores propiedad de **LA EMPRESA**, lo anterior, se llevará a cabo con el apoyo del personal agremiado a dicho Sindicato que se encuentre a bordo durante ese turno, sin que ello afecte el cumplimiento de sus propias actividades ni genere una compensación adicional.

Para tal efecto, **EL SINDICATO** propondrá a los candidatos de nuevo ingreso, quienes deberán de cumplir con la documentación oficial vigente requerida para subir a bordo de la embarcación, pasar satisfactoriamente los exámenes médicos que realiza **LA EMPRESA** y radicar en Guerrero Negro, B.C.S., esta condición se podrá aplicar para tres personas en un año, por un periodo de 20 días en el cual se evaluará su desempeño al finalizar el periodo de embarque.

Asimismo, se acuerda que este personal no cambiará de residencia una vez que sean contratados por **LA EMPRESA** en forma temporal o definitiva.

OCTAVA. – CONTROL Y RESGUARDO DE HERRAMIENTAS.

LA EMPRESA comentó al **SINDICATO** y éste estuvo de acuerdo en la necesidad de establecer un procedimiento práctico para el control y resguardo de las herramientas que deben permanecer a bordo de las embarcaciones con el propósito de poder

realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la operación adecuada de la flota.

Asimismo, **LA EMPRESA** manifiesta la importancia de implementar un procedimiento sencillo para el control y cuidado de los utensilios de cocina de los remolcadores para que dichos equipos duren y permanezcan en las cocinas de los remolcadores para beneficio de la tripulación a bordo de las embarcaciones propiedad de **LA EMPRESA**.

NOVENA. – CAMBIO DE TRIPULANTES EN I. CEDROS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan en autorizar los cambios de los tripulantes en Isla de Cedros, cuando exista la necesidad de que estos tengan que estar en el puerto "Chaparrito".

Asimismo, se acuerda que el surtido completo de la provisión se realice en el Puerto de Chaparrito, con el propósito de garantizar la integridad de los trabajadores; sin embargo, cuando sea algo pequeño y que las condiciones lo permitan, se podrá hacer en boyas.

DÉCIMA. – AIRE ACONDICIONADO BARCOS REMOLCADORES.

LA EMPRESA procurará mantener en buenas condiciones los equipos de aire acondicionado instalados en los barcos remolcadores, asimismo, sustituirlos cuando sea necesario.

DÉCIMA PRIMERA. – PIQUETAS NEUMATICAS PERSONAL DE CUBIERTA.

LA EMPRESA se compromete a sustituir oportunamente al personal de cubierta las piquetas neumáticas cuando estas sufran deterioro, mismas que serán entregadas a resguardo de cada uno de ellos.

Asimismo, **LA EMPRESA** mantendrá una piqueta neumática en el stock de la herramienta del cuarto de máquinas de cada barco remolcador, para el mejor desarrollo de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CAPACITACION A PERSONAL DE MAQUINAS.

Con el propósito de incrementar el nivel de conocimiento del personal de máquinas (motoristas) **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** han acordado en darles capacitación sobre mecánica y electricidad, el cuál será impartido en las instalaciones de **LA EMPRESA**.

Al efecto **EL SINDICATO** propondrá las fechas e instructores que impartirán la citada capacitación.

DÉCIMA TERCERA. – MANTENER EN STOCK NAVAJAS MARCA VITORINOX.

LA EMPRESA mantendrá en el stock de Almacén Chaparrito un máximo de 15 y mínimo 10 navajas con número de stock 112138 navaja de una sola hoja marca Vitorinox modelo 0.8413 o su equivalente, para que los marineros de planta y eventuales puedan hacer uso de ellas por medio de un vale a resguardo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCATE EMBARCACION COMERCIAL AJENA, REMOLCADOR O BARCAZA PROPIEDAD DE ESSA.

Cuando un remolcador de **LA EMPRESA** preste los servicios de rescate a una embarcación comercial ajena, distribuirá entre todo el personal de la embarcación que participe en dichas maniobras de rescate, el 15% de la utilidad que se perciba por dicho rescate (es decir una vez descontados los gastos por mano de obra, combustible, etc.) La empresa tomará como base el listado que envíe él o los capitanes involucrados en las maniobras de salvataje de la embarcación.

LA EMPRESA acepta cubrir en los términos como se ha venido realizando, un pago equivalente a 100 Salarios Mínimos Generales Vigentes a los trabajadores que participen en las maniobras de rescate de un remolcador o barcaza propiedad de la empresa, que implique un riesgo a la embarcación y al personal. Esto no aplica en las maniobras rutinarias.

DÉCIMA QUINTA. - PAGO TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL QUE REALIZA LIMPIEZA DE BAÑOS Y PASILLO.

Como complemento a lo establecido en la cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en lo que se refiere al pago de una hora extraordinaria al personal que realiza la limpieza de baños y pasillos de los diferentes barcos remolcadores. La Empresa cubrirá media hora extraordinaria adicional a los trabajadores que desarrollen dichas labores en los Barcos Remolcadores Halcón y Albatros.

DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE UN DIA DE SALARIO.

LA EMPRESA otorgará el importe correspondiente a un día de salario tabulado de la nómina de los trabajadores sindicalizados de planta en activo a los beneficiarios económicos en los términos de la Ley Federal del Trabajo, para el caso de trabajadores fallecidos con 17 años o más de antigüedad.

También se otorgará lo anterior al trabajador que el Instituto Mexicano del Seguro Social dictamine estado de invalidez y éste decida retirarse de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - STOCK HERRAMIENTA INCLUYENDO LA MILIMETRICA

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acordaron incrementar el stock del Almacén ubicado en Chaparrito, la herramienta, incluyendo la milimétrica, para los trabajos que se llevan a cabo en las áreas de Transporte Marítimo y Chaparrito.

DÉCIMA OCTAVA. – BENEFICIOS TRABAJADOR EVENTUAL QUE CUBRE A COMISIONADO COMITÉ SINDICATO.

LA EMPRESA cubrirá al trabajador eventual que cubra el puesto del trabajador que forma parte del Comité Ejecutivo del Sindicato, los beneficios del contrato colectivo de trabajo vigente, incluyendo el beneficio establecido en el inciso b) de la cláusula 52 en relacionada al seguro de gastos médicos mayores.

DÉCIMA NOVENA. – DESCANSOS GENERADOS POR TRABAJOS EN DIQUE SECO FUERA DE GRO NEGRO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que cuando los motoristas realicen trabajos en dique seco fuera de Guerrero Negro, B.C.S., disfrutarán los días de descanso generados, siendo opcional disfrutarlos en función del rol establecido para la tripulación permanente a la que pertenecen, para lo cual se pondrán de común acuerdo las partes involucradas en cuanto al número de días a disfrutar y la fecha de su embarque de regreso en cada caso en particular.

Asimismo, cuando los trabajadores laboren en los días de descanso generados en los trabajos de dique no disfrutados, se les pagará el importe de un día adicional de su salario diario tabulado.

De igual forma, **LA EMPRESA** acepta en anticipar el total de descansos generados en trabajos de dique en la última nómina previa al inicio del descanso, y estos se ajustarán en los periodos correspondientes.

VIGÉSIMA. – FACILITAR HOSPEDAJE A TRIPULANTES QUE BAJAN DE TURNO.
EL SINDICATO expresa que en múltiples ocasiones ha recibido quejas de los tripulantes que bajan de turno a las 04:00 horas para abordar el avión que vuela a Guaymas, Sonora, a las 08:00 horas, ya que han tenido que esperar en el aeropuerto hasta tres o cuatro horas porque no se está respetando la hora de salida.

Que por esta razón solicita a **LA EMPRESA** les facilite o les proporcione un cuarto de hotel para que puedan esperar mientras llega la hora de trasladarse al aeropuerto.

LA EMPRESA acepta la petición de **EL SINDICATO** y al efecto, cuando esta situación se presente, proporcionará un cuarto de hotel o cuarto de Biconsa para dos tripulantes.

VIGÉSIMA PRIMERA. – ENTREGA SOBRE POR SEPARADO CONCEPTOS DE VACACIONES.

LA EMPRESA se compromete a entregar en sobre por separado los recibos correspondientes al disfrute de días de vacaciones, prima vacacional y días pagados no disfrutados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PAGO COMPLEMENTARIO REPRESENTANTES Y COMISIONADOS.

Con el objeto de cubrir los gastos que necesariamente se generan por los representantes y comisionados por **EL SINDICATO** cuando éstos se trasladan a las ciudades de Ensenada, B.C. y México, D.F. para llevar a cabo las pláticas de negociación para la actualización del tabulador y del contrato colectivo de trabajo que rige, **LA EMPRESA** cubrirá un pago complementario de \$40,185.00 para cada uno de ellos.

VIGÉSIMA TERCERA. – PAGOS DERIVADOS DE CLAUSULA 50.

LA EMPRESA manifiesta que con los pagos que se deriven por la cláusula 50 serán cubiertos directamente por ella, pago que se realizará una vez que **EL SINDICATO** proporcione la información que al efecto le solicite la Gerencia de Recursos Humanos.

VIGÉSIMA CUARTA. – EXAMEN MEDICO BODY SCANNER.

EL SINDICATO solicita a **LA EMPRESA** y ésta acepta en proporcionar el estudio médico denominado "Body Scanner" a los trabajadores de planta de Transporte Marítimo.

Lo anterior será autorizado por **LA EMPRESA**, cuando sea solicitado por prescripción médica.

VIGÉSIMA QUINTA. – ACUALIZACION TABULADOR VIATICOS.

LA EMPRESA actualizará en el mes de enero de cada año, el Tabulador de Viáticos del personal de Transporte Marítimo que radica fuera de Guerrero Negro, B.C.S.

VIGÉSIMA SEXTA.-. PAGO DE BONOS EN ESPECIE A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan que, a partir del 30 de noviembre de 2013, todos los pagos de bonos en especie relativos a: asistencia, vacaciones, navideño, reconocimiento de antigüedad, de cero accidentes, día de la marina y becas, entre otros, **LA EMPRESA** los podrá realizar a través del sistema de tarjetas electrónicas (SI VALE u otras similares), contratadas con una empresa externa, siendo opcional para el trabajador el uso de la tarjeta o de algún concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DEL MECANISMO DE PAGOS POR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y TRÁMITES DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL PERSONAL.

Con el propósito de facilitar a los trabajadores la actualización de cursos y documentación oficial y debido a se está presentando una condición que genera el registro contable de los anticipos otorgados previamente a los trabajadores para el pago de cursos de capacitación y trámites de documentación oficial y su actualización, ocasionando que al presentar la factura para comprobar el gasto, al trabajador se le registre un descuento a través de la nómina y un reembolso en momentos contables diferentes, lo que provoca una afectación en los ingresos del trabajador.

Con el fin de evitar este doble registro en los procedimientos contables antes descritos y evitar inconformidad del personal por esta condición, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan gestionar ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) para tratar de establecer un convenio de colaboración de atención grupal en ciertas fechas del año a los trabajadores, haciéndose los pagos directamente a la SCT y/o FIDENA según corresponda.

En tanto se concreta esta opción, **LA EMPRESA** otorgará a **EL SINDICATO** el importe de \$ 50,000.00 Pesos (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

para cerrar el ejercicio fiscal de 2021 y el importe de \$ 120,000.00 Pesos (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el primer semestre del ejercicio fiscal de 2022, con el propósito de que dicha organización sindical pueda otorgar directamente al personal los recursos para que se practiquen los exámenes médicos y reciban los cursos de capacitación, para trámites de documentación oficial y su actualización, y que los trabajadores comprueben los gastos con las facturas a nombre de **LA EMPRESA**, las cuales serán entregadas por **EL SINDICATO** a la Gerencia de Recursos Humanos para comprobación y amortización del importe entregado.

UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

EL SINDICATO deberá entregar un recibo a **LA EMPRESA** por el importe otorgado como comprobante de la salida del recurso y se registrará contablemente como otras cuentas por cobrar; **EL SINDICATO** amortizará mediante facturas o mediante un ingreso a la cuenta de la Empresa del recurso no utilizado en el ejercicio de que se trate, para que al cierre del ejercicio quede saldado el adeudo.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOTACIONES DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO.

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula 44 del Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigente, **LA EMPRESA** realizará las gestiones correspondientes para asegurar que las dotaciones de ropa y calzado de trabajo se entreguen al personal en la primera quincena de septiembre de cada año de conformidad a la tabla, dotaciones acordadas entre las partes y tallas proporcionadas por **EL SINDICATO** previo a realizar los pedidos para su compra.

VIGÉSIMA NOVENA.- CALIDAD Y MODIFICACION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

En relación con la petición sindical en cuanto a la calidad y modificación de algunos equipos de protección personal, específicamente la calidad de guantes de trabajo, características de lentes polarizados y el arnés de seguridad de altura, **LA EMPRESA** solicitará la intervención de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para que emita sus recomendaciones en apego estricto a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en cuanto seguridad, calidad y cualquier otro requisito que se deban cumplir en la adquisición del equipo de protección personal, para su consideración en la próxima adquisición.

TRIGÉSIMA. – ANTICIPO DE AGUINALDOS.

EL SINDICATO y **LA EMPRESA** acuerdan en anticipar el aguinaldo a petición de los trabajadores que tengan necesidades importantes, siempre y cuando se realice bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el motivo o la necesidad por el cual se solicite el anticipo del pago de las prestaciones, sea considerado realmente importante.
- b) Que el trabajador o trabajadora tenga la capacidad económica suficiente para que el anticipo que se otorgue, quede totalmente cubierto en el mismo ejercicio fiscal en

el que se otorga dicho anticipo, ya que de ninguna manera podrá pasar al siguiente ejercicio fiscal.

Adicionalmente a lo anterior, **LA EMPRESA** acepta anticipar hasta un 20% (veinte por ciento) del monto de la liquidación que corresponda al trabajador que se encuentre en proceso de liquidación por retiro voluntario, en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo. Este anticipo únicamente podrá ser autorizado cuando:

- 1) Se haya presentado la solicitud de retiro voluntario por parte de EL SINDICATO.
- 2) Que la necesidad del anticipo se requiera para solventar gastos para la construcción de vivienda.
- 3) El tiempo máximo que medie entre la entrega del anticipo y el retiro, no sea mayor de 3 meses, y que
- 4) El anticipo otorgado sea pagado en el mismo ejercicio fiscal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO LOS TRIPULANTES DESEMBARQUEN PARA DISFRUTAR SU DESCANSO.

LA EMPRESA pagará 4 (cuatro) horas extras adicionales a las 5 (cinco) fijas, para sumar un total de 9 (nueve) horas extras, mismas que serán cubiertas cuando los tripulantes desembarquen para disfrutar su descanso. En caso de existir diferencias, se ajustará en la primera raya, al regreso de su descanso. Para ello se descontará de su tiempo extra doble.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PLAZO PARA COMPROBACION DE VIATICOS Y PASAJES.

LA EMPRESA acepta extender el periodo de 10 días establecido para la comprobación de viáticos y pasajes, hasta 20 (veinte) días naturales, a fin de que el personal cuente con tiempo razonable para realizar dichas comprobaciones en tiempo y forma, y evitar en la medida de lo posible, se atrase en el cumplimiento de dicha obligación, debido a la naturaleza de sus operaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. – PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO RECIBE CAPACITACION INTERNA.

LA EMPRESA se compromete a pagar al personal por concepto de capacitación, es decir por los cursos de capacitación interna que recibe, a razón de 56 (cincuenta y seis) horas extras a los motoristas, 44 (cuarenta y cuatro) horas extras a los cocineros y 54 (cincuenta y cuatro) horas extras al personal de cubierta, en forma semanal respectivamente, en tanto permanezcan en dicha capacitación. Dichas horas son las equivalentes a la cantidad de horas fijas que generan por semana, de manera permanente, en sus respectivos puestos por el desempeño de sus labores a bordo de los Barcos Remolcadores propiedad de **LA EMPRESA**.

TRIGÉSIMA CUARTA. -PAGO SALTO A BOYAS Y LARGUE DE CABO.

LA EMPRESA pagará la cantidad de \$635.00 (Seis Cientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) a los tripulantes de los diversos Barcos Remolcadores de su propiedad, única y exclusivamente a aquel trabajador que salte a cada boya o largue cabo para amarrar los barcos de altura en el Puerto de Morro Redondo en Isla de Cedros, B.C.

Con el propósito de dar cumplimiento oportuno a lo establecido en la presente cláusula, **LA EMPRESA** asegurará que los Oficiales de Cubierta responsables de reportar estos trabajos para su pago, lo hagan de manera directa y oportuna a la encargada de la oficina administrativa de Transporte Marítimo, en la semana que corresponda junto con el reporte del tiempo extraordinario, para que se realice el pago en el periodo de nómina correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECTORES ACUSTICOS DE BUENA CALIDAD A MOTORISTAS.

LA EMPRESA proporcionará protectores acústicos de buena calidad para reducir el impacto de los niveles ruido (decibeles) a los Motoristas que laboran en los diversos Barcos Remolcadores propiedad de Dichos protectores tendrán una capacidad de protección de NRR de 33 decibeles.

TRIGÉSIMA SEXTA. – ESQUEMA DE PRESTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE LINEA BLANCA, ELECTRODOMESTICOS, ELECTRONICA Y ENSERES PARA EL HOGAR.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** acuerdan establecer un esquema de préstamos que deberá emplearse en la adquisición de bienes de línea blanca, electrodomésticos, electrónica y enseres para el hogar para los trabajadores sindicalizados, el cual consiste en otorgar un monto equivalente a tres meses de su salario tabulado. Lo anterior con el objeto de que se mejore el poder adquisitivo y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

El préstamo se otorgará, siempre y cuando, el trabajador no tenga adeudos con **LA EMPRESA, EL SINDICATO**, cajas de ahorros, FONACOT, u otros, que restrinjan la capacidad de pago del préstamo solicitado.

El descuento máximo que se deberá aplicar al trabajador será de un 25% de su salario semanal, así como de sus percepciones adicionales. Sin excepción alguna todos los préstamos otorgados deberán quedar saldados al 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, con el objeto de contribuir a la economía del personal y sus familias, **LA EMPRESA** celebrará acuerdo comercial con el proveedor de muebles, electrónica y enseres domésticos, previo estudio de mercado, con el propósito de establecer una línea de créditos para la venta de los artículos antes descritos, los cuales serán entregados en presencia de personal del departamento de Recursos Humanos, previo cumplimiento de los términos de préstamos establecidos en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

Con el objeto de prevenir el uso de drogas y los efectos nocivos que esto acarrea en la salud, para sus familias y en el desarrollo de sus actividades dentro de las áreas de trabajo, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan implementar en forma conjunta un programa institucional de prevención al uso de drogas, el cual se implemente desde la contratación, inducción, entrevistas periódicas, así como pláticas y programas específicos en materia de combate a la drogadicción, los cuales serán impartidos por profesionales en la materia.

LA EMPRESA practicará exámenes antidoping a todo el personal de ESSA con el fin de detectar esta problemática.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - CARGA DE COMBUSTIBLE BARCO REMOLCADOR.

LA EMPRESA utilizará a los dos motoristas de abordaje cuando se cargue combustible al barco remolcador para que este trabajo se realice con mayor seguridad, lo anterior para evitar derrames y/o accidentes al personal o embarcación y se pagará el tiempo extra correspondiente, al Motorista que sea llamado a hacer combustible y este se encuentre en su periodo de descanso.

TRIGÉSIMA NOVENA. – PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE TRABAJADORES CON RIESGO DE TRAUMA ACÚSTICO.

LA EMPRESA está de acuerdo en establecer un programa de vigilancia y control de trabajadores de los barcos remolcadores con riesgo de trauma acústico, incluyéndose los exámenes auditivos y la adquisición de equipo protector adecuado, así como la vigilancia del uso.

Asimismo, **LA EMPRESA** practicará a los motoristas exámenes con especialidad de neumología.

CUADRAGESIMA. – INVENTARIO DE HERRAMIENTAS.

LA EMPRESA a través de los medios disponibles realizará inventarios de herramientas cuando así lo disponga, con el objeto de verificar la existencia del cuadro básico de herramientas que se les proporcionan a los trabajadores para el desempeño de sus actividades.

Los trabajadores que hayan extraviado la herramienta a su resguardo se obligan a cubrir el importe de los mismos, conforme al siguiente cuadro porcentual:

Año 2020.- Corresponde cubrir el 100% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviada.

Año 2019.- Corresponde cubrir el 75% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

Del año 2018 al 2013.- Corresponde cubrir el 50% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

Del año 2012 al 2009.- Corresponde cubrir el 25% del valor de reposición de la herramienta o herramientas extraviadas.

El cuadro básico de herramientas se actualizará hasta donde sea posible, incluyendo la actualización de vales de resguardo.

Cuando un trabajador tenga herramienta a resguardo y pase a ocupar un puesto de distinta actividad, deberá entregar las herramientas que está utilizando y **LA EMPRESA** a su vez, le regresará los vales que por esa herramienta haya firmado.

LA EMPRESA está de acuerdo en dar validez a las actas levantadas por pérdidas accidentales de herramientas, siempre y cuando sean validadas por el supervisor en turno.

En caso de evidencia de robos de herramientas dentro del área de trabajo, comprobado el ilícito, **LA EMPRESA** tomará las medidas definitivas del o los trabajadores (as) involucrado (as).

Los descuentos por herramientas faltantes podrán efectuarse cuando el personal tenga percepciones adicionales, como son: anticipo de utilidades, utilidades, ahorros, aguinaldos u otros ingresos que perciba, aclarando que dichos adeudos deberán quedar saldados durante el ejercicio fiscal correspondiente.

LA EMPRESA hará las revisiones necesarias de los resguardos de herramientas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo vigente.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - ALIMENTOS AL PERSONAL AL DIA SIGUIENTE DE LA FUMIGACION DE REMOLCADOR.

LA EMPRESA proporcionará alimentos (comida) al personal de Transporte Marítimo al día siguiente que sea fumigado el barco remolcador.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. – GASTOS DE TRANSPORTACION Y VIATICOS A TRABAJADORES QUE DISFRUTEN PERMISO SIN GOCE.

Cuando a algún trabajador se le presente la necesidad de disfrutar un permiso sin goce de salario a la mitad de su turno o antes para atender una necesidad personal para atender alguna emergencia o casos de fuerza mayor justificadas, **LA EMPRESA** les proporcionará la transportación y viáticos en forma redonda para que puedan realizar el viaje correspondiente en caso de que vayan a regresar a concluir dicho turno.

Cuando se presente esta condición, **LA EMPRESA** ya nos les proporcionará la transportación y viáticos al momento de salir a disfrutar su descanso y regresar a laborar en el turno siguiente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. – MANTENER STOCK DE ELECRODOMESTICOS.
LA EMPRESA mantendrá un stock de los artículos que se enlistan a continuación: licuadora, cafetera, televisiones, lavadoras, secadoras y horno de microondas, lo anterior con el propósito de que siempre existan disponibles para hacer la reposición de los deteriorados por su uso en forma inmediata.

CUADRAGESIMA CUARTA. - DOTAR DE TELEVISORES Y REPRODUCTORES DE DISCOS DVD A LOS REMOLCADORES.

LA EMPRESA dotará de televisiones y reproductores de discos DVD a los diversos barcos remolcadores para reforzar el canal de comunicación con el personal de la flota a través de comunicados y se puedan proyectar videos con cursos de capacitación.

CUADRAGESIMA QUINTA. – ANTICIPO DE PRIMA Y DIAS ADICIONALES DE VACACIONES.

LA EMPRESA podrá anticipar mediante cheque los conceptos de prima y días adicionales de vacaciones al personal que se encuentre de descanso o venga regresando del mismo, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula trigésima del convenio único de la sección tierra.

CUADRAGESIMA SEXTA. – APORTACION AL FONDO DE AHORRO CUANDO SE CUBRA CATEGORIA SUPERIOR.

LA EMPRESA acepta en aportar al fondo de ahorro la cantidad que corresponda cuando algún trabajador este cubriendo una categoría superior.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA. – GASTOS DE VIAJE POR MANTENIMIENTO EN DIQUE SECO DE LOS REMOLCADORES Y BARCAZAS.

LA EMPRESA acepta en anticipar la cantidad de \$1,650.00 pesos diarios por concepto de gasto de viaje cuando el personal sea enviado a realizar trabajos de mantenimiento a los barcos remolcadores y/o barcazas en dique seco a alguno de los puertos de la República Mexicana.

La cantidad mencionada el párrafo anterior, deberá ser comprobada con las facturas que reúnan los requisitos fiscales vigentes.

CUADRAGESIMA OCTAVA. – PAGO BONO DEL DIA DE LA MARINA EN NOMINA ESPECIAL.

Con relación al pago del bono de reconocimiento por aniversario del día de la marina establecido en la cláusula 33, cuarto párrafo del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, **LA EMPRESA** acepta en pagarlo a través de una nómina especial al personal que se encuentre en el periodo de descanso.

Asimismo, se pagará en forma proporcional al personal eventual cuando no esté contratado.

CUADRAGESIMA NOVENA. – DIAS DE DESCANSO A INSTRUCTOR INTERNO.
LA EMPRESA se compromete a otorgar al personal que imparte cursos de capacitación internos, los días de descanso generados corridos por realizar esta actividad.

QUINCUAGÉSIMA. – COMPENSACION POR HORAS NO DESCANSADAS.
Con relación al personal de cubierta que realiza maniobras dentro de sus horarios de descanso, **LA EMPRESA** pagará en efectivo a cada tripulante al momento de bajar a disfrutar su descanso, un bono equivalente a 23 horas extras fijas dobles en su turno laborado de 20 días a bordo de los barcos remolcadores propiedad de **LA EMPRESA** y en forma proporcional al personal que no labore su turno completo.

Lo anterior, en compensación por no descansar las 77 horas obligatorias de semanales que deben disfrutar de acuerdo a lo establecido en el Convenio STCW de 2010 en su forma enmendada y demás disposiciones del Convenio sobre el Trabajo Marítimo de 2006 (MLC).

LA EMPRESA procurará que el personal de cubierta disfrute sus horas de descanso, cuando las maniobras requeridas así lo permitan.

Con base a lo anterior, **LA EMPRESA** y **EL SINDICATO** acuerdan en dejar sin efecto el convenio celebrado en la pasada revisión salarial 2017.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. – EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL DE CUBIERTA.

LA EMPRESA proporcionará al personal de cubierta fajas de cuero para que las utilicen como equipo de protección al realizar maniobras que requieren mayor esfuerzo físico.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDAR CON CATEGORIA INMEDIATA SUPERIOR AL PERSONAL QUE SE RETIRE POR LA CLAUSULA 51.

LA EMPRESA acepta en liquidar con la categoría inmediata superior del departamento y tabulador de la sección de transporte marítimo CROC, al personal que vaya a retirarse por la cláusula 51 del contrato vigente, es decir que el Instituto Mexicano del Seguro Social de otorgue una Incapacidad Parcial Permanente en forma definitiva superior al 50% derivada de un riesgo de trabajo.

Lo anterior aplicará en caso de que el personal por su edad y años de servicio no se ubique en las cláusulas de retiro 54 a) y 54 b) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente y no tenga una antigüedad de veinticinco años o más dentro de la empresa.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. – CAPACITACION A LOS COCINEROS.

LA EMPRESA continuará otorgando capacitación a los cocineros de los diversos barcos remolcadores, enfocada a elaboración de menús para la preparación de alimentos sanos, abundantes y nutritivos.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. – TIEMPO EXTRAORDINARIO A MOTORISTAS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar a los motoristas de Transporte Marítimo el tiempo extraordinario efectivo laborado que no se encuentre contemplado en su horario de guardia, esto será únicamente cuando salgan a descanso los jefes y oficiales de máquinas, la operación de los barcos remolcadores lo requiera y se instruido por el capitán en turno o su jefe inmediato antes de desembarcar.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. - TIEMPO EXTRAORDINARIO A MARINEROS.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar a los marineros de Transporte Marítimo el tiempo extraordinario efectivo laborado que no se encuentre contemplado en su horario de guardia, esto será únicamente cuando salgan a descanso los oficiales de cubierta, la operación de los barcos remolcadores lo requiera y se instruido por el capitán en turno o su jefe inmediato antes de desembarcar.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. – RENUNCIA PERIODO VACACIONAL.

En cuanto a la solicitud de **EL SINDICATO** para que los tripulantes de Transporte Marítimo puedan optar por la renuncia del periodo vacacional pagado, **LA EMPRESA** está de acuerdo en aceptar que regrese el tripulante antes de concluir sus vacaciones, siempre y cuando no tenga afectación la operación y en función del rol establecido para la tripulación permanente a la que pertenecen para lo cual se pondrán de común acuerdo las partes involucradas en cuanto al número de días a renunciar no debiendo ser mayor a 7 días, así mismo acordarán la fecha de su embarque de regreso en cada caso en particular.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- TIEMPO EXTRAORDINARIO A MARINEROS POSTERIOR A LA FAENA.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar a los marineros de Transporte Marítimo, el tiempo extraordinario efectivo laborado posterior a la faena generada de 08:00 a 12:00 Horas cuando por la operación de los remolcadores, el Capitán u Oficial de Cubierta responsable instruya que se lleven a cabo trabajos complementarios, por actividades no concluidas en el periodo de guardia por maniobras, mal tiempo y cualquier situación que afecte la ejecución de sus actividades rutinarias en el periodo de guardia.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. – SEDE REVISIONES INTEGRALES DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SALARIALES.

De acuerdo a platicas sostenidas, **LA EMPRESA y EL SINDICATO** acuerdan llevar a cabo las revisiones integrales de Contrato Colectivo y salariales en la Ciudad y Puerto de Ensenada, Baja California o en la sede que ambas partes acuerden a partir del 18 de septiembre de cada año, asimismo, se pagarán los viáticos durante los días que duren dichas revisiones de acuerdo a lo establecido en la cláusula 39 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. – RECONOCIMIENTO DIAS LABORADOS COMO EVENTUAL.

LA EMPRESA reconocerá al personal de planta a partir de la presente revisión contractual, el 100% de los días efectivos que hayan laborado con carácter de eventual convertidos en años completos, previa verificación de los registros en el expediente laboral que se encuentran en el área de Recursos Humanos, mismos que se tomarán en cuenta al momento de retirarse.

Ambas partes acuerdan reunirse para determinar el tiempo a reconocer en los casos que sea necesario, por el personal que ingresó a **LA EMPRESA** con fecha anterior al inicio de operaciones de las clínicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guerrero Negro e Isla de Cedros, en los años 1980 y 1982 respectivamente.

Por lo antes mencionado, **LA EMPRESA Y SINDICATO** realizarán una búsqueda más exhaustiva para tratar de encontrar información que soporte la eventualidad del grupo de personal antes mencionado.

Asimismo, **LA EMPRESA** acuerda con **EL SINDICATO** entregar en un plazo de 20 días los documentos soporte que se encuentren en los expedientes laborales del personal que justifiquen los días laborados con carácter de eventual a reconocer para su validación previo a su liquidación.

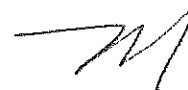
Los años de antigüedad completos que se reconozcan, serán finiquitados de acuerdo al beneficio de días por año establecidos en la cláusula 54 inciso A) ó en lo establecido en la cláusula 54 inciso B) del Contrato Colectivo de Trabajo vigente según corresponda al trabajador al momento del retiro y se pagará por cada año completo reconocido la prima de antigüedad con salario global únicamente al personal que cuente con 17 años o más de planta al momento de retirarse de la empresa.

SEXAGÉSIMA. – CRITERIO DE PAGO DE DIFERENCIAS DE SALARIO.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** están de acuerdo en formalizar el criterio de pago de diferencias de salario y otros conceptos, que se origine con motivo de que los trabajadores realicen trabajos de categorías superiores por cubrir ausencias del titular de dicha plaza.

LA EMPRESA y **EL SINDICATO** reconocen la normatividad aplicable para autorizar el pago de diferencia de percepciones a trabajador, en el Ar. 86 de la Ley Federal del Trabajo, cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo.

LA EMPRESA está de acuerdo en pagar a los trabajadores que cubran categorías superiores, la diferencia que resulte del cálculo con el salario correspondiente del trabajador y el salario de la categoría superior del puesto que cubre de acuerdo con el tabulador vigente, percepciones y prestaciones que se calculen con base al salario, en los siguientes casos:



- Cuando de acuerdo con la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo el trabajador cubra vacantes temporales originadas por ausencia del titular de la plaza por vacaciones, permisos, incapacidades, etc.
- Cuando de acuerdo con la cláusula 15 del Contrato Colectivo de Trabajo el trabajador sea movilizado a otro puesto de trabajo y ejecute labores superiores a las de su propia categoría y cumpla con los requisitos establecidos para ello.
- Se pagará a los trabajadores sindicalizados, la diferencia que resulte del cálculo con el salario correspondiente y el de la categoría de la suplencia, en el cálculo de los aguinaldos, días de vacaciones, prima vacacional y días adicionales, **LA EMPRESA** acepta pagarlas al trabajador junto con el pago de sus conceptos vacacionales previo a su disfrute, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. – PAGO DE DESCANSOS CON SALARIO GLOBAL.

En relación a la petición realizada por **EL SINDICATO**, de computar el pago de los descansos establecidos en la cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo, con el salario global, lo anterior, en consideración de que dichos descansos se generan derivados de las jornadas de trabajo que se llevan a cabo a bordo de las embarcaciones propiedad de **LA EMPRESA**, para lo cual **EL SINDICATO y LA EMPRESA** acuerdan en la presente revisión contractual de 2020, pagar 6 (seis) días de los descansos con salario global y el resto se pagará a razón de su salario tabulado.

Asimismo, se establece que se estarán incrementando anualmente en 2 (dos) días de pago con salario global durante las dos próximas revisiones y en consecuencia disminuyendo los días pagados con salario tabulado, con la finalidad alcanzar de manera gradual el pago total de sus días de descanso con salario global.

En cuanto al pago de los descansos, **LA EMPRESA** acuerda con **EL SINDICATO** mantener el esquema de pagos de descansos del personal de la sección de Transporte Marítimo, para incorporarlos a la forma de pago semanal, por periodos de nómina vencidos, como al resto de la tripulación; considerando:

- a) En la semana en la que inician sus descansos, se pagará el bono de horas no descansadas;
- b) En la semana que se le paguen únicamente días de descanso, se pagarán los seis días con el salario global establecido en la presente cláusula.
- c) No descontar los préstamos sindicales en la semana mencionada en el inciso b).

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. – BAJA DE PERSONAL EVENTUAL EN TIENDAS ESSA.

Con el propósito de que los salarios percibidos por el personal eventual tengan mayor capacidad de compra al hacer uso de su prestación de adquirir productos subsidiados en las Tiendas ESSA de Guerrero Negro e Isla de Cedros, correspondientes a los últimos días generados en su contrato individual de trabajo finalizado, **LA EMPRESA** está de acuerdo en apoyar al personal eventual que concluye su relación laboral

dándolos de baja en el sistema de Tienda ESSA el sábado siguiente a la fecha en que se les haga efectivo el último pago de su salario semanal, correspondiente al contrato finalizado.

El subsidio generado en esta semana sin contrato de trabajo será acumulado en su próxima contratación.

SEXAGÉSIMA TERCERA. – FUMIGACIÓN DE LOS BARCOS REMOLCADORES.

Con el propósito de erradicar las plagas existentes en los barcos remolcadores, se definieron los programas de fumigación para el cierre del ejercicio 2020 y para el ejercicio 2021 mismos que se adjuntan al presente convenio.

Para que el sistema de fumigación logre los resultados esperados en la eliminación de plagas, se están identificando áreas de oportunidad que ayuden a mejorar esta condición, para lo cual **LA EMPRESA** continuará dotando de cajas de plástico para que la provisión que viene en cajas de cartón se elimine desde la Tienda ESSA y se lleve al barco remolcador en dichas cajas de plástico; lo anterior, con el objetivo de evitar subir huevecillos de cucarachas y otro tipo de plaga al barco, así como la obligación de que los cocineros y la tripulación en general deberán mantener la cocina libre de residuos de comida, y al terminar la cena la cocina deberá quedar completamente limpia para evitar la propagación de las plagas antes mencionadas.

Se debe evitar subir provisiones por parte de la tripulación que pudieran contener algún tipo de plaga, cualquier provisión extra que se suba de manera particular debe ser verificada por el cocinero y el capitán.

SEXAGÉSIMA CUARTA. – PAGOS POR CAMBIOS DE JORNADAS.

LA EMPRESA asegurará el cumplimiento a lo establecido en el segundo y tercer párrafo de la cláusula 29 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, relacionada al pago que debe realizarse al personal de cubierta y/o motoristas según corresponda por la falta de algún Oficial de Cubierta, Jefe de Máquinas y/o Primer Oficial de Máquinas, considerándose también esta condición cuando el barco remolcador se encuentre en puerto.

SEXAGÉSIMA QUINTA. – LIMPIEZA DE REMOLCADORES AL EFECTUARSE MANTENIMIENTOS EN ASTILLEROS.

Derivado de los Programas de Inspección ante las autoridades de la Dirección de Marina Mercante y la Secretaría de Marina (SEMAR), **LA EMPRESA** asegurará que cuando los barcos remolcadores suban a dique seco en cualquier Astillero de la República Mexicana, al momento de ser recibidos por el personal de la Entidad, estos se encuentren limpios y en condiciones de navegar, condición que no será responsabilidad de los tripulantes que envíe **LA EMPRESA** para el traslado de la embarcación a Guerrero Negro o Isla de Cedros, a menos que se les traslade a dicho dique por lo menos con dos días de anticipación para que puedan efectuar la limpieza antes mencionada.

SEXAGÉSIMA SEXTA. – ACTUALIZACIÓN DE LISTADO DE PROVISIONES.

Ambas partes acuerdan actualizar únicamente los siguientes productos de las provisiones para el listado de 20 días, revisado entre las partes el pasado 16 de agosto de 2018:

No.	Descripción	Cantidad anterior	Cantidad actualizada
1	Harina de trigo	2 Kg.	4 Kg.
2	Canela en rajas	1 paquete	3 paquetes
3	Leche evaporada Carnation Clavel	1 caja	1 ½ caja
4	Tortillas de harina	8 paquetes	10 paquetes
5	Galletas Gamesa surtidas varias	4 paquetes	6 paquetes
6	Papel sanitario	1 bolsa con 20 paquetes de 4 rollos	120 rollos
7	Sal con ajo	2 paquetes	4 paquetes
8	Manteca de puerco	1 kg.	2 kg.
9	Mantequilla sin sal	24 barritas	32 barritas
10	Tocino rebanado	12 paquetes	14 paquetes
11	Cebolla blanca	10 kg.	15 kg.
12	Huevo	1 caja	17 carteras
13	Plátano	6 kg.	1 caja cada 10 días
14	Manzana roja	9 kg.	½ caja
15	Limonas	10 kg.	1 caja cada 10 días
16	Toronja	6 kg.	12 kilos
17	Naranja	2 cajas	3 cajas
18	Queso Monterrey	3 kg	4 kg.
19	BBQ	-	2 botellas
20	Kikkoman Salsa de soya para marinar y sazonar	-	2 botellas
21	Kikkoman salsa de soya sazonada con cítricos	-	2 botellas
22	Mesas plegables de plástico	-	1 para cada remolcador

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SEXAGÉSIMA SEPTIMA. – INVENTARIO DE PROVISIONES A BORDO Y DE LA SOLICITUD DE RE-SURTIMIENTO.

De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 43 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente celebrado entre la Empresa y el Sindicato, el cocinero que esté a bordo hará un inventario de los comestibles existentes en la embarcación, y sólo pedirá las cantidades faltantes para volver a llenar la despensa del remolcador, de acuerdo con la lista autorizada de víveres.

Ejemplo:

No.	Descripción	UM	Cantidad comprometida	Cantidad existente	Cantidad a surtir
1	Acelga	Mazo	6	3	3
2	Aguacate	Caja	1	1/2	1/2
3	Bolonia	Paquete 200 grs.	6	4	2
4	Crema agria	Pieza	5	3	2

La relación se enviará por el cocinero con la autorización del capitán de la embarcación, ya sea al departamento de Transporte Marítimo, al supervisor de embarques o al Subgerente de Carga de Barcasas, al menos con una semana de

anticipación para BR Águila y Albatros, y con cuatro días de anticipación para BR Cóndor II, Ballena II y Halcón al cambio de tripulación.

Con el objeto de mantener al mínimo la necesidad de alguna provisión entre los 20 días, se podrá surtir la falta de alguna provisión con un vale autorizado por el Capitán y el Subgerente, sin rebasar el máximo establecido en la relación autorizada.

Lo anterior, con la intención de llevar un control adecuado de los comestibles, procurando el mayor provecho de los mismos, evitando gastos innecesarios y mermas por caducidad de los alimentos.

SEXAGÉSIMA OCTAVA. – PAGO TIEMPO EXTRAFIJO SEMANAL COCINEROS.
LA EMPRESA continuará pagando a partir de la presente revisión contractual de 44 a 48 horas extras fijas semanales a los cocineros que laboran en los barcos remolcadores.

SEXAGÉSIMA NOVENA. – INTEGRACION DE CONVENIOS
LA EMPRESA y **EL SINDICATO** han celebrado diversos convenios de aspectos particulares de las condiciones de trabajo, mismos que han venido ratificado a lo largo de los años; razón por la que ambas partes acuerdan se incluyan en la parte conducente de Contrato Colectivo de Trabajo.

SEPTUAGÉSIMA. – INSTALACION AIRE ACONDICIONADO EN PUENTE DE MANDO DE LOS BARCOS REMOLCADORES.

Con relación a la petición realizada por **EL SINDICATO** relacionada a la instalación de equipos de aire acondicionado en el puente de mando de los barcos remolcadores, **LA EMPRESA** realizará a más tardar el 30 de noviembre de 2020 un análisis para determinar si es factible la instalación ya que actualmente el acceso a los mismos siempre permanece abierto y no sería conveniente instalarlos porque se fugaría el aire.

Una vez concluido el análisis antes mencionado y caso de que se determinan condiciones favorables para su instalación, **LA EMPRESA** la realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2020 en cada uno de los barcos remolcadores.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA. – CAMBIO ESTUFA B/R BALLENA

LA EMPRESA acuerda con **EL SINDICATO** cambiar la estufa del barco remolcador ballena a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.– PILOTO AUTOMATICO DE LOS BARCOS REMOLCADORES.

LA EMPRESA se compromete a mantener en condiciones de operación en cualquier situación los pilotos automáticos de cada uno de los barcos remolcadores, así como mantener el stock de refacciones necesario para su funcionamiento.. El área de Mantenimiento de Flota proporcionará a más tardar el 30 de noviembre de 2020 a

cada embarcación un diagrama de flujo de la sección de timonería y un instructivo de operación de dichos pilotos automáticos.

Por lo anterior, el personal operativo de abordaje se compromete a utilizarlos de acuerdo a las condiciones particulares de cada remolcador y del instructivo antes mencionado.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA .- MANTENER EN STOCK DE ALMACEN ESLINGAS PARA LOS MUELLES

LA EMPRESA mantendrá en stock de almacén, eslingas suficientes (dos para cada lado del muelle de descarga), fabricado de polietileno de alta densidad con la misma tensión de ruptura del cable de acero de 1 ½", con las características de Plasma HICO 12 strand con funda de protección removible y su funda de cordura en cada gaza para reducir los riesgos en estas operaciones. Este tipo de material es el que se está utilizando en el sistema de atrincado de las barcasas en los brailes del remolcador, asimismo **LA EMPRESA** asegurará su instalación.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA .- REVISIÓN SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA DEFINIR AL COLABORADOR DESTACADO.

LA EMPRESA acuerda con **EL SINDICATO** revisar los criterios establecidos en el sistema de evaluación trimestral para definir y pagar la compensación correspondiente a los ganadores de la compensación denominada Colaborador Destacado, esto con el propósito de que este sistema sea más objetivo y asegure que se reconozca al personal que se distingue por su desempeño en cada periodo a evaluar.

Así lo acordaron las partes, las cuales, una vez leído el contenido y alcances, manifestaron su conformidad firmando el presente convenio, en todas y cada una de sus partes, para todos efectos legales a que haya lugar, en siete tantos en originales, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de octubre de 2020.

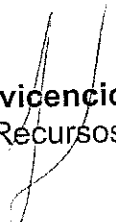
POR LA EMPRESA

Exportadora de Sal, S.A de C.V



Lic. Jesús Martínez Torres
Director de Administración y Finanzas

Lic. David Villavicencio Montelongo
Gerente de Recursos Humanos



POR EL SINDICATO

Sindicato Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California (CROC).

Sr. Luis Martín Pérez Murrieta
Secretario General

